TOMO 193 Montevideo, Martes 22 de Diciembre de 1953 Núm. 14114

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se integra la Delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a realizarse en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Delegación de la República al VII Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se iniciará en Roma el 23 de noviembre corriente, con el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, doctor José G. Lissidini, quien la presidirá, y con el señor Consejero de la Embajada en dicho país, doctor Pedro M. Di Lorenzo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza suma a la Legación en Austria para adquirir copias en microfilm de una documentación histórico - diplomática concerniente al Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Visto: que la Legación de la República en Austria ha comunicado que existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país una valiosa documentación de historia diplomática concerniente al Uruguay, del período 1820 - 1823, y que ha obtenido la autorización correspondiente para fotografiar en negativo o microfilm dicha documentación.

Considerando: de sumo interés la incorporación de ese material a los archivos de esta Cancillería, continuando así una política que se considera beneficiosa para el mayor esclarecimiento de la historia de la nación.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Legación de la República en Austria para disponer hasta la suma de $ 957.10 (novecientos cincuenta y siete pesos con 10|100), que serán imputados al Rubro 8.01, "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 9.01, con el fin de adquirir copias en microfilm de la documentación histórico - diplomática concerniente al Uruguay que se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se reconoce a un Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

Vistos: las notas de la Embajada Británica, N.° 27 de fecha 8 de abril de 1953, N.° 36, de 28 de mayo del mismo año por las que se comunica el nombramiento del señor George Michael Warr para desempeñar el cargo de Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Montevideo; y N.° 68 de 18 de setiembre de 1953, por la que el Gobierno de Su Majestad Británica remite la Patente que acredita al señor Warr en dicho carácter y con jurisdicción sobre el territorio de la República

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor George Michael Warr en el carácter de Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretana e Irlanda del Norte en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República.

Art. 2.° Expídase el exequatur correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza una suma para reforzar el rubro Subsidios y Contribuciones del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Visto: que los recursos que arbitra la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.° 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953, Inciso 9, Item 9.01, Rubro 6.04, "Subsidios y Contribuciones", con insuficientes para cubrir las erogaciones que deben atenderse imprescindiblemente.

Considerando: la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 28 de la ley N.° 11.925 de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Refuérzase en la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos) el Rubro 6.04, "Subsidios y Contribuciones", del Item 9.01, cuya dotación anual asciende a la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Art. 2.° La suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos), será tomada por transposición del Item 25 - 03.03, Rubro 8.03.22.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Ley. Se crea la Fuerza Aérea Militar

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Institúyese la Fuerza Aérea Militar con la totalidad de los elementos de infraestructura, material, personal y rubros de la actual Aeronáutica Militar.

Art. 2.o Créase la Inspección General de la Fuerza Aérea la que bajo la autoridad inmediata del Ministerio de Defensa Nacional, centralizará el mando directo de la Fuerza Aérea con la colaboración inmediata del Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Art. 3.o La Inspección General de la Fuerza Aérea estará constituída provisoriamente y hasta tanto se estructure la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, por los elementos que constituyen la actual Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Art. 4.o Los deberes y atribuciones del Inspector General de la Fuerza Aérea, son:

A) Asesorar al Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo concerniente al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional y en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellos relacionados con la defensa nacional.
B) Ejercer el mando de las Unidades de la Fuerza Aérea, Escuelas, Servicios, Reparticiones y Organos que le estén subordinados.
C) Proponer nombramientos y cambios de los Comandos y Cuadros de Oficiales de todas las Reparticiones de la Fuerza Aérea, así como la distribución general de tropas y servicios.
D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional.
E) Tendrá con respecto a las Fuerzas Aéreas las mismas funciones que el Inspector del Ejército con respecto al Ejército.
F) Informar al Ministerio de Defensa Nacional al terminar el año militar sobre el estado de preparación de la Fuerza Aérea precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Art. 5.o El Inspector de la Fuerza Aérea y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea integrarán en carácter de Miembros Permanentes el Consejo de Defensa Nacional.

Del ingreso

Artículo 6.o Los Oficiales y Pilotos Aviadores Militares de tropa de la Fuerza Aérea procederán de la Escuela Militar de Aeronáutica la que tendrá por principal finalidad llenar los cuadros correspondientes a:

1) Cuerpo Aéreo.

A) Pilotos Militares.
B) Navegantes con diversos roles.

2) Cuerpo Terrestre de la Fuerza Aérea.

Art. 7.o La edad máxima para el ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, no excederá de 18 años.

Regirá para el otorgamiento de las becas anuales de ingreso lo establecido en la 2.a parte del numeral 1.o del artículo 283 de la ley 10.757.

De los cuadros, grados y ascensos

Artículo 8.o Los grados en la categoría de Oficial dentro de la jerarquía de la Fuerza Aérea, serán los siguientes:

Oficiales Superiores: Brigadier, Coronel.
Jefes: Teniente Coronel, Mayor.
Oficiales: Capitán, Teniente 1.o, 2.o Teniente, Alférez.

Art. 9.o El cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares:

Brigadieres, 2; Coroneles, 10; Tenientes Coroneles, 15; Mayores, 20; Capitanes, 35; Tenientes 1.os, 40; 2.os Tenientes, 45; Alféreces, 60.

B) Navegantes con diversos roles:

Tenientes Coroneles, 1; Mayores, 2; Capitanes, 4; Tenientes 1.os, 6; 2.os Tenientes, 8; Alféreces, 8.

C) Técnico-especialistas:

Tenientes Coroneles, 2; Mayores, 3; Capitanes, 5; Tenientes 1.os, 5; 2.os Tenientes, 5; Alféreces, 6.

Art. 10. Los tiempos mínimos computables exigibles para el ascenso en cada grado, mientras mantenga la aptitud de su especialidad serán los que siguen en los Escalafones A y B.

Alférez, 2 años; 2.o Teniente, 2 años; Teniente 1.o, 2 años; Capitán, 3 años; Mayor, 3 años; Teniente Coronel, 3 años; Coronel, 4 años; Brigadier (último grado).

En los casos que el Oficial no mantenga las aptitudes de su especialidad, los tiempos mínimos computables serán los establecidos por el artículo 261 de la ley 10.757.

Art. 11. En los grados de Brigadier, Coronel y Teniente Coronel del Escalafón, el Poder Ejecutivo aplicará, si fuere necesario el retiro administrativo conforme a lo establecido en el artículo N.o 333 de la Ley Orgánica Militar número 10.757 para producir el mínimo de vacantes que a continuación se establece:

Brigadier, 1 cada dos años; Coronel, 2 cada año.

Art. 12. El mínimo de ascenso que se asegurará en todos los otros grados de los Escalafones A y B anualmente, será de un tercio de los que se hallaren en condiciones de ascenso.

Art. 13. Los tiempos mínimos computables para el ascenso dentro del Escalafón C serán los siguientes:

Alférez, 5 años; 2.o Teniente, 4 años; Teniente 1.o, 4 años; Capitán, 5 años; Mayor, 4 años.

Del personal del tropa

Areículo 14. El personal de tropa de la Fuerza Aérea se clasificará en Pilotos de Tropa, Técnicos - Especialistas y No Especialistas, estándose en lo que se refiere a exigencias de tiempo para el ascenso o capacitación como Especialistas a las disposiciones vigentes, dentro de la ley 10.115 y Orgánica Militar 10.757, y disposiciones reglamentarias.

Disposición transitoria

Artículo 15. Para los ascensos a otorgarse en febrero de 195. se tendrá en cuenta los efectivos y las disposiciones de la presente ley, confiriéndose estos ascensos por el sistema de antigüedad. A los que estén en condiciones de ascenso en 1954 no se les exigirá el Curso de Pasaje de Grado.

Art. 16. La disposición del artículo referente a retiro administrativo obligatorio. para producir vacantes no será aplicada con respecto al primer Brigadier, que tenga que ser retirado sin que éste haya cumplido un mínimo de cuatro años en este grado. A este solo efecto se aumentará a tres el número de Brigadieres.

Art. 17. Los actuales Generales del Ejército que al ascender a este grado, procedían del Arma de Aeronáutica, no pasarán a formar parte de la Fuerza Aérea que se crea, continuando aquél, comprendiéndole las disposiciones de retiro por edad y administrativo de la Ley Orgánica Militar N.o 10 757.

El Poder Ejecutivo, podrá no obstante dar destino en la Fuerza Aérea a dichos señores Generales si estima necesarios (o útiles) sus servicios en ella.

Art. 18. En los grados de Alférez a Mayor inclusive, dentro de los Escalafones A y B, los que hubieren cumplido el doble del tiempo mínimo y las demás condiciones requeridas para el ascenso y no hayan ascendido por falta de vacantes, serán promovidos, aun cuando se exceda el efectivo fijado para estos grados.

Art. 19. El Escalafón C de Técnicos y Especialistas, se formará con los integrantes del Escalafón provisorio establecido en el artículo 50 de la ley de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo podrá ir llenando hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, quedando derogado a este efecto lo establecido en el citado artículo 50 de las referidas disposiciones. Las vacantes que se vayan llenando, serán por pase a dicha situación del personal técnico contratado que fué incorporado al Item 3.02 por vía de regularización presupuestal y por promociones dentro del personal técnico-especialista. El Poder Ejecutivo reglamentará para lo sucesivo las exigencias de especialización técnica (cursos) a cumplirse para formar parte del Escalafón C en la Escuela Técnica Aeronáutica o de otra procedencia.

Art. 20. A los actuales Oficiales del Arma de Aeronáutica en servicio activo, que en el Escalafón del año 1941 tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia o que dentro del período comprendido entre el 1.o de febrero de 1941 y el 1.o de febrero de 1951, hubieran adquirido mayor precedencia con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía, que cumpliendo Fallos del Tribunal Extraordinario (ley N.o 10.726) hayan sido ascendidos al grado de Teniente Coronel y que, por haber prestado servicios efectivos en la Aeronáutica Militar estuvieran obligados a la práctica de vuelo, realizarán el mínimo de antigüedad computable, si hubieran alcanzado a computar dos tercios del exigido en las respectivas jerarquías, durante el período 1942-1951. Realizados los respectivos cómputos, el Poder Ejecutivo realizará los ascensos que hubieran correspondido hasta el grado de Teniente Coronel, aumentado los efectivos militares, en el número necesario para realizar dichos ascensos.

En la misma forma, se procederá con los Oficiales del Arma de Aeronáutica, en situación de actividad, que tenían igual grado en el momento del fallo, que los promovidos por ejecución de fallos del Tribunal Extraordinario y que hubiesen precedido a éstos, dentro del período del 1.o de febrero de 1941 al 1.o de febrero de 1951, en las Listas de Ascenso, por antigüedad o concurso.

Art. 21. Son aplicables a los ascensos y vacantes que se produzcan en virtud de la disposición anterior, las disposiciones consignadas en los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 11.791, de 13 de febrero de 1952.

Disposiciones finales

Artículo 22. Declárase que lo dispuesto en el parágrafo 4.o del artículo 2.o de la ley N.o 11.791, de 13 de febrero de 1952, no es aplicable a los Oficiales de Aeronáutica que ascendieron por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario.

Art. 23. Declárase que la ley N.o 10.050, de 18 de setiembre de 1941, derogó la ley N.o 9.766, de 19 de febrero de 1938.

Art. 24. Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes militares vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de diciembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se amplían los cometidos de la Comisión de Estudio de las condiciones de trabajo de los obreros de los arrozales a todos los establecimientos del país y a los dedicados al cultivo de la caña de azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Vista la nota de la Comisón Honoraria de Estudio de las condiciones de trabajo de los obreros de los arrozales de Treinta y Tres, sugiriendo la conveniencia de ampliar su radio de acción dándole carácter nacional.

Resultando: que los miembros de la citada Comisión expresan, que el conocimiento que tienen del problema sometido a su consideración los lleva a afirmar que las circunstancias que determinaron al Poder Ejecutivo a constituir ésta, son las mismas que imperan en los demás arrozales del país, e incluso en las zonas de cultivo de la caña de azúcar.

Considerando: lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de octubre de 1953, que designó una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo de los obreros de los arrozales del Departamento de Treinta y Tres, en el sentido de que dicho estudio alcanzará las condiciones de trabajo de los obreros de todos los arrozales establecidos en el país y de los establecimientos dedicados al cultivo de la caña de azúcar.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias a prescindir del llamado a licitación para adquirir artículos alimenticios que expenderá en las ferias de productores durante las festividades de fin de año.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1953.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de diciembre en curso, por el que se autorizó al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, por una sola vez y mediante el llamado a licitación pública, los artículos que se especifican en los incisos A) y B) del artículo 1.o del citado decreto.

Resultando: I) Con fecha 3 de diciembre de 1953, la Comisión Interventora del precitado Organismo, da cuenta de la imposibilidad de efectuar un segundo llamado a licitación. dado la premura y la escasez de tiempo de que se dispone, y solicita en consecuencia, la autorización pertinente en caso de no ser posible la adjudicación en la primera licitación (por no existir el número necesario de promitentes vendedores), a efectuar la contratación mediante el procedimiento de llamado a precios.

Considerando: I) La medida propuesta por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios es sumamente atinada, dado que la exiguo del término que resta para las festividades de fin de año hace prever que por la vía establecida por el decreto de 1.o de diciembre de 1953, no podrán llevarse a cabo las adquisiciones de los artículos alimenticios de gran consumo popular durante el período comprendido entre los días 24 del corriente y 6 de enero próximo.

II) Es conveniente acceder a lo solicitado, ya que los artículos que adquiera el Organismo peticionario se expenderán al público a precios reguladores, evitándose de esa manera la especulación y el encarecimiento de los mismos, sobre los cuales existirá, sin lugar a dudas, una gran demanda en el decurso de las festividades de fin y principio de año.

[illegible] los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para prescindir del segundo llamado a licitación pública y adquirir en consecuencia, mediante el llamado a precios, los artículos que se detallan en los incisos A) y B) del artículo 1.o del decreto de 1.o de diciembre de 1953, que expenderá al público por medio de las ferias de productores durante las festividades de fin y principio de año, a precios reguladores.

Art. 2.o Mantiénense en vigor las disposiciones establecidas en el inciso C) del artículo 1.o y en los artículos 2.o y 3.o del decreto de fecha 1.o de diciembre en curso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se establece un beneficio jubilatorio para el personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour que haya sido despedido a partir de determinada fecha.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1.o de setiembre de 1952, sin que mediara delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Este beneficio quedará limitado hasta integrar un monto máximo de $ 400 00 (cuatrocientos pesos) mensuales, entre pasividad y compensación.

Después del primer año siguiente al despido, la compensación será reducida en escala descendente en su 6.25 o|o (seis veinticinco por ciento). por períodos trimestrales.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50 00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a la jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 13 bis, apartado C), de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Los que hayan recibido el subsidio fijado por la ley de 11 de enero de 1934, percibirán únicamente la diferencia con el que determina la presente ley.

Art. 4º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1.o, deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 5º Créase por el término de diez años un impuesto de $ 0.0005 (medio milésimo) por kilo de ganado bovino en pie que se faene, el que estará a cargo exclusivo de los frigoríficos particulares que hayan despedido el personal beneficiado por esta ley.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado, serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para atender las obligaciones derivadas de la presente ley.

Art. 6º Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta ley, para que los interesados se amparen a los beneficios que acuerda la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

9

Ley. Se fija sueldo ficto para la jubilación de los vendedores de diarios y revistas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3.o de la ley número 10.805, del 11|10|46 por el siguiente:

"Artículo 3º A los efectos de esta ley; estímase en ciento veinte pesos mensuales, el sueldo ficto mínimo uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo podrá ser aumentado para la apreciación de los derechos y de las obligaciones de los afiliados, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores".

"La prueba requerida para la determinación de sueldos mayores, deberá producirse conforme con la reglamentación que al efecto dicte la Caja".

Art. 2º A partir del mes siguiente al de promulgación de la presente ley, las contribuciones personales establecidas por el inciso B) del artículo 4º de la ley N.o 10.805, quedan fijados en los valores de dos pesos ($ 2.00) hasta los treinta años de edad, de cinco ($ 5.00) hasta los cuarenta años de edad.

Suprímese el aporte que a título de recargo fijó el inciso C) del mismo artículo citado, y dispónese que esas obligaciones devengadas hasta la fecha determinada en el comienzo de este artículo, así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) de la ley N.o 10.805, serán debitadas en la cuenta de cada afiliado y se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán sobre la pasividad, regulándose los montos según la cuantía del beneficio y de la deuda, y la duración probable del servicio.

Art. 3º Déjese sin efecto el artículo 13 de la ley número 10.805, debiéndose adaptar los cómputos de servicios y las normas generales que rigen, en la materia, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Declárase que el régimen de la ley N.o 10.805 comprende a los vendedores de diarios y revistas profesionales, cuyo medio habitual de subsistencia está constituído por la ganancia obtenida en esa actividad. Los patronos de establecimientos que atiendan la venta de diarios y revistas, conjuntamente con otras mercaderías o artículos, están comprendidos por las disposiciones que rigen la afiliación patronal en general.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

10

Ley. Se establece un beneficio jubilatorio para los servicios que hayan prestado en la Administración Pública los jugadores de fútbol que intervinieron en los Campeonatos Mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los servicios que hayan prestado o presten en la Administración Pública los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que intervinieron como jugadores de fútbol en las olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 2.o Los servicios que dichos jugadores presten en otras actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3.o Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actualmente jubilados así como las de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.o Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esta ley, en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5.o A los efectos de la ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1.o serán computados en la forma establecida por el artículo 3.o, de dicha ley.

Declárese comprendidos en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo 2.o de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la institución o empresa en que prestan servicios, no tengan derecho a beneficios similares.

En el caso del inciso anterior, la contribución a que se refiere el apartado A) del artículo 8.o de la ley número 11.637, de 14 de febrero de 1951, estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Ley. Se fija sueldo ficto para la jubilación de Prácticos de Puertos y Ríos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de los derechos jubilatorios de los Prácticos de Puertos y Ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, les fijará cada cinco años un sueldo ficto, sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2.o El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, o las modificaciones que se dicten en el futuro.

Art. 3.o Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones efectivas que perciban los Prácticos de Puertos y Ríos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926; N.o 8.805, de 23 de octubre de 1931, y número 11.551, de 11 de octubre de 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo fije —con el asesoramiento de la Caja— de acuerdo con la presente ley.

El pago del aumento que en el monto de las pasividades se opere por aplicación de esta ley, se efectuará a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 5.o Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo con el sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad con el nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Ley. Se confiere un plazo para que las Empresas Periodísticas y Gráficas del Interior paguen sus aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran suspendidas, las ejecuciones iniciadas hasta la fecha de la sanción de la presente ley, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia del derecho establecido en el artículo 31, de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, confiriéndose un plazo de noventa días, para que las Empresas Periodísticas y Gráficas del Interior se acojan a los beneficios de la ley número 11.455, de 5 de julio de 1950, en lo dispuesto en sus artículos 1.o y 2.o siendo de oficio las costas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Ley. Se establece un plazo para la modificación de cómputos de pasividades de funcionarios destituídos cuando hayan sido repuestos en sus cargos por la misma autoridad que los destituyó.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hácense extensivos los beneficios establecidos en la ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, fueron repuestos en sus cargos por la misma autoridad que los destituyó, siempre que ésta al reponerlos en sus cargos, hubiese reconocido expresamente como fundamento de su decisión, la ilegalidad de la exoneración.

Artículo 2.o El pedido de reconocimiento de servicios respectivos sólo podrá formularse dentro del plazo de noventa días a contar desde el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Ley. Se establece un nuevo plazo para la modificación de cómputos de pasividades de funcionarios destituídos contra normas de derecho.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese, a partir de la sanción de la presente ley, un nuevo plazo de noventa (90) días a los efectos de la presentación ante la Caja de Jubilaciones que corresponda de las personas que se encuentren amparadas por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

15

Ley. **Se modifica la ley 11.020 estableciéndose un régimen jubilatorio especial para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y Jueces de Paz.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (Inciso 1.o). Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Jueces de Paz, los Miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, Suplente y Letrados Departamentales y de Gobierno), que hayan desempeñado funciones judiciales, fiscales o de asesoramiento del Gobierno por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 250 de la Constitución), o por hacer vencido el término establecido en el artículo 237 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o, de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma".

Art. 2.o Los Miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, gozarán de los mismos beneficios otorgados en la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 y en la presente.

Art. 3.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades concedidas mediante la aplicación del régimen normal jubilatorio y las de la presente ley, se afectarán los recursos previstos por los apartados A) y C) del artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas, los que serán vertidos en los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, conforme a lo previsto en el inciso final de dicha disposición legal, y el producido del artículo 100 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

Ley. **Se declaran comprendidos en los beneficios jubilatorios, los servicios prestados a bordo de aeronaves de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, correspondencia o carga, o que se dediquen a otra actividad aérea profesional remunerada.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La presente ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, o que se dediquen a la instrucción en vuelo, u otra actividad aérea profesional remunerada.

Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por las disposiciones de esta ley, y dichos servicios, según fueren prestados en organismos públicos o empresas privadas, estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares o de la de Industria y Comercio, respectivamente.

Art. 2.o Declárense obligatoriamente incluídos en esta ley, cualquiera sea la empresa, entidad o persona para la cual presten servicios, a todos los integrantes de las tripulaciones, personal de vuelo, piloto o auxiliar, que revistan carácter profesional, y que actúen a bordo de aeronaves civiles de matrícula nacional, y en particular a los siguientes:

A) Pilotos y copilotos de línea aérea.
B) Pilotos instructores.
C) Pilotos sanitarios.
D) Pilotos de lucha contra las plagas.
E) Pilotos de represión del contrabando.
F) Pilotos al servicio de particulares o empresas (demostraciones, propaganda, taxi - aéreo, etc.).
G) Mecánicos de a bordo.
H) Radiotelegrafistas de a bordo.
I) Comisarios y mozos de a bordo.
J) Técnicos que hayan cumplido o cumplan servicios a bordo.

Art. 3.o Para hacer efectivos los derechos que acuerda esta ley, es indispensable que el personal comprendido en el artículo 2.o, sea titular de la patente de capacidad o certificado en su caso y de la licencia de vuelo, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, al cual, además, deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y características de la actividad profesional.

Art. 4.o Al solo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos anteriores amparados por esta ley, todos los prestados con antelación a la fecha de su vigencia.

Art. 5.o Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos equivale a un punto:

A) La prestación de servicios por el término de un año.
B) El servicio cumplido durante 700 horas de vuelo, para el personal de las Compañías que cumplen servicios continuados en el transporte de pasajeros.
C) 400 horas de vuelo para los demás afiliados comprendidos en esta ley.

Art. 6.o El derecho a la jubilación se adquiere por el cumplimiento de 8 puntos, 5 de los cuales tendrán que ser por años de servicios comprendidos en esta ley, y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumplan 50 años de edad.
B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo.
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo, salvo los casos en que la exoneración tengo como causal delito u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan 25 puntos, que deberán comprender como mínimo: 15 puntos por años de servicios y 10 puntos por horas de vuelo.
E) Técnicos, cuando se cumplan 30 años de servicios.

computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante, en la forma que prescribe esta ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan.

Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causahabientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.o El otorgamiento de pasividades por inhabilitación requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja que corresponda. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si hubiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por un médico que designe la Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero designado por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de servicios y se computará un veinticinco avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción. Para aquellos afiliados que en el momento de sancionarse la ley hubieren cumplido más de 15 puntos por años de servicio y más de 10 puntos de horas de vuelo, la pasividad será calculada sobre el promedio de los sueldos ganados durante el último año de servicio, siempre que dicho promedio no fuere mayor que el de los últimos 3 años.

Art. 9.o A los efectos de la presente ley, se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor, por prestación de servicios mediante documento que haga plena prueba.

Art. 10. Las empresas, entidades o personas empleadoras, deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta ley comprende.

Art. 11. Destínanse a la Caja que en cada caso corresponda, los siguientes recursos:

1.o La contribución mensual del 18 o|o sobre los sueldos del personal comprendido por esta ley, la que estará a cargo de los empleadores.

2.o La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleados, a cargo de éstos, de un 10 o|o en las retribuciones hasta $ 300.00 mensuales; un 11 o|o sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta $ 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00 hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de $ 800.00. Los empleadores deberán hacer efectivos estos aportes y depositarlos en la Caja respectiva.

3.o La contribución mensual adicional del 5 o|o, a cargo de los empleados, para el pago del porcentaje establecido en el inciso 2.o, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite.
Los afiliados comprendidos por esta ley, que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores, deberán pagar sólo la diferencia.

4.o La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales del 10 o|o del sueldo.

5.o El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo, a cargo de los empleados, en todo caso de aumento de asignación.

6.o El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.

7.o Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes, cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo por parte del personal comprendido en esta ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional que deberá ser renovada cada dos años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonarán por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes: Pilotos y Copilotos $ 100.00; Radiotelegrafistas y Mecánicos $ 50.00; Comisario de a bordo y otros aeronavegantes $ 30.00.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de distribución de estos fondos entre las respectivas Cajas.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente ley son recíprocamente acumulables con los amparados por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computarán y liquidarán parcialmente, según el sistema que les corresponda, computándose para los de aeronavegación el equivalente de 3 años de servicio por cada 2 puntos cumplidos.

La actividad prestada como Piloto Instructor será considerada docente.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras, que despidan sin justa causa a personal comprendido en esta ley, deberán pagar a la Caja respectiva una indemnización equivalente a tantas veces el último sueldo como puntos haya cumplido el empleado, con un máximo de diez sueldos.

Entiéndese que existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifique plenamente la prescindencia del empleado o supresión de los servicios de aeronavegación;

B) Delito u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo, será apreciada por la Caja pertinente y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6º, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8º, se servirán durate los dos primeros años por los dos tercios de su monto y en los años subsiguientes por la mitad, hasta el cumplimiento de los 50 años de edad o la configuración de alguna otra causal establecida en esta ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. Los afiliados que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubieren desempeñado tareas comprendidas por otras leyes jubilatorias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 17. El derecho a la pensión y|o subsidio a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la ley Nº 9.940 y sus modificativas. Las mencionadas leyes serán aplicables también en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y la de Jubiaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, informarán anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del sistema establecido por la presente ley y propondrán las modificacions que estimaren convenientes.

Art. 19. Esta ley regirá a los efectos de los beneficios jubilatorios:

A) Para los comprendidos en el apartado B) e inciso final del artículo 6º y el derecho a pensión y|o subsidio, a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación;

B) En los restantos casos, a partir del primer días del mes siguiente, una vez cumplidos 180 días de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — LEDO ARROYO TORRES — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

17

Ley. Se declaran computables a los efectos jubilatorios unos servicios prestados honorariamente por don Enrique Caroselli.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Hospital de Clínicas y OSSODRE de manera ininterrumpida en el período comprendido entre los años 1926 y 1944, asignándole un sueldo ficto de sesenta pesos mensuales, a los efectos de los reintegros pertinentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Naiconal de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

18

Ley. Se declara vigente el plazo acordado por la ley números 11.758 que exoneró de recargos, multas e intereses el pago de aportes jubilatorios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Considérase ininterrumpido y vigente hasta noventa días después de la publicación de la presente ley, el plazo que acordó la ley Nº 11.758, de 19 de noviembre de 1951, a los deudores de aportes jubilatorios para el pago de sus atrasos, sin recargos, multas e intereses.

Art. 2º Decláranse en vigor, a los efectos de esta ley, las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la referida ley 11.758.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

19

Ley. Se declara comprendido en un beneficio jubilatorio al personal que haya prestado servicios en Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el personal que haya prestado o preste servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2º Los que hayan realizado o realicen tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Rádium se considerarán comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 20, inciso 2º de la ley Nº 7.986, de 26 de agosto de 1926, y por la ley Nº 9.744, de 17 de diciembre de 1937.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de noviembre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

20

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se instituye el Beneficio de Fondo de Retiro para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirle a esa Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias, el Beneficio de Fondo de Retiro.

Este Poder prestigia su sanción ya que entraña una innegable justicia y que apareja una igualdad, índice del espíritu nivelador que rige todas las inquietudes e iniciativas tendientes a beneficiar a quien ha sabido ser útil al progreso del país, a la vez que viene a satisfacer un justo y esperado anhelo del gremio bancario.

En la seguridad de que el adjunto proyecto ha de merecer especial atención por parte de ese Alto Cuerpo por ecuanimidad que su concesión significa, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterarle los saluros de su mayor consideración.

MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

lE Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones Bancarias constituirá con los recursos que al efecto se crean por esta ley, un Fondo de Retiro; y, con cargo al mismo se abonará a sus afiliados cuando se jubilen, así como a los derechohabientes de los que fallezcan en actividad, las compensaciones que se fijan en los artículos siguientes con arreglo a lo que en ellos se establece.

Art. 2.o Tendrán derecho a la compensación de Retiro:

A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D), del artículo 15, reformado, del decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943.
B) Los afiliados que se jubilen por incapacidad física o

mental de acuerdo al inciso B) del artículo 15, reformado, del decreto-ley citado, a quienes solamente se les tendrá en cuenta, a los efectos de esta ley, el tiempo de servicios bancarios efectivos prestados.

C) Los Directores de los Bancos Oficiales que se jubilen por las causales establecidas en los incisos A), B) y C), del artículo 15, reformado, del mismo decreto-ley ya citado. En los casos del inciso A) será necesario una antigüedad bancaria efectiva mínima de veinte años; en los del inciso B), de quince años; y de cuatro años en los del inciso C). Los afiliados en actividad a la fecha de vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen opr algunas de las causales establecidas en los incisos A), B), y D) del artículo 15, reformado, del decreto-ley N.o 10.331, sin contar con los mínimos de antigüedad bancaria efectiva fijados en el inciso precedente, tendrán derecho a una compensación de retiro equivalente a un mes del último sueldo por cada año deservicios bancarios que exceda de diez. Este beneficio, en ningún caso podrá ser inferior a lo aportado por el afiliado, sin interés (artículo 5.o, letra B).

Art. 3.o La compensación de retiro consistirá en una cantidad igual a tantas veces el importe mensual del último sueldo del beneficiario como años de servicios bancarios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos y con un máximo de veinte mil pesos.

Este beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido, no dará derecho a modificación alguna, no debiéndose servir en estos casos las contribuciones que se establecen en el artículo 5.o.

Los afiliados que reingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley y no hubieren percibido la compensación de retiro, podrán obtenerla si se mantienen en actividad por un período mínimo de tres años, además de acreditar algunas de las causales previstas en el artículo 2.o, y cumplir, cuando corresponda, con lo dispuesto en el artículo 10, inciso final.

El período de espera establecido en el inciso anterior no regirá apra el caso de fallecimiento del afiliado a los efectos del otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 4.o Cuando fallezca un afiliado activo contando con un mínimo de quince años de servicios bancarios efectivos, la Caja abonará a los derechohabientes que se especifican en el inciso siguiente, una compensación equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo, multiplicado por el número de años de servicios bancarios, no pudiéndose pasar del límite de $ 10.000.00.

Tendrán derecho a esta compensación y dentro del orden excluyente que sigue:

1.o) La viuda, o viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos legítimos y naturales reconocidos.
2.o) La viuda o el viudo incapacitado
3.o) Los hijos legítimos y naturales reconocidos.
4.o) Los padres.

Al fallecimiento de un afiliado activo que contare con menos de quince años de servicios bancarios efectivos, se le entregará a los causahabientes indicados en el inciso anterior y en el orden allí establecido, los aportes personales efectuados por aquél, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Art. 5.o El Fondo de Retiro será constituido con los siguientes recursos:

A) Con el 2 y 1|2 o|o sobre los sueldos y jornales del personal de las instituciones adscriptas que éstas abonarán mensualmente en la forma dispuesta por el artículo 9.o del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Con el aporte de los afiliados activos de acuerdo con la siguiente escala, según los servicios bancarios reconocidos o denunciados:

Hasta los diez años, el uno y medio por ciento (1 y 1|2 o|o); más de diez y hasta quince años, el dos por ciento (2 o|o); más de quince hasta veinte, el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o); más de veinte hasta veinticinco, el tres por ciento (3 o|o); más de veinticinco hasta treinta, el tres y medio por ciento (3 1|2 o|o); más de treinta hasta treinta y cinco, el cuatro por ciento (4 o|o); y más de treinta y cinco años, el cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o).

Los años de servicios se computarán al 1.o de enero de cada año, a los efectos dispuestos por esta ley.

C) Con los intereses o rendimientos que se obten... con la inversión de los dineros del Fondo.

Art. 6.o Los recursos creados por esta ley ingresarán al Fondo Común de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en cuenta aparte, y serán colocados y administrados por ella de acuerdo a su ley orgánica.

Art. 7.o La Caja de Jubilaciones Bancarias practicará una valuación del Fondo de Retiro en las ocasiones determinadas por el artículo 52 del decreto-ley N.o 10.331, con el objeto de conocer su estado financiero y fijas —con aprobación del Poder Ejecutivo— los aumentos que correspondan a los beneficios que se establecen por la presente ley, los que nunca podrán ser inferiores a los fijados en los artículos precedentes.

Art. 8.o Los beneficios del Fondo de Retiro comenzarán a hacerse efectivos a los tres años de vigencia de esta ley.

Art. 9.o Los afiliados comprendidos en el artículo 2.o que hayan cesado o cesen en su actividad desde el 1.o de enero de 1953 hasta la terminación del plazo suspensivo establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a la compensación de retiro una vez vencido dicho plazo. El beneficio se calculará tomando como base el importe de la jubilación originaria, y sobre ella se abonarán las contribuciones personales que correspondan (artículo 5.o, letra B), desde la fecha de la jubilación hasta el vencimiento del plazo suspensivo (artículo 8.o).

Los afiliados que hubieren cesado y jubilado entre el 1.o de enero de 1953 y la fecha de vigencia de seta ley, y hubieran recibido compensacion de retiro por parte de las institucioses de las que eran empleados, podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior, teniendo solamente derecho a percibir la diferencia en más que pudiera existir entre el beneficio ya otorgado y el previsto en esta ley. Esta manifestación de voluntad deberá formularse dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

En caso de fallecer entre el 1.o de enero de 1953 y el vencimiento del plazo fijado en el artículo 8.o, un afiliado que estubiere en alguna de las situaciones previstas en los dos incisos anteriores, el Fondo entregará a los derehohabientes indicados en el artículo 4.o, el equivalente al 50 o|o del beneficio que hubiera correspondido al causante, el que se pagará al vencimiento de aquél plazo.

Durante el período establecido en el artículo 8.o, la Caja podrá hacer adelantos a cuenta de la compensación de retiro, a aquellos que se encuentren en la situación del presente artículo, siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan.

Art. 10. A las personas que dejen de ser afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias o se jubilen sin derecho a la compensación de retiro, se les devolverán los aportes personales por ellos servidos, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Para el caso de reingreso, si desearen que sus servicios bancarios anteriores se les tuvieran en cuenta para el otorgamiento de la compensación de retiro, deberán abonar lo que en su oportunida se les hubiere devuelto, debiendo manifestarse al respecto dentro de los seis meses a contar de aquella fecha. Este pago se podrá efectuar con el descuento mensual del 5 o|o del sueldo, pero en ningún caso se podrá percibir la compensación de retiro, sin haberse abonado totalmente la cantidad que corresponda por el presente concepto.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias tiene en la aplicación de esta ley, las mismas facultades que las previstas en la administración de su ley orgánica y sus resoluciones estarán sometidas a los requisitos y recursos contenidos en los artículos 34, 35 y 36 del decreto-ley de 29 de enero de 1943.

Art. 12. Las compensaciones de retiro, así como las que corresponde, según lo dispuesto por esta ley, a los derechohabientes de los afiliados en caso de fallecimiento, son inembargables, incedibles y no están sujetas a gravamen o impuesto alguno.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la Reglamentación de la presente ley y la elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las instituciones que actualmente tengan organizados fondos o seguros de retiro, que aseguren a su personal beneficios similares o mayores de los previstos en los artículos precedentes, podrán optar por mantener su propio sistema con exclusión del de la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo hacerlo saber a ésta dentro de sesenta días a contar de la fecha de entrada de vigencia de esta ley.

En tal caso, los actuales empleados y obreros de los organismos de que es trata que individualmente prefieran el régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de otros sesenta días para optar por el mismo, renunciando al del Banco a que pertenezcan. Los que ingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán el

mismo derecho, dentro del plazo de sesenta días a partir de su ingreso.

En los mismos términos del inciso anterior podrán adherir al régimen de esta ley los miembros de los Directorios de los Bancos del Estado, que tuvieren organizados sistemas propios en las condiciones previstas en este artículo.

En los casos de afiliados que opten por el sistema de esta ley, tanto ellos como las instituciones estarán obligados al pago de las contribuciones que se fijan en el artículo 5.o.

Si en el futuro cualquiera de las instituciones comprendidas en el inciso primero de este artículo, dejara sin efecto su fondo o seguro de retiro, propio, deberá incorporarse al régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, y será de su cargo el pago de la totalidad de las contribuciones patronales y personales e intereses legales capitalizados, desde la vigencia de esta ley, o desde el ingreso del afiliado, si éste fuera posterior.

En todos los casos de opción previstos en este artículo, las instituciones y los afiliados que deseen acogerse al régimen que se instituye por esta ley, deberán manifestarlo expresamente dentro de los plazos fijados. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

21

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se determina el sueldo básico y otros beneficios para la jubilación de fogoneros, maquinistas y engrasadores de barcos de bandera nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum. — Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, prestando su iniciativa, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 86 de la Constitución de la República, al adjunto proyecto de ley, que tiende a contemplar en forma especial, en mérito a la naturaleza de las funciones que desempeñan, a los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores de los barcos de bandera nacional que realizan sus tareas encerrados en compartimientos de máquinas o calderas.

La tarea que desarrollan estos obreros conspira abiertamente contra su salud, por el medio en que la cumplen, y por los materiales con que trabajan.

Dos beneficios que esta ley otorga, atento a la especial naturaleza de la función que desempeñan los beneficiarios, son:

A) Coeficiente setenta y cinco como régimen normal, a los efectos jubilatorios;
B) Cumplimiento de veinticinco años de trabajo sea, cual sea la edad que tenga el beneficiario;
C) En ambos casos se necesita la existencia de los diez últimos años dedicados a esa actividad;
D) Al configurarse ambas causales se procederá a tener en cuenta como sueldo básico el del último año de actividad, computándose sueldos y viáticos;
E) Para los casos de imposibilidad física permanente y absoluta para todo trabajo sobreviniente por causa o en ocasión del ejercicio de la actividad se tomará como sueldo a los efectos jubilatorios el último, más el correspondiente viático cuando lo hubiere, exceptuándose cuando al beneficiario convenga más el promedio de sueldo y viático del último año.

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley, ha de merecer favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, aprovecha la oportunidad para reiterarle las expresiones de su consideración más distinguida. — MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores que encerrados en compartimientos de máquinas o calderas, actúen en barcos de pabellón nacional, configurarán causal jubilatoria —cuando los últimos diez años hayan trabajado en el ejercicio de esas funciones— por el cumplimiento del coeficiente setenta y cinco o por veinticinco años de servicios reconocidos.

Art. 2.o Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios —tratándose de las causales previstas en el artículo anterior— se tomará en cuenta el promedio de sueldos y viáticos percibidos durante el último año.

En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará —cualquiera sea el tiempo de servicios prestados— el último sueldo y viático salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año. Cuando la imposibilidad no sea a causa o en ocasión del trabajo se aplicará, si el interesado tiene 15 años reconocidos en esa actividad el artículo 2.o de la ley N.o 9.700.

Art. 3.o Los beneficios de la presente ley alcanzan a los trabajadores amparados por el artículo 1.o de la ley número 9.700 de 17 de Setiembre de 1937, sea cual sea la Caja a que se encuentren afiliados, y a los amparados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.937 de 15 de Setiembre de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

22

Decreto. Se reglamenta la ley que da un régimen jubilatorio para el personal de establecimientos particulares de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Vista la ley Nº 11.988 de 14 de agosto de 1953, por la que se da régimen jubilatorio al personal de los establecimientos privados de enseñanza;

Atento a que, según el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República, procede reglamentar aquélla,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que a partir del 14 de agosto último se hallan comprendidas en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares, en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquier clase de establecimiento privado de enseñanza, sea ésta científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Decláranse igualmente comprendidas a partir de preindicada fecha, en el régimen a que se alude, a todas las personas que con o sin título magisterial, se hayan dedicado antes del 14 de agosto de 1953 o se dedicaron entonces o en lo sucesivo, a la enseñanza primaria privada en los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Unos y otros gozarán de los beneficios y estarán sometidos a las obligaciones establecidas en la ley Nº 9.873 de 20 de setiembre de 1939 y la que por este decreto se reglamenta.

Art. 2º Dichos afiliados estarán sometidos al régimen de contribuciones previsto en la ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934 y modificativas posteriores, efectuándose el reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos de acuerdo con las normas que rigen en la Caja citada.

La aportación jubilatoria se calculará sobre los sueldos efectivos o los fictos que fije el organismo respectivo.

Art. 3º Los beneficiarios de la ley que se reglamente podrán solicitar el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su promulgación hasta el día 1º de setiembre de 1954.

El Directorio de la Caja expresada fijará, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la forma y el procedimiento a que deberá sujetarse la prueba de los servicios a que se refieren las leyes Nº 9.873 de 20 de setiembre de 1939, y Nº 11.988 de 14 de agosto de 1953.

Art. 4º Por su parte, los establecimientos incluídos por las leyes a que hace referencia el artículo anterior, están obligados a las contribuciones patronales a la Caja respectiva conforme al régimen de la ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934 y demás complementarias.

Art. 5º La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio iniciará los servicios correspondientes a las inclusiones determinadas por la ley Nº 11.988 de 14 de agosto

de 1953, a partir del 1º de setiembre de 1958, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechohabientes de los afiliados fallecidos, a partir del 1º de setiembre de 1953.
B) Las pensiones correspondientes a causahabientes de personas comprendidas en el artículo 1º de la ley número 11.988 de 14 de agosto de 1953, fallecidas después del 6 de setiembre de 1948, siempre que acrediten que sus causantes prestaron diez años de servicios como mínimo, computables al amparo del referido artículo a partir de la fecha de promulgación de la ley que se reglamente.
C) Jubilaciones de afiliados con 60 años de edad y 30 de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del 1º de setiembre de 1956.

Art. 6º A partir de la promulgación de la ley Nº 11.988 de 14 de agosto de 1953, quedan sometidos y amparados a la ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941, los dueños de establecimientos que comprende la primera de dichas leyes, si se hallan en las condiciones previstas en los incisos A), B), y C) del artículo 2º de la ley Nº 9.999 citada.
Art. 7º Comuníquese, etc

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

23

Resolución. Se nombra Director del Archivo General de la Nación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de diciembre de 1953.

Vacante: el cargo de Director del Archivo General de la Nación, categoría I, grado 16.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo vacante de Director del Archivo General de la Nación, Item 6.02, categoría I, Grado 16, al actual Subdirector don Juan Carlos Gómez Alzola, Credencial Cívica Serie con certificados de enrolamiento y de juramento de fidelidad a la Bandera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 9 de diciembre de 1953.

1271—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Archeri Sampognaro del cargo de Archivero de Giros, de la Dirección General de Correos.

1272—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando F. Vázquez, del cargo de Contador del Instituto de Química Industrial.

1273—Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Ardito Borrat, del cargo de Clasificador de la Dirección General de Correos.

1274—Autorízase al Instituto de Química Industrial, para adquirir: quince mil (15.000) damajuanas de 10 litros c|u. con canasto, al precio de $ 120.00 el ciento; y dos mil (2.000) damajuanas, de 20 litros c|u., sin canasto, al precio de $ 250.00 el ciento.

1275|76—Declárase exoneradas de derechos de aduana y adicionales, diversas mercaderías destinadas al alhajamiento del "Victoria Plaza Hotel".

1277—Autorízase a la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para exportar en embarques parciales a la República del Paraguay, con destino a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, hasta 10.000 mts. de tejido de algodón.

1278—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Calcagno, del cargo de Jefe de División Giros Postales de la Dirección General de Correos. Ant.

1279—Decreto aprobando los precios fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de lubricantes.

Informe favorable: Dirección de Industrias.

1280—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir por vía de licitación pública, 1 cámara frigorífica para la conservación de manteca y otros productos susceptibles de descomponerse por efectos del calor.

1281—Decreto estableciendo el sistema de retribución de los vendedores de ferias y personal jornalero de depósito y de envasado, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

1282— Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la no publicación de un edicto en el "Diario Oficial".

1283—Autorízase a la Dirección General de Correos para liquidar un aumento de 25.00 mensuales a los Jefes de Sucursales de Correos que funcionan en la Capital, quedando por lo tanto la partida fijada para alquiler, en la suma de pesos 50.00 mensuales.

1284—Modifícase la resolución de fecha 4 de noviembre de 1953, por la que se designó al señor Juan Ramón Irevernegaray, para ocupar el cargo de Correísta de Mercedes-Paso del Lugo, en el sentido de establecer que el servicio que debe cumplir es el de Mercedes a Paso de la Laguna.

1285—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para Lavaderos y Tintorerías.

1286—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares, etc. del Grupo IV.

1287—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal obrero, afectado a la Industria Frigorífica (Establecimientos Swift, Artigas, Armour, Anglo y Castro).

1288 A—Inclúyese en la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído para los Hornos de Ladrillos de Campo, al personal que trabaja en Hornos de ladrillos de campo instalados en los Departamentos de Canelones, Colonia, San José, Lavalleja, Maldonado y Florida, a cuyo efecto se desglosan en los agrupamientos en que actualmente están comprendidos.

1288 B—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal —incluso cargos de dirección— comprendido en el Grupo 13 D. (Industria Fosforera).

1289—Confírmase la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 10 de noviembre de 1953, por la cual se declaró que la empresa Pedro Moncaut, debe pagar a los obreros que trabajan en la construcción del edificio de la Maltería Nacional (pueblo Abayubá: Zona C) del Departamento de Montevideo), los viáticos establecidos como suplemento del salario, en el laudo respectivo.

1290|91—Decreto aprobando los nuevos precios de venta fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de diversos combustibles derivados del petróleo, elaborados en dicho Organismo.

1292—Apruébanse las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos y efectuándose promociones en este organismo, conforme a dichas calificaciones (personal de la Capital).

1293—Apruébanse las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos y efectuándose promociones en este organismo, conforme a dichas calificaciones (personal del Interior).

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

96ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 21 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1600|953). Repartido 567 y anexos.

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshing-
"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Carrere Sapriza y García Da Rosa, acerca de las medidas aplicadas en Estados Unidos de América a las importaciones de lanas sucias y peinadas (tops)".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Represen-
ton Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilme, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Mateo Legnani, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, orenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Con licencia, los señores Representantes Gabino Azeves, Víctor Beceiro, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Rafael Frías Pérez, Remigio Lamas, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra y Silvio H. Silva.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Salvador M. Ferrer Serra, Arturo Lezama y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Valentín Cosio, Gabriel J. D'Amado, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Pedro Martins Marins, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, reiterando el proyecto por el que se aumenta en la cantidad de $ 200.000 la "Deuda Obras Públicas 1944" con el fin de abonar el importe que insuma la adquisición, por parte del Estado, de dos fracciones de campo que forman parte del establecimiento "San Francisco", en el Departamento de Treinta y Tres".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Por el que se declara fiesta cívica el 25 de setiembre del corriente año, por cumplirse ese día el Centenario del Mutualismo en la República.
Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para declarar el cese del estado de guerra que existía entre Uruguay y Alemania"
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara comunica que ha resuelto invitar a este Cuerpo para reunirse en Asamblea General, con la finalidad de recibir en su seno al Presidente electo de la República de Costa Rica, doctor José Figueres".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se resolverá oportunamente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se declara de utilidad pública, sujeto a expropiación, el inmueble situado en la esquina de las calles Ituzaingó y Gallinal, de la ciudad de Florida.
Por el que se modifica el artículo 3º de la ley de 14 de julio de 1941, que aprobó el Código Rural.

La Comisión de Asuntos Departamentales informa los siguientes proyectos:

Por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para ampliar en $ 500.000 el préstamo acordado por decreto de fecha 14 de diciembre de 1949, destinado a obras de pavimentación en varias localidades de ese Departamento.
Por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a contratar un préstamo con el Banco de la República, para la repoblación de los montes cítricos del referido Departamento".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia por el día de hoy.
Los señores Representantes Silva y Azeves solicitan licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Cheloni al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la muestra de Avicultura y Productos de Granja inaugurada el sábado próximo pasado en la localidad de Young.

Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el servicio de correos en Estación Risso, Departamento de Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de los señores Representantes García Pintos, Morales Arrillaga y Mussio, por la que solicitaban del Poder Ejecutivo el envío de un mensaje acordando una pensión al doctor Valentín Alvarez.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Erro, referente a la situación en que se encuentran los periodistas y gráficos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Carrere Sapriza, sobre el atraso en el pago de los aumentos presupuestales al personal dependiente del Ministerio del Interior.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Legnani, referente al problema del analfabetismo en nuestro país.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ciompi, relacionada con el estado del local de la Escuela Rural de Villa Pastora, Departamento de Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Carrere Sapriza y García Da Rosa, acerca de las medidas aplicadas en Estados Unidos de América a las importaciones de lanas sucias y peinadas (tops)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Representante Ciompi, acerca de las multas aplicadas por intermedio del Servicio de Material y Armamento, a comerciantes armeros de plaza.

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Ubillos, respecto de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de camioneros del interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite nota de condolencia ante el fallecimiento del ex Representante señor don Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

SOLICITUDES GENERALES

"Los Gestores de Trámites, entidad gremial en formación, solicitan por nota se dicte una ley que los comprenda dentro de los beneficios jubilatorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Organizaciones ferroviarias y empleados y obreros de diversas reparticiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, remiten despachos telegráficos solicitando preferente atención para el estudio del proyecto de presupuesto de aquel organismo.

La Agremiación Ruralista de Sopas, Departamento de Salto, remite nota solicitando pronta solución de los problemas que atañen al Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Comité Bancario Pro Semana Laboral de Cinco Días remite nota adjuntando un anteproyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1º de la ley Nº 10.421 de horario bancario de 16 de abril de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

El pasado sábado fué inaugurada en la localidad de Young, y organizada por la Sociedad de Fomento Rural, una interesante exposición de Avicultura y Productos de Granja, que por la importancia de la misma, significó un gran éxito de los organizadores. Nosotros tuvimos oportunidad de visitarla y comprobar lo interesante de la muestra, por la responsabilidad y autoridad de los expositores y por el gran esfuerzo económico que ha significado llevar a feliz término la iniciativa. Demás está señalar, casi, que ese esfuerzo particular no es suficiente nunca, para soportar los cuantiosos gastos que esas muestras representan. El, necesita del apoyo oficial, que entendemos bien utilizado, por cuanto ello ha de redundar en fenefício de la producción, por la que tanto tiene obligación de cuidar el Estado. Porque así pensamos nos permitimos solicitar del Ministerio de Ganadería y Agricultura el apoyo económico a ese torneo del trabajo, para estimular en primer término a los criadores, verdaderos sacrificados de una industria tan necesaria como es la granja y la avicultura, y en segundo término, a quienes con tanto desinterés como entusiasmo hacen posibles tales fiestas del trabajo. Solicito que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro".

B) "Montevideo, setiembre 21 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Oportunamente formulé un plantamiento en Cámara, relativo al servicio de correo en Estación Risso, Departamento de Soriano. Dos hechos esenciales fundamentaban aquella preocupación; la necesidad de ampliar los servicios en zona de tan alentador progreso y la lógica remuneración de los mismos. En Estación Risso había una agencia para correspondencia franca atendida honorariamente por el digno vecino de esa localidad don Pedro Varela. En esa forma ha funcionado el correo durante muchos años. Pero la riqueza de la zona y el impulso de sus vecinos, han ido formando un núcleo poblado importante con una densa masa tributaria en lugares adyacentes. Posteriormente se implantó el servicio de correspondencia recomendada que solucionó en parte muchas molestias de sus pobladores. Pero todo ese cúmulo de trabajo sigue en manos de ese noble vecino que honorariamente atiende la agencia. Es su casa una verdadera oficina, y más aún, una ejemplar oficina, por el orden, la actividad y la garantía de seguridad. Gran cantidad de impresos y correspondencia franca y recomendada para toda la zona, están bajo la celosa y prolija custodia de este vecino honorable, que como tantos otros en el interior del país siguen prestando gratuitamente un delicado e importante servicio. Y sin más derechos que una jubilación de $ 50.00 como sueldo ficto, que nunca llegan a recibir. Las autoridades del Correo, y el Gobierno de la República no pueden ser insensibles a la angustiosa situación de tan generosos vecinos, la mayoría de ellos con familia y sin recursos económicos. Para dar una sensación de la tarea desarrollada, paso a enumerar lo que constituye en la vida comercial ese vecindario de Estación Risso: Agencia ANCAP de Ludovico Anania-taller mecánico y agencia de maquinarias de Cabrera Lechini Hnos. Almacén, barraca y acopio de frutos de Ludovico Anania-taller mecánico, Agencia de maquinarias y Empresa de camiones de Elbio M. Perdomo, Almacén y compra de frutos del país de Hugo Guerrero, Comercio y salón de cine de Perdomo Varela Hnos. Almacén y camiones de Mariano Muguiro, Restaurant de Pedro Puteiskis. Tienda de Domingo C. Melazzi, Tienda de Angel Vera, Zapatería y auto de alquiler de Jesús Alvarez, Granero y depósito de cereales de Molinos San José S. A. Depósito de cereales de Sindicato Agrícola de Risso, Carpintería de Pedro Sosa. Herrería y carpintería de Ramón A. Varela, Carpintería de Ramón Barzabal, Escuela Rural Nº 48, Escuela Rural No. 62, Destacamento policial, y los agricultores y hacen-

dados de la zona muy subdividida. Aprovecho la circunstancia para significar a la vez, frente a un reclamo similar, que también sería justo y de ineludible deber, implantar servicio de correísta entre Santa Catalina y Casa Dabove, por Arroyo del Medio, donde una zona importante está prácticamente aislada de toda comunicación. Este hecho ya ha sido reiteradamente expuesto y además, solicitado por las firmas de gran cantidad de pobladores de ese paraje. La evolución en la época actual, no admite situaciones de anormalidad y aislamiento en tan fundamental servicio público como el que dejo apuntado. Solicito que a los efectos pertinentes, esta exposición pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Saludo a usted atentamente.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 16:

Con licencia: Arismendi, Beceiro, Fernández (don Washington), Ferreiro Iraola, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Moreno, Reyes Cabrera, Segarra y Silva.

Con aviso: Malet y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Acosta, Dubra, García, García Da Rosa, González, Martins Marins, Núñez Mendaro, Rosa, Tamón, Leirana y Costo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 17

Obras Públicas.

Con aviso: Arosteguy.
Sin aviso: Morales Arrillaga, Rosa y Ruiz.
Con licencia: Fernández (don Wáshington), Serra y Mussio.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Triay, Rodríguez Correa, Beltrán (don Washington), Dubra y Pastorino.
Con licencia: Silva.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Gaudín, Martins Marins, Urrutia Serrato, Castellanos, Ubillos, Terra y Sorhueta.
Con licencia: Segarra.
Fuera de hora: Cardoso.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Beltrán (don Enrique).
Sin aviso: Ferreiro Iraola".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Léase una nota recibida del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes. don Donato Cartolano.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Senado, en sesión de la fecha, resolvió invitar a la Cámara de Representantes para reunirse en Asamblea General con la finalidad de recibir en su seno al Presidente electo de la República de Costa Rica, doctor José Figueres.

Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Qué día se realizaría esa sesión de Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha fijado día, señor Diputado; depende de la fecha de llegada del señor Presidente de Costa Rica.

SEÑOR GILMET. — ¿Es para recibirlo en Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿Es decir, que después de aprobada esa resolución en esta Cámara, pasaría al Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fué aprobada por el Senado, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Muy bien.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Deseo preguntarle a la Mesa si esa reunión de la Asamblea General se hará en sesión pública, o será como ha recibido a otras personas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Será en reunión de Asamblea General, pública.

Se va a votar si se acepta la invitación del Senado para reunirse ambas Cámaras en Asamblea General con la finalidad de recibir al Presidente electo de Costa Rica.

(Se vota)

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado negativamente. Naturalmente que este voto no responde a ninguna desconsideración para con el visitante y para con su país.

Votaría que el Parlamento lo recibiera en algunos de sus salones especiales; pero entiendo que es inconstitucional la recepción de personas en sesión pública dentro del recinto, porque significa una trasgresión a lo establecido por la Constitución.

Este punto se ha discutido varias veces, y este es un caso claro, precisamente, de presencia en el Cuerpo de una persona que no pertenece a él.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Consecuentemente con la opinión que he tenido oportunidad de exponer hace poco tiempo en esta Cámara, y que ha coincidido también con la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, considero que en una sesión solemne o común celebrada por la Cámara de Representantes o por el Senado, o por ambos reunidos en Asamblea General, no corresponde la entrada de personas ajenas al Parlamento, por más distinguidas que sean, o por más merecimientos que tengan, por oponerse a ello la Constitución y el Reglamento mismo de la Cámara; porque los Reglamentos y la Constitución establecen que únicamente los Ministros del Estado pueden entrar a las sesiones.

Por esos motivos, en los que no me quiero extender porque son de conocimiento de todos los señores Diputados, he votado negativamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ampliar el fundamento del voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fundó su voto el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no hay nada que pueda impedirme ampliarlo. Si alguien ha omitido un detalle, no veo por qué se le ha de impedir que lo corrija. Eso me parece claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un límite de tiempo, señor Diputado. El Reglamento otorga tres minutos, y el señor Diputado ya los ha empleado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no he empleado tres minutos, y el señor Presidente no los tomó tampoco.

(Murmullos)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que algunos de los argumentos que se han formulado en Sala respecto de la resolución que ha votado la Cámara, tienen su importancia.

Se ha aludido a un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre este asunto, pero,

creo —no me refiero al caso particular de la invitación al Presidente de Costa Rica— que se está abusando un poco de este sistema, de este procedimiento de invitar a cuanto visitante llegue a Montevideo a instalarse en una banca del

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Parlamento. Creo que en otros países no se adopta una conducta parecida; y en cuanto al nuestro, la Constitución, las leyes y el Reglamento de la Cámara establecen condiciones bien estrictas para que eso pueda realizarse.

Por lo tanto, yo, que di mi voto por la afirmativa, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto de este asunto se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que informe sobre él.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de mi opinión de que las prohibiciones constitucionales que aquí se invoca no pueden referirse a las sesiones solemnes de homenaje; se refieren a las sesiones de deliberación y de trabajo de la Cámara.

(Apoyados)

—Me parece que no puede pensarse que cuanto la Constitución y el Reglamento de la Cámara hablan de que tal Ministro o tal Director de ente autónomo podría venir a Sala, se refiere a otra cosa que a las sesiones de trabajo de la Cámara; y no puede, en manera alguna, en mi opinión, extenderse ese concepto a una simple sesión de homenaje, a una sesión solamente, a una sesión que podría compararse, por ejemplo, con aquellas que se realizan para recibir los juramentos de los gobernantes electos, y a las que concurren las representaciones diplomáticas. Eso, en lo general.

En cuanto a lo particular, no puede haber ninguna duda en el sentido de que en este caso no se trasgrede ninguna norma de moderación, porque se trata de recibir nada menos que al Presidente electo de un país americano, que es por otra parte, una de las figuras más interesantes y prestigiosas del continente, en la actualidad.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores, que la había solicitado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el fundamento de voto del señor Diputado Cardoso ahorra el mío. Iba a decir, si no tan bien dicho, los mismos conceptos del señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra el debate sobre este asunto; porque creo que vale la pena de que lo aclaremos debidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide reconsideración?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente, a los efectos de poder hablar nuevamente sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Sobre el pedido de reconsideración no se pueden formular opiniones?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no hay discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece de una inoportunidad extrema que elijamos el momento en que vamos a invitar al Presidente de una nación americana para discutir este asunto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, para que se reconsidere la resolución tomada sobre la invitación al Presidente electo de Costa Rica.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y ocho: Afirmativa.

Está a consideración de la Cámara, nuevamente, la nota leída.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo he sido aludido en forma directa, aunque sin nombrarme.

Comprendo lo desagradable que es referirme a estos temas cuando se acaba de invitar a una ilustre personalidad a sentarse en el seno de este Parlamento; pero mis palabras en parte fueron mal interpretadas.

Si [illegible] esos juicios, lo hice con un sentido de reciprocidad. Conozco parlamentarios y hombres ilustres de mi país que en el extranjero, para poder entrar a la barra de un Parlamento han tenido que valerse de influencias y a veces no de nuestros propios diplomáticos sino de las representaciones de otros países. Quizás alguna delegación oficial de nuestro país que concurrió por ejemplo, a la coronación del Rey o de la Reina de Inglaterra —no me refiero a esta última— o de cualquier otra nación, acaso los llevan a un cuarto palco del Parlamento. Nosotros no tenemos por qué apoyarnos en esos antecedentes; dentro de nuestro concepto de la solidaridad americana nos hacemos un honor en invitar especialmente a todo hombre importante de este continente que llegue a nuestras playas. En este caso yo he dado mi voto afirmativo; no me arrepiento de ello, ni cambiaré de posición.

Pero para terminar, y queriendo dar a mis palabras el sentido que ellas tenían al mocionar para que la versión taquigráfica de lo expresado con respecto a este asunto se pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, quiero solicitar por lo menos —para que esto no se haga proclive— que dicha Comisión fije un quórum especial o cualquier otra medida restrictiva para la aprobación de esta clase de invitaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula proposición en ese sentido, señor diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ha estado en mi ánimo, como lo dije anteriormente, cuestionar en absoluto la recepción a este personaje americano, que entiendo merece todos los honores; pero sí cumplir nuestras leyes para evitarnos disgustos.

Creo que se puede hacer el acto en este mismo salón, con una invitación especial a todos los legisladores; de ese modo tendría un carácter distinto. Porque podría ocurrir —si seguimos el otro procedimiento— que la mayoría, por ejemplo, invite a aquellas personas que están en el orden de sus ideas, y la minoría se vea privada de recibir a aquellas que considera que deben ser recibidas.

Si la invitación se hace a una sesión pública, en la que actuaremos como legisladores, todos estamos obligados a asistir; en cambio, si se le da el carácter de recepción, no asistirán más que aquellos que están de acuerdo con dicha invitación.

Además, naturalmente, la persona invitada se considera en la obligación de pronunciar algunas palabras, que bien pueden ser contrarias a lo que piensen ciertos legisladores, que por una razón de cortesía deberán mantenerse en silencio a pesar de tener la obligación de sostener sus ideas en todo instante. No ocurriría lo mismo si al acto se le da el otro carácter, el de una recepción solemne, y en el que no actuaríamos como legisladores, sino como dueños de casa. Y esto es lo que debe hacerse; lo demás no conduce sino a cosas desagradables.

Yo he visto aquí, en dos o tres casos, Diputados realmente afectados por lo que decía el orador; y quiero expresar que si mañana, en algún momento, llega a esta Sala un orador invitado por el Cuerpo y dice cosas que yo estimo contrarias a mi manera de pensar, y que perjudican la función que debo cumplir, no serán razones de cortesía las que me puedan detener. En cambio, si la invitación fuera de ese otro género, soy yo dueño de asistir o no asistir, y entonces sí incurro en una descortesía asistiendo para perturbar la recepción a la cual no debo darme por invitado si no he votado en favor de su realización.

Por ello, señor Presidente, considero que habría que consultar y sugerir al Presidente de la Asamblea General en el sentido de que este acto tuviera el carácter de una invitación, que fuera una sesión solemne en la cual no tuviéramos el carácter de legisladores, y que se realizara apartándonos de los procedimientos que nos rigen en nuestra función legislativa. Considero que si se procediera de esa manera se habrían salvado todas las dificultades, sin tropezar con esos inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que el asunto se complica más aún, porque la invitación no va a ser hecha para que el Presidente de Costa Rica asista a la Cámara de Representantes, que en ese caso podríamos resolverlo, sino para que concurra a la Asamblea General. En este caso, la que tiene que resolver es la Asamblea General. De modo que el procedimiento sería: primero, que el Presidente convocara a la Asamblea General; y que la Asamblea decidiera si se le invita o no.

Por lo demás, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Batlle Pacheco, que son las mismas ideas que he expuesto con anterioridad, así como también, las comparte el señor [illegible]

Creo que con esta generalización de invitaciones a huéspedes extranjeros —por más ilustres que sean— se podrían producir cosas enojosas y desagradables.

Hace poco hemos visto que uno de los huéspedes, acu-

tado precisamente al lado del Diputado comunista, atacó en forma violenta al comunismo y no tuvo respuesta.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—De manera que se podría producir una especie de polémica con personalidades extranjeras respecto a los problemas internacionales, y no me parece que eso corresponda, de ningún modo.

Entiendo, eso sí, que debido a los merecimientos —que soy el primero en reconocer— del Presidente que será nuestro huésped, se le puede invitar en esta misma Sala, pero no con la solemnidad de la sesión.

En cuanto a lo que decía el señor diputado Cardoso, expresaré que las sesiones solemnes, no están previstas por los Reglamentos, de modo que tendría que ser una sesión ordinaria o una extraordinaria.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo hacer dos puntualizaciones. La primera es que yo tambien creo que todos estaremos de acuerdo en que sería inconveniente la excesiva generalización de estas invitaciones. Estimo que hay que ser discreto y sobrio en esta materia; pero en el caso presente, dada la jerarquía de la persona invitada no hay duda que esa invitación corresponde.

En cuanto al procedimiento a que hace mención el señor Diputado Blanco Acevedo, creo que él se ajusta cabalmente a las normas previstas para reunir la Asamblea General. Por ejemplo, cuando una Cámara se manifiesta en desacuerdo con las enmiendas de la otra a un proyecto de ley, y ese proyecto debe ir a la Asamblea General, el procedimiento es que una Cámara se dirija a la otra comunicándole que desea que se reuna la Asamblea General. Esto es lo que hace el Senado ahora: se dirige a la Cámara invitándola para reunirse en Asamblea General; de manera que creo que el procedimiento es adecuado, sin necesidad de que se reuna el Cuerpo constituído por las dos Cámaras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la invitación del Senado.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

6

Léase una nota recibida.

(Se lee:)

"Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 15 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

El Gobierno Municipal de Treinta y Tres que tengo el honor de ejercer, ante el lamentable fallecimiento del prestigioso legislador por el Departamento, don Valentín Olivera Ortuz, resolvió presentar al Cuerpo que usted tan dignamente preside sus sinceras condolencias por la pérdida que significa para la Cámara de Diputados la desaparición de un hombre de juicioso y sereno estudio, conocedor de los problemas agropecuarios que constituyen la principal fuente de riqueza del país.

Al dejar cumplida la resolución adoptada, sírvase el señor Presidente y demás Diputados aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

Sin otro motivo, salúdalo con su mayor consideración.

Valentín Cossio, Intendente. — Julio César Vaco, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

7

Léase los pedidos de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Azeves, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Silva, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

8

Se va a dar trámite a una exposición escrita presentada.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ubillos, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el servicio de correos de la Estación Risso, Departamento de Soriano"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al Ministerio mencionado.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

9

Léase una moción de orden presentada.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig, mociona para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre próximo el proyecto por el que se designa con el nombre de "Elena Heber de Gallinal" el Centro Maternal Infantil de la ciudad de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: **Afirmativa.**

10

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: no me inclino con facilidad a evocar en el seno de esta Cámara a figuras desaparecidas, más cuando ellas estuvieron vinculadas a mí por hondos afectos; pero en este caso se trata del fallecimiento del doctor Ernesto Galmés, que formó parte de este Parlamento por dos períodos, actuando en él con brillo y probidad.

El doctor Galmés tuvo dentro de nuestro partido, además, una prolongada e intensa actuación cívica. En el Departamento de Florida cumplió todas las etapas de la carrera pública: integró nuestros comités, nuestras departamentales; fué Presidente de la Asamblea Representativa; miembro del Concejo; y después, finalmente, como lo he dicho, fué electo dos veces Diputado.

Por encima de todas estas preeminencias públicas fué más que nada médico. Llevaba ese oficio en la sangre, desde su hogar —su padre lo fué también, y de alta alcurnia científica y moral—, y lo ejercía con acendrada vocación.

Hombre de salud moral y física excelente y de infatigable voluntad, pudo soportar por años esa vida azarosa, esas jornadas agotadoras, esas vigilias prolongadas, ese siempre estar en guardia del médico rural; y pudo hacerlo siempre sonriente, decidido a prestar al prójimo la ayuda de la ciencia y de su corazón. Por eso fué médico por encima de todas las cosas. Lo fué hasta los últimos días de su vida. Para mí, dentro de nuestra profesión era representativa de un tipo de profesional que ya se va para no volver: de aquel que dotado de buena y sana clínica, y más que de buena clínica, de "savoir faire", de conocimiento del ser humano, sabiendo que muchas veces para actuar en un medio hostil —de ingenua hostilidad, a veces— es necesaria la diplomacia del buen corazón, y él la tuvo en grado extremo y hasta heroico.

Fué un médico filántropo, un médico bueno: y el mejor pago a su paso por la vida se le darán los hogares del

Departamento de Florida que no lo olvidarán, recordándolo con respeto y cariño.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: brevemente quiero dejar constancia también, en nombre de algunos de los integrantes de mi sector, que me han solicitado que así lo hiciera, del profundo dolor que sentimos por la desaparición del doctor Ernesto L. Galmés, quien a través de toda su existencia supiera honrar todos los planos en que actuó; como médico de campaña, ejemplar, desinteresado, generoso en su esfuerzo, pródigo en su servicio espiritual y científico para quienes se acercaran a él en procura de un lenitivo a su mal.

Quiero señalar además nuestro dolor ante la pérdida de quien con honor y dignidad supiera representar en este Parlamento al Departamento de Florida y de quien supiera también integrar con decoro, con inteligencia, con esfuerzo y con prodigación permanentes el Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado.

En estas breves expresiones, señor Presidente, dejo expuesto nuestro sentimiento de dolor ante la desaparición de quien fuera inolvidable amigo y compañero de nuestra acción partidaria, el doctor Ernesto L. Galmés.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATOS. — Señor Presidente, quiero decir unas pocas palabras para adherir a los conceptos formulados en recuerdo del doctor Galmés, que comparto totalmente.

Conocí al doctor Galmés durante su actuación en Florida a lo largo de muchos años, prodigando su ciencia, su generosidad, y, más que nada, su corazón de hombre generoso y bueno. El nombre del doctor Galmés ha de perdurar por muchos años, mientras existan aquellos que lo conocieron consagrado al bien y haciendo un verdadero sacerdocio de su profesión.

Fué nuestro adversario político en el Departamento de Florida, habiendo sido candidato del Partido Nacional en múltiples oportunidades, y representante en el Parlamento de ese sector de la opinión pública. Pero un hombre que supo encarar las luchas políticas con tal jerarquía espiritual que tengo la certidumbre de que a pesar de lo candentes que son las luchas políticas en los medios reducidos del interior del país, nadie ha de guardar el más mínimo recuerdo ingrato del doctor Galmés; por el contrario, se le recordará como un adversario que dignificó a su Partido por la jerarquía con que actuó, y que supo conquistar amigos a montones en los partidos adversarios.

Al expresar nuevamente mi adhesión a los conceptos vertidos, quiero hacer llegar, en lo que me es personal, mis condolencias a la bancada del Partido Nacional Herrerista, con el íntimo sentimiento que provoca en mí la muerte de ese hombre de bien y exquisito amigo que fué el doctor Galmés.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en nombre de mi sector adhiero a las palabras de elogio expresadas en esta Cámara, en memoria del doctor Ernesto L. Galmés.

No le conocí personalmente; simplemente lo he conocido por su buena fama de hombre público y de médico ejemplar. Conocí su actuación como legislador y como miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado; pero fundamentalmente he conocido su fama de médico poseedor de ciencia, y, especialmente, de médico de generoso espíritu para todos los que sufren.

Suscribo, en consecuencia, las palabras llenas de ponderación y de justo elogio pronunciadas por el señor Diputado Gilmet; y destaco en forma particular las palabras del señor Diputado Mattos, que ha rendido su homenaje a un adversario político que ha tenido —según lo que conozco de su actuación política—, las características por él indicadas: un hombre generoso, de espíritu abierto, que no ha dejado en su larga actuación pública ninguna nota amarga para sus adversarios políticos.

Son estas las razones que sirven para justificar mi adhesión y las expresiones de condolencia, también, al sector del Partido Nacional en este momento de su duelo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: también queremos expresar nuestra solidaridad con los conceptos vertidos sobre la personalidad del doctor Ernesto L. Galmés.

El doctor Galmés fué una figura que supo transitar con un ancho ademán generoso, con un espíritu de dignidad y de benevolencia, y pronto llegaba al corazón de quienes lo conocían.

Si en la vida pública actuó en elevados cargos y lo hizo con eficacia, la arista más destacada de la personalidad del doctor Galmés fue el noble ejercicio de su profesión médica, que la tomó más bien por la carga y el sacrificio de la entrega y abnegación que ella revela, que por las ventajas materiales que ella podía reportar.

Con el fallecimiento del doctor Galmés el Partido Nacional herrerista pierde un representante digno, por lo que queremos hacer llegar a la bancada de ese Partido las expresiones de nuestras condolencias.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Nuestro sector quiere igualmente adherir a las manifestaciones de pesar expresadas en Sala con motivo de la pérdida irreparable sufrida por el Partido Nacional con la desaparición de uno de sus más distinguidos integrantes, como lo fuera el doctor Galmés.

Tal como se ha expuesto en forma unánime en esta Sala, el doctor Galmés, en su doble carácter de médico y de hombre público, en cada una de las etapas que debió recorrer —profesional, parlamentario, o miembro del Directorio de la UTE— puso de relieve su espíritu amplio y generoso, su condición honrada para servir los intereses públicos y a su partido, haciendo frente a la responsabilidad de los cargos que desempeñó en salvaguardia de la dignidad del país.

Por intermedio de estas palabras nuestro sector hace llegar su condolencia a la bancada del Partido Nacional, así como a los deudos de este distinguido hombre, que en toda la trayectoria de su vida supo cumplir honradamente con sus obligaciones.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que la Cámara se... menajes que se tributen en memoria del doctor Ernesto L. Galmés, la versión taquigráfica de las expresiones de pesar formuladas en su homenaje por los distintos sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una moción en la Mesa en ese mismo sentido, que ha sido presentada por escrito. Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Ernesto L. Galmés, y para que se envíe a los deudos una nota de pésame, junto con la versión taquigráfica de las palabras que se acaba de pronunciar"

Emilia Valverde de Graña. — Julio Hugalde.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: adhiero a los homenajes que se tribute en memoria del doctor Ernesto L. Glamés, en sus dos grandes facetas: como político y como médico.

Como político fué adversario de nuestro partido, pero fué un adversario leal; la lealtad fué siempre una norma en él, no sólo en lo político, sino en la amistad; la lealtad en el plano de la medicina, que ejerció con tanto brillo.

Yo conocía desde hace muchos años al doctor Ernesto Galmés; con él compartimos muchas veces dolores que no se pueden expresar en Cámara, pero que como médicos los conocemos bien, fué el primer Practicante del Hospital Sanatorio Español, a cuyo personal técnico yo pertenezco desde hace treinta años.

Conocí al doctor Galmés en todo sentido: como hombre altruísta, como médico desinteresado: cualquiera que fuera la hora de la noche, invierno o verano, el doctor Galmés siempre estaba al servicio de sus enfermos.

Yo no podía permanecer en silencio en este momento sin pronunciar palabras de reconocimiento y de homenaje para este compañero que se nos ha ido para siempre.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector presentamos nuestras condolencias al Partido Herrerista ante la irreparable pérdida del doctor Galmés y a la vez nos solidarizamos con todas las expresiones vertidas a su respecto, apoyando el proyecto de homenaje que esta Cámara va a rendirle.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: nuestro sector se adhiere también a las manifestaciones de recordación del doctor Ernesto Galmés.

Personalmente, por el conocimiento que con él tenía, puedo decir que el doctor Galmés no llegó a ser diputado por relaciones políticas: su generosidad, su bondad, su espíritu humanitario en todos los sentidos, que se reflejaban en su vida familiar y que trascendían luego a todas sus relaciones sociales estoy seguro que, precisamente, lo trajeron al Parlamento como un homenaje de todos aquellos que recibieron de él el reflejo de su bonhomía, de su generosidad y de su espíritu humanitario.

No lo desmedra eso en nada, sino que en mi concepto más bien lo muestra como un hombre completo, que tanto lo era en sus relaciones íntimas como en su actuación pública; que tenía los mismos sentimientos para los suyos que para todos los demás, y que extendía esos sentimientos a todas las actividades de su vida.

Nuestro sector, por esos conceptos, se adhiere también a los homenajes propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

— Cuarenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

11

—Léase el resúmen de una exposición escrita presentada.

(Se lee):

"El señor Representante Cheloni solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la exposición de avicultura y productos de granja, inaugurada el sábado próximo pasado en la localidad de Young".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición de referencia.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

12

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: lo que me lleva a hacer uso de la palabra es la situación en que en estos momentos se encuentran cerca de 500 obreros textiles de la fábrica "La Mundial"

En esta fábrica se produjo un conflicto entre el personal y la empresa, no originado, como en muchos casos, por razones de salarios, sino, señor Presidente, por la actitud arbitraria y desconsiderada de un capataz que negó permiso a una operaria que en estado de gravidez le solicitara autorización para retirarse por encontrarse enferma; negada esa autorización por el capataz, a la hora empleadas de la fábrica encontraron a esta operaria desvanecida en una de las dependencias de la casa; llevada con gran urgencia a la Maternidad, tuvo ahí la desgracia de perder el hijo.

El personal de la fábrica, al conocer la actitud del citado capataz hizo gestiones amistosas ante los patronos para que lo alejara del personal, ya que ese capataz no había sabido cumplir con las más elementales normas de humanidad. Ante la negativa de los patronos, y ante el desenlace que ese episodio había tenido, el personal hizo un paro simbólico, esperando con ello llamar la atención de la empresa para evitar ulteriores acontecimientos. Como ello no sucedió así, el día 16 de este mes el personal de esa empresa en su totalidad, aun los capataces, se levantó en huelga, exigiendo que se apartará del personal a quien a todas luces estaba procediendo de manera inconveniente hasta para los intereses de la propia empresa, porque lógicamente el personal no podía estar conforme con su actitud.

Así las cosas, señor Presidente, el personal se alejó de la fábrica con toda corrección, sin provocar ningún desorden, como lo pudo certificar un inspector del Instituto Nacional del Trabajo, que labró un acta el día en que los obreros se alejaban de los talleres. El día 19 —y este es otro episodio de este conflicto— el personal de la fábrica, por propia voluntad, se presentó a la hora 15 a cobrar los haberes de la quincena vencida, de común acuerdo con la empresa, según lo habían convenido en el despacho del señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, escribano Sanguinetti. Pero cuál no sería la sorpresa del personal de esta fábrica cuando, al presentarse a cobrar se encuentran con un despliegue policial inusitado, que a veces nos hace pensar si no se quieren repetir episodios como los de las huelgas universitarias y otras conocidas....

SEÑOR VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR COTELO. — ... policía que a todas luces tomaba actitudes que no estaban de acuerdo con lo que entendemos debe ser la posición de la policía: respetar todos los derechos: respetar, sí, los derechos de la empresa y protegerlos, pero respetar los derechos de los obreros que iban allí en uso de su libre determinación de cobrar.

Ante la actitud de la policía y ante la de la empresa en esas circunstancias, que era muy distinta de la que había prometido horas antes en el despacho del Director de la Oficina Nacional del Trabajo, el personal se retira sin cobrar.

En realidad, el conflicto se mantiene y amenaza extenderse a otras fábricas textiles, a otros núcleos obreros. Creo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara debe tomar la iniciativa como lo ha hecho en otros conflictos, para evitar que esto pase a mayores. Sé que algunos señores Diputados van a decirme que esto no está en la facultad de la Cámara, pero hay antecedentes, algunos por cierto con bastante éxito, en que la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo ha podido dar solución a conflictos que de otra manera quién sabe cómo se hubieran resuelto.

Debo confesar, también, que en este conflicto —como me lo expresaba esta tarde el Director de la Oficina General de Trabajo— es ejemplar la actitud de los obreros y la consideración que tienen para con la empresa lo mismo que la que tiene la empresa con ellos. El único conflicto radica en la actitud de esta empresa al no querer despedir al capataz.

Mociono, por lo tanto, para que mis palabras pasen a la Comisión de Legislación del Trabajo con el fin de que esta intervenga, a ver si de buenas maneras se puede solucionar este conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que aclarar porque una cosa es pasar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión, y otra que la Comisión actúe como mediadora.

SEÑOR COTELO. — El sentido de mis palabras es que la Comisión actúe como mediadora.

SEÑOR PUENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún problema planteado, señor Diputado.

Hace una hora que empezó la sesión, y aún no hemos entrado a considerar el asunto para el que la Cámara fué convocada!

Se va a votar la moción del señor Diputado Cotelo.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: **Afirmativa.**

13

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: brevemente quiero dejar una constancia en el seno de la Cámara.

El martes de la semana pasada solicité, en nombre del señor Diputado Silva y en el mío, que la Mesa efectuara con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social las gestiones necesarias para continuar la interpelación que, con el aumento general de pasividades como tema central, quedara interrumpida a fines de junio.

Mientras estamos esperando la fijación de fecha para continuar esta interpelación, me he enterado por la prensa del día jueves que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social realizó en el seno del Consejo Nacional de Gobierno manifestaciones que desde mi punto de vista, no puedo menos que señalar como absolutamente injustas.

Según la relación enviada por el Consejo Nacional de Gobierno a los diarios el señor Ministro de Instrucción Pública se queja de mis palabras en Cámara y de la votación, según él realizada por este Cuerpo, a efectos de continuar la interpelación. No hubo tal votación: solamente hubo lo que corresponde reglamentariamente: continuar esa interpelación, que todavía no ha terminado.

Pero donde quiero incidir de manera fundamental es en lo siguiente: si el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social señala en el seno del Consejo Nacional de Gobierno que evidentemente el Poder Ejecutivo tiene serias dificultades para enviar a la Asamblea General un proyecto que contemple el aumento general de pasividades, por los cuantiosos gastos que este proyecto va a reclamar, pregunto si ante un problema como este que está planteado desde tiempo atrás, que no se ha creado

improvisadamente de un día para el otro en estos últimos meses; con respecto al cual existe desde hace mucho tiempo una indudable agitación y una inmensa expectativa popular absolutamente justificada, pregunto, digo, si el Poder Ejecutivo hace bien en obligar después a ambas ramas del Poder Legislativo a tener que votar proyectos que demandarán erogaciones muchas veces millonarias sin el imprescindible estudio que dichos proyectos necesitan.

Vendrá un mensaje esperamos, proponiendo aumento de pasividades. Tendrá que estudiarlo la Comisión respectiva de la Cámara, luego la Cámara; la Comisión especializada del Senado y después el Senado; y recién entonces, si es que el Senado no modifica lo que aprobamos nosotros, podrá llegar al Poder Ejecutivo. Y este proyecto tiene que ser ley antes del 28 de noviembre de este año, o de lo contrario no podrá votarse hasta 1955.

Ante esa realidad cuando faltan solamente dos meses, cuando todavía —me consta— el Poder Ejecutivo no se ha definido con respecto a la financiación de estos proyectos, cuando todavía no existe en el Poder Ejecutivo concepto formado a su respecto, a pesar de que desde tanto tiempo las circunstancias están requiriendo de manera impostergable un estudio a fondo de este problema, tengo la absoluta seguridad de que tenemos perfecto derecho a decir que el Poder Ejecutivo está omiso en este asunto,...

(Apoyados).

—... está en falta con las clases pasivas, y que no subsanará esa demora si envía un mensaje cuando ya las Cámaras no tengan el tiempo necesario para someterlo al estudio que corresponde.

De manera, pues, que con los respetos debidos al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, reitero que en mi opinión el Poder Ejecutivo, sin improvisar tampoco opinión a ese respecto, debió abocarse al estudio del aumento de pasividades mucho antes del momento en que lo hizo. Porque la realidad es que los legisladores nos veremos obligados a último momento a votar un proyecto con cualquier característica de aumento o con cualquier financiación, so pena de no votar absolutamente nada.

El tiempo dirá quién tenía razón; si el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, o el Diputado que habla.

(¡Muy bien! — Apoyados).

14

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: con fecha 12 de noviembre de 1952, solicité por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio informes relacionados con los siguientes puntos: 1º Copia autenticada de las actuaciones sumariales realizadas ante graves denuncias formuladas contra el Agente Departamental de Rocha y fundamentos que motivaron la resolución del Directorio.

Tengo entendido que la Caja de Jubilaciones no puede enviar la contestación al pedido de informes, que ya tiene pronta, porque el sumario se ha extraviado. Pediría, entonces —porque voy a solicitar la reiteración referente a los otros puntos, quedando pendiente la contestación al primero para cuando aparezca el sumario.

El segundo punto se refería a cantidades de expedientes jubilatorios y|o pensionarios que se encuentran en la Agencia de Rocha, y fechas exactas en que fueron decretados. 3º Cantidades de expedientes, jubilatorios y|o pensionarios, cuyos respectivos titulares están domiciliados en la ciudad de Castillos y|o en la ciudad de Lascano, y fechas en que fueron decretados. 4º Estadística de la recaudación departamental por obligaciones legales durante los años 1950, 1951 y 1952. 5º Cantidad de expedientillos de empresas que están en poder de la Agencia de Rocha, discriminando fechas y motivo del trámite, justificando la demora de más de ocho años que han sufrido algunos de ellos. 6º Viático que percibe el señor Agente para diligenciar las gestiones en distintas zonas del Departamento, discriminando giras realizadas, gastos efectuados y cantidades de expedientes que dieron motivo a las giras mencionadas durante los años 1950, 1951 y 1952.

Este pedido de informe es de evidente interés parlamentario y legislativo, y de su rápida y eficaz contestación depende la actitud posterior del legislador que habla.

Bien, señor Presidente: con fecha 18 de diciembre del año pasado la Cámara hizo suyo el pedido de informes, y fué reiterada la solicitud. Posteriormente, con fecha 29 de junio también insistió el Diputado que habla, y la Cámara reiteró nuevamente el pedido de informes; y hasta la fecha no he tenido la suerte de que haya sido evacuados.

Temo, señor Presidente, por el riesgo que están corriendo millares y millares de expedientes jubilatorios en la Caja, que demoran dos, tres, cuatro, cinco años y más en su total despacho.

En consecuencia, solicito que la Cámara reitere nuevamente, por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Caja de Jubilaciones, este pedido de informes; y de lo contrario adelanto que con otro compañero de sector plantearemos una interpelación al señor Ministro al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ha venido con sanción del Senado un proyecto de ley por el cual se incorpora al acervo histórico el predio en que fué declarada la Independencia en la Florida.

Este asunto fué informado por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados ;se encuentra, en consecuencia, en condiciones de ser considerado por el Cuerpo. Solicito que dicho proyecto sea incorporado a la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre, si hay lugar, y si no a la de la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

16

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo he remitido al Parlamento un homenaje que se encuentra en esta Cámara, prorrogando los plazos fijados por la ley de Alquileres de 24 de marzo próximo pasado, plazos que vencieron el 15 de agosto último.

En un principio se creyó que ese proyecto de ley obedecía a la circunstancia de que algunas oficinas del Estado no se habían amparado en tiempo a los plazos que establecía la ley; pero según mis informes de esa prórroga se beneficiarían también particulares que, por no haber establecido sus opciones, no pudieron acogerse a sus disposiciones, a lo que se agregan dificultades en su aplicación y especialmente en la norma legal a seguir en caso de existir dudas con respecto al destino de casa--habitación o de comercio.

Pido que se exhorte a la Comisión donde está radicado este asunto, para que proceda a su rápido estudio a fin de que pueda ser tratado a la brevedad posible por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no tengo espíritu vengativo, y en realidad voy a hablar por acto de arrepentimieno.

Estoy arrepentido de haberme callado cuando el señor Presidente, a raíz del planteamiento del señor Diputado Cotelo, manifestó que no había ningún asunto planteado. Había un asunto planteado, la Cámara tomó una decisión, y aunque a mí no me gustan los precedentes, estos siempre han sido favorables a que cuando un Diputado ha planteado un asunto expresamente sobre intervención de una Comisión para actuar en actos de conciliación, los Diputados opinen; por lo menos, hay que admitir como precedente bueno que los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, a quienes se les encarga esta tarea por una decisión graciosa de la Cámara, puedan decir algo que resulte conveniente a los fines del planteamiento del señor Diputado Cotelo.

Lo único que iba a decir no es sobre el conflicto en sí, sino sobre las dificultades que tiene esta tarea para la Comisión de Legislación del Trabajo. Nos hemos encontrado con que muchas veces citamos a las personas, y estas, —especialmente los dueños de las empresas—, no concurren, o envían una persona que en algunos casos es un capataz, para que actúe frente a la Comisión.

Si no tenemos un resorte —y este es un asunto típico de orden interno— para que la Comisión pueda actuar y obligar a las personas a quienes cita a que concurran a su seno para poder realizar la labor de conciliación resuelta por la Cámara, esta conciliación no tendrá ninguna eficacia; y luego una intervención "a posteriori" del Poder Ejecutivo dará una solución que en realidad fué convenida previamente por la Comisión de Legislación del Trabajo.

Ante esta situación, la Comisión de Legislación del Trabajo me había encomendado redactar un proyecto de ley, para someterlo a la consideración de la Cámara, creando una Comisión de Conciliación de este Cuerpo o del Parlamento, con facultades expresas para obligar a concurrir a las personas que se citan, a las sesiones de esa Comisión.

Quería hacer estas manifestaciones, que considero indispensables, porque la Cámara encomienda con mucha facilidad a la Comisión de Legislación del Trabajo intervenciones conciliatorias, y luego la Comisión se ve con grandes y graves dificultades para resolverlas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Brena: la Mesa debe aclarar que no fué su propósito privar del uso de la palabra al señor Diputado. Si actuó así, es porque advierte que en la última sesión se votó penosamente con cincuenta votos la prosecución del debate sobre el problema del Puerto para el día de hoy, y hace hora y media que estamos sesionando sin haber entrado a su consideración.

18

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Con referencia a las palabras del señor Diputado Rodríguez Camusso, debo señalar que la Comisión de la Cámara que está estudiando el problema del aumento de pasividades tiene en su seno varios proyectos, inclusive uno mío.

Creo que esa Comisión ya podría ir estudiando todos los antecedentes correspondientes a los proyectos que tiene en sus carpetas, para ir abreviando tiempo.

El proyecto que he suscrito tiene una finalidad determinada y especial: creo que no debe financiarse los aumentos a las pasividades con impuestos, y que en los aumentos se debe seguir una escala lógica. Proponía que las asignaciones de los jubilados de hasta $ 300.00 fueran aumentadas en $ 50.00; de $ 300.00 a $ 400.00, en $ 30.00; de $ 400.00 a $ 500.00, en $ 10.00. Todas las pensiones, cualquiera fuera su origen, serían aumentadas en $ 25.00.

Proponía como financiación especial de este proyecto un pequeño aporte de todos los afiliados de todas las Cajas de Jubilaciones, consistente en medio punto cuando las asignaciones estuvieran por debajo de $ 300.00; en 0.75 por encima de $ 300.00 hasta $ 400.00, y de allí en adelante subiendo las escalas.

Para estudiar el proyecto en esta forma, señor Presidente, hay que tener todos los antecedentes en la mano. En este sentido creo que la Comisión debería tratar de obtenerlos, a fin de poder adelantar en su estudio, cosa que cuando venga el mensaje del Poder Ejecutivo resolvamos el problema en poco tiempo.

Por lo expuesto estimo conveniente que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo no tenía el deseo de volver a tratar este tema, pero el señor Diputado Pravia evidentemente me ha aludido, y ha dejado en el seno de la Cámara una constancia que a mi juicio no puede quedar sin respuesta.

Los antecedentes consistentes en todos los proyectos que existen sobre aumento a las pasividades no están a estudio de la Comisión de Previsión Social, sino que, como corresponde de acuerdo con la Constitución de la República, esta Comisión los envía de inmediato a conocimiento del Poder Ejecutivo, que es quien se pronunciará o no sobre ellos.

Recién cuando tengamos el mensaje que constituye expresión de voluntad del Poder Ejecutivo, —que posee, de acuerdo con la Constitución, iniciativa privativa en esta materia— será el momento en que la Comisión podrá empezar a actuar. Lo contrario sería trabajar en una forma absolutamente improcedente, sin ninguna clase de consecuencias efectivas; y sería, además, crear esperanzas en los interesados que no tendrían el más mínimo fundamento.

Por eso, señor Presidente, reclamamos el mensaje, que es el punto de partida para que la Comisión pueda entrar a trabajar.

(Apoyados).

19

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: esta Cámara, siguiendo lo que es ya tradicional en ella, se arregla de manera que el asunto que tiene que tratar no se trate. No sé si no ha llegado el momento, dadas las perspectivas que hay, de fijar una reunión para tratar en ella la investigación del Puerto; porque al paso que vamos en la sesión de hoy no se va a entrar en ese asunto. Cada señor Diputado tendrá su tema más o menos interesante, y en algunos casos con ciertos ribetes electorales.

Creo que de una vez por todas debemos entrar a tratar el asunto motivo de esta sesión.

20

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — De las palabras del señor Diputado Rodríguez Camusso parecería deducirse que he hecho alguna inculpación a la Comisión. Absolutamente ninguna; lo único que digo es que a pesar de no tener mensaje del Poder Ejecutivo la Comisión, a mi juicio, puede y creo que debe estudiar todos los antecedentes que tenga en su poder.

El tiempo que tenemos es escaso, y si vamos a estudiar esos antecedentes recién cuando venga el mensaje del Poder Ejecutivo va a haber muchas dificultades para pronunciarnos en tiempo.

Teniendo la Comisión los antecedentes, creo que ya pueden irse estudiando, porque el mensaje indudablemente ha de venir. La Comisión iría adelantando trabajo, estudiando los proyectos que tiene en sus carpetas. Ese es el problema; pero reitero que no he querido hacer ninguna inculpación a la Comisión.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la orden del día con la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Continúa el debate.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo quedé, es verdad, en el uso de la palabra; pero los temas en los cuales iba a entrar van a ser encarados por un miembro de la Comisión, y evidentemente parecería que es misión fundamental de los miembros de la Comisión informar a la Cámara. Quiere decir, que si intervengo en forma intensiva en todos los aspectos del problema no es la Comisión la que está informando. Por ello es que prefiero dar por terminada la parte que me cabe en la exposición, para que continúen los miembros informantes en la función que les corresponde.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Comienzo por decir que no comparto la tesis que sostiene el señor Diputado Trianón, en el sentido de que la Cámara debe ser informada solamente por la Comisión respectiva. Hemos escuchado con mucho gusto las explícitas y amplias informaciones que ha dado a la Cámara el señor Diputado Trianón; eso ni quita mérito ni resta efectividad o eficiencia a la información que ha dado el señor Diputado, a pesar de que no es miembro de la Comisión.

Entrando en materia deseo puntualizar, en primer término, que el tiempo transcurrido entre la última sesión que celebró el Cuerpo y esta, me ha dado oportunidad de poder estudiar tan sólo algunos aspectos del debate al que se halla abocada la Cámara. Confieso mi ignorancia en muchos de los temas, y, por lo tanto, la imposibilidad de abrir un juicio certero con respecto a algunas de las conclusiones de la Comisión Investigadora; no así en otras, que han sido tratadas en la última sesión por el señor Diputado Trianón. De manera que fundamentalmente me voy a referir a dos o tres aspectos de esa disertación con los que, como la anunciara en una de las interrupciones que el señor Diputado tuvo la gentileza de concederme, discrepo.

En la última sesión realizada el señor Diputado Trianón, a propósito de las reparaciones efectuadas en el "Tacoma", incurre en lo que desde mi punto de vista es una serie de errores que es menester rectificar antes de que se proceda a tratar otros temas que han sido materia de investigación.

Así, por ejemplo, con respecto a las reparaciones del

"Tacoma" a hacerse en Glasgow —y se me perdonará la mala pronunciación del inglés— en el astillero de Camell Laird, se da a entender que en las mismas estaría incluída nada menos que la reparación total de las cámaras frigoríficas para estar en condiciones de llevar cargamentos de carne congelada.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Yo me remito a la interpretación que he sacado de la lectura del "Boletín Informativo" que tengo a la vista.

SEÑOR TRIANON. — ¿Podría leerlo?

SEÑOR BUSCARONS DATTO. — Precisamente, a eso iba.

Dice el señor Diputado Trianón: "En resumen, en el acta 1234...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — "En resumen" —y reinicio la lectura— "en el acta 1234 se da cuenta de que el Directorio resolvió de acuerdo a lo solicitado por la Técnica, que en la Camell Laird, en donde se iban a hacer las reparaciones mínimas, se hicieran las obras de reparación necesarias para que estas cámaras frigoríficas quedaran en condiciones de prestar servicios, sin perjuicios para el cargamento ni para el Puerto".

Dice, además: "Según consta en las actas 1232 y 1234, en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos se autorizó, en una primera etapa, previa a las reparaciones que demandaron tantos cientos de miles de pesos al Estado, reparaciones en las cámaras frigoríficas del "Tacoma". Destaco este punto, porque se habla de los beneficios que aportará a la Administración", etc. etc.

Quiere decir, si no interpreto mal la lectura, que el señor Diputado Trianón afirmaba que en la Camel. Laird se iban a hacer las reparaciones en las bodegas frigoríficas.

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Muy bien!

La mejor demostración de que no se trataba de tal cosa surge de dos simples comprobaciones —la Comisión las pudo haber hecho sin el menor esfuerzo—: primera, el monto total de lo cotizado en Camell Laird para hacer las reparaciones es de dos mil ciento veintiuna libras siete chelines y seis peniques, si no me equivoco, que cotizadas a 5.33 por la Oficina de Adquisiciones, representa en pesos uruguayos $ 11.306.93. ¿No es así?

(Murmullos).

—Segundo: el examen del detalle de los rubros de la propuesta de la Camell Laird, que conforme con las especificaciones de las mismas presentadas por cuarenta y un astilleros europeos a los que se pidió precios no se refiere a reparaciones de bodegas o cámaras frigoríficas ni a las reparaciones de las mismas para recibir cargas de carne congelada.

Cuando la Camell Laird hace saber que no dispone de su dique privado para la fecha de arribo del "Tacoma", que la llevará a contratar un dique público con el consiguiente recargo de precios, la Administración Nacional de Puertos resuelve aceptar un ofrecimiento de la Deustch Werft, un 10 o|o más barato que el de la Cammell Laird, con la ventaja de ahorrarse la Administración los gastos que demandaba la traída a Glasgow de los repuestos alemanes, un buje y un pala, si no me equivoco.

De modo que a raíz de esa comunicación de la Camell Laird, se resuelve que las reparaciones se hagan en Hamburgo. En esas reparaciones no entra para nada el arreglo de las cámaras frigoríficas.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — El acta 1232, de 27 de junio de 1950, dice lo siguiente: "Considerando que el "Tacoma" entrará a dique en Inglaterra para ser objeto de reparaciones que insumirán varios días, quedando luego a la carga, lo que hace presumible un lapso superior a un mes de estadía en esa nación, y atento a que la Dirección General de Obras estudió los detalles relacionados con las reparaciones necesarias en las instalaciones de las calderas frigoríficas de dicha nave, el Directorio dispuso: La Dirección General de Obras con urgencia informará cuál es en su concepto la solución más conveniente: si adquirir los materiales necesarios para realizar las referidas reparaciones al regreso de aquel buque, o bien proceder a efectuarlas en Inglaterra al propio tiempo que las ya dispuestas" —que son aquellas a las que se refiere el señor Diputado Buscarons Dotta, de 1885 libras— "a efectos de que los pre-calentadores y la refrigeración del buque queden inmediatamente en perfectas condiciones".

Quiere decir, que en una sesión realizada en las horas de la mañana del mismo día 27 de junio el Directorio resuelve considerar la posibilidad de ampliar las reparaciones a que hacía referencia el señor Diputado Buscarons, con la de las cámaras frigoríficas.

Y en acta N.o 1234, del mismo día, dice así: "De acuerdo a las manifestaciones formuladas el viernes de la semana pasada por el señor Vicepresidente de la Institución, a nuestro juicio es más conveniente realizar totalmente la reparación de la instalación frigorífica en Europa, pues que, según informara la Subdirección al ingeniero Sala, el buque estará en dique y en descarga alrededor de 35 días en este continente". A continuación se hace una enumeración de los defectos por desgaste de las cañerías de salmuera que alimentan las cámaras frigoríficas, defectos que no se han podido corregir hasta la fecha en su totalidad por falta de tiempo en las reparaciones en Montevideo y por no haber stock de cañerías especiales".

Y después dice: "Por otra parte, no estaría de más efectuar una prueba rigurosa de la instalación destinada al transporte de mercaderías refrigeradas (bodegas frigoríficas), pues no sería extraño que en un futuro próximo el buque tuviera algún flete de carne congelada".

Como conclusión de esto, y luego de enumerar las modificaciones a hacer, aconseja la reparación e inspección a fondo de la instalación frigorífica, la provisión en dos condensadores para amoníaco del tipo de caños concéntricos, con la disposición, tipo dimensiones que pueden verse a bordo y de acuerdo con las instrucciones de la Jefatura de Máquinas del mismo.

Y en la última parte el Directorio dice así, y tengo interés en que la Cámara preste atención a lo que sigue: "Atento a las conclusiones a que arriba precedentemente la Dirección General de Obras, el Directorio dispuso: "Autorízase a efectuar las reparaciones necesarias en las cámaras frigoríficas del buque "Tacoma", en oportunidad de su entrada a dique en Puerto de Inglaterra".

Esto es señor Diputado, lo que dice el acta, en la que se especifica que al margen de las reparaciones que se pensaba hacer, que estaban cotizadas, se dispuso realizar otras reparaciones, éstas en las cámaras frigoríficas, también en Glasgow, aprovechando esas reparaciones.

Nada más. Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Agradezco al señor Diputado Trianón su información, que en sustancia no ha hecho nada más que confirmar plenamente lo que yo había dicho: que en el primer contrato que se hizo con el Cammel Laird no se habló en absoluto de arreglo de la cámara frigorífica

Tengo a la vista el pedido de precios para entrar a dique al Tacoma, y hacerle algunas reparaciones, que se especifican, relación de pedido de precios que está firmada por el ingeniero Villalba, —la otra firma es ilegible, y no alcanzo a comprenderla— donde se establece que las reparaciones, de acuerdo a diez u once rubros que discrimina, cuestan lo siguiente. Tenemos, por ejemplo, la 12, del Cammel Laird, por 2.121 libras, 7 chelines y 6 peniques.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—Esta actividad, convertida al cambio del día, da un precio de $ 11.306.93. La número 13, del Wallsend Slip Way y Eng. C9 Ldt., por 2.208 libras 12 chelines, 0 peniques, que transformada a pesos oro da $ 11.771.84

Hay una nota que dice: "Para calcular los precios comparativos en moneda uruguaya, se ha calculado en base a los tipos de cambios estimados por la Oficina de Adquisiciones de la Administración de Puertos, en carta de servicio N.o 41|950 al tipo de $ 5.33 la libra". Y firma el ingeniero Raúl Villalba.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como no conozco bien este problema, quiero que quede bien clarificado.

El señor Diputado Buscarons habló de un pedido de precios a cuarenta y una firmas para una reparación de $ 11.000.00. Yo pregunto si para hacer después una reparación de un millón y medio de pesos se pidió precio a [illegible] firmas.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Ya llegaremos a eso, señor Diputado, y se hará la puntualización correspondiente en el curso del debate...

(Interrupción del señor Representante don Enrique Beltrán).

—... salvo que el señor Diputado prefiriera que yo interrumpa el orden de mi exposición. Si el señor Di-

putado me permite, yo seguiré el desarrollo que había planeado, puesto que el señor Diputado sabe perfectamente que no tengo experiencia parlamentaria, y que si me empieza a bombardear con preguntas me sacará del orden de la exposición, que me ha costado tanto trabajo hacer.

Con mucho gusto le concederé las interrupciones, siempre que no se adelante al curso de la exposición que estoy haciendo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decía, entonces, que en esas reparaciones no entraban para nada el arreglo de la cámara frigorífica ni la sustitución del sistema frigorífico a gas amoníaco, —anticuado, y además sumamente oneroso, cosa que conocen los señores Diputados— por el sistema a gas freón, más eficaz y más económico, ni tampoco entraba el aumento de la capacidad de las bodegas. Sería irrisorio suponer que con once mil pesos, que era el presupuesto, se iba a entrar a ese tipo de reparaciones.

Pero ya se había recibido la propuesta del astillero Deusch Werft para la transformación del sistema frigorífico del "Tacoma", y el ofertante estableció de su interés inspeccionar el buque mientras estuviera en Europa, a fin de proyectar la reparación total de la maquinaria, la rehabilitación total de la bodega para oleaginosos, utilizando el doble fondo del buque, (que no se utilizaba), el arreglo de las instalaciones para el trasporte de pasajeros, con miras a convertirlo en un buque mixto: de carga para carnes congeladas, carga general, carga de oleaginosos, y pasajeros.

A ese pedido del Deusch Werft se le contestó que esa inspección con fines de estudio y de preparar una oferta para la reparación total, podía hacerse en los astilleros Cammel Laird, mientras el buque estuviera en las primeras reparaciones, a cuyos efectos se iba a cursar al Comando de la nave y al astillero, etcétera, las autorizaciones respectivas.

En esas condiciones se encontraba el asunto, cuando se produjo la comunicación del Cammel Laird, según la cual no podía mantener la propuesta, con el consiguiente recargo de precios a raíz de tener que pasar de dique privado a dique público.

El Directorio tuvo en cuenta el abatimiento del 10 % que ofrecía el astillero Deusch Werft, más el ahorro del flete de los repuestos alemanes desde Hamburgo a Glasgow, y se decidió, con muy buen acuerdo, a cancelar el trato con el Cammel Laird y enviar el barco a Hamburgo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿El señor Diputado tiene conocimiento de la nota del Deusch Werft ofreciendo realizar las reparaciones con una bonificación del 10 % sobre la propuesta del Cammel Laird? ¿En los antecedentes que posee el señor Diputado está esa nota?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿En las actas del Directorio la Comisión no encontró el ofrecimiento de una rebaja del 10 %?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En las actas se han encontrado muchas cosas que no figuran documentadas; pero un asunto de esta naturaleza no puede quedar librado a las informaciones verbales que en el seno del Directorio da cada uno de sus miembros. Eso no es serio; sería inadmisible en una empresa privada y más en un organismo público, en el que todas las actuaciones tienen que documentarse, máxime cuando, como en este caso, estaban en juego decenas de miles de pesos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo no sé si tuve la precaución de buscar esa constancia; creo que la leí en un acta del Directorio. Pero de lo que sí estoy seguro es de haber compulsado la nota donde se cobra un 10 % menos de lo establecido. De manera que, ¿cómo el señor Diputado Beltrán puede poner en duda la seriedad de las actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, que deben tener valor de documento público, y a las cuales les ha atribuído tanto valor para extraer otras conclusiones, y ahora le niega valor al hecho de que aparezca en un acta del Directorio la constancia de que se hizo la propuesta por un 10 % de rebaja?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señalo simplemente que el que haya esa constancia de la oferta en un acta del Directorio, por cierto no nos convence. Hay un gran expediente —lo mostré el otro día a la Cámara— sobre el "Tacoma", en el que existen una serie de trámites, grandes, pequeños, extensos y minuciosos, mientras que de una nota de esa trascendencia, que significa nada menos que cambiar el rumbo que siguen las reparaciones del Tacoma", —que dé una pequeña modificación en el barco, por valor de diez mil pesos, va a ser esa nota el motivo determinante para una aventura que va a culminar en un millón y medio de pesos— no hay la menor constancia en el expediente; sólo hay manifestaciones verbales hechas en el seno del Directorio por el doctor Bayley, y nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No es exacto lo que afirma el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Qué, no es exacto?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No es exacto que esa nota del 10 % de rebaja sea lo que embarque al Directorio en una aventura que le va a costar muchos cientos de miles de pesos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo acotaría, un poco al margen de este debate, —y devolviéndole, en cierto modo, la argumentación con que en otra oportunidad el señor Diputado Beltrán contestaba a su interruptor de ese momento, que lo era el señor Diputado Arosteguy— en cuanto a su afirmación de que no le convencen las actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos,...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo no dije eso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Eso ha dicho el señor Diputado: "No me convence lo que dicen las actas del Directorio".

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No me convence lo que dice el señor Diputado sobre ese hecho.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Si el señor Diputado desea aclararme, con mucho gusto le concedo una interrupción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! No se puede dialogar.

Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo no dije que no me convencieran las actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, —aunque en cuanto a la seriedad de las mismas hemos citado acá antecedentes y elementos de juicio que les quitan esa garantía fundamental para inspirar en los miembros de la Comisión la seguridad de que esas actas son serias—. Lo que yo dije que no me convencía eran las razones que aducía el señor Diputado Buscarons Dotta para atenuar importancia al hecho de que un documento fundamental, como pasó en el caso del "Ansina" y como pasa también en el caso del "Cambria", documentos decisivos en la vida del expediente desaparezca, se haga humo. Unicamente hay en el seno del Directorio, en los tres casos, manifestaciones verbales del Presidente que acreditan la existencia de una oferta o de una propuesta, y nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Ya que nos hemos desviado un poco del fondo de la cuestión que yo quería tratar, pregunto a los miembros informantes y a la Comisión cuáles fueron las medidas adoptadas a efectos de establecer si existió o no esa oferta; si hubo interrogatorios; si se llamó a los jefes; si se llamó a los miembros del Directorio para ver por qué habían dicho eso, por qué constaba en actas tal cosa, y no figuraba ni estaba el expediente.

Yo pregunto si esos antecedentes, fundamentales para mí, los tuvo en cuenta la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Ante la pregunta concreta del señor Diputado debo decir que los miembros de la Comisión, cuando hemos hecho cargos no los hemos sacado de nuestras cabezas. Hemos solicitado de la Administración Nacional de Puertos todos esos antecedentes; le pedimos que nos brindara todos los elementos de juicio que existieran sobre el barco "Tacoma". Agrego que en lo que nos ha llegado, no existe ese documento.

Cuando en el caso del "Ansina" o del "Cambria", más concretamente, solicitamos que se nos enviara determinada nota, se nos dijo que no había constancia en ningún fichero ni en ningún archivo. Por lo tanto, no podíamos extraer del aire una nota inexistente; ¡y justo es la nota fundamental lo que falta!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo digo, señor Presidente, que justamente en el momento en que la Comisión investigadora solicita de la Administración Nacional de Puertos determinados antecedentes que no le llegan, y que se dice que no existen es cuando la Comisión investigadora debía haber extremado su celo, y llamar a los Directores a dar cuenta de esa irregularidad que se estaba comprobando. Este es el argumento práctico que me ha llevado a sostener, que hace que sostenga, y repito que lo volveré a plantear en su oportunidad que deben venir a Sala los Directores del Puerto para hacerlos responsables, y que contesten y se defiendan de los cargos que no somos capaces de defender nosotros frente a la falta de documentación.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Es una interrupción coadyuvante,

porque aquí tengo los descargos del doctor Alvarez Olloniego, en donde dice: "Mi posición frente a las reparaciones del "Tacoma" es clara, y podrá haber diferencia de opinión, pero nadie puede imputarme negligencia u omisión, ni siquiera desconocimiento, porque antes de votar afirmativamente esas reparaciones consulté extensamente a los técnicos del Instituto, y en especial al ingeniero Michelini y al arquitecto naval De Ferrari, respecto a la conveniencia de realizar las mismas, y se me informó lo cual he comprobado después, que el precio era conveniente, las reparaciones necesarias y útiles en sus casos, y el astillero era el más indicado, por ser el establecimiento constructor del barco, y ya se tenía una triste y costosísima experiencia con motivo de las reparaciones que se habían realizado en los Estados Unidos. Creía y sigo creyendo que reparar el "Tacoma" fué un acto beneficioso para los intereses del Estado".

Nada más

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo.

Observo señor Presidente, que las simples anotaciones que trabajosamente he podido poner un poco en claro, concitan una acalorada réplica de los miembros informantes. Por lo menos, ese es mi criterio; tal vez sea la forma de expresarse, así, vehemente, del señor Diputado Wáshington Beltrán.

(Interrupción del señor Diputado Wáshington Beltrán).

—Decía que el "Tacoma" va al astillero alemán, donde se le efectúan las reparaciones proyectadas por el Cammel Laird, haciéndose efectivo el descuento del 10 o|o sobre el importe del precio cotizado por Cammel Laird. Y yo preguntaría —si es que tengo respuesta— si la Comisión Investigadora pudo comprobar que no se hizo efectivo ese 10 o|o, cuya propuesta de rebaja no aparece documentada. Si es que, en realidad se hizo ese descuento o no se hizo.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite. señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — La única constancia documentada que existe en la Comisión sobre las reparaciones realizadas en sustitución del Cammel Laird en Hamburgo, es que como consecuencia de haberlo mandado a Hamburgo —hecho que por lo que hemos visto es fatal en las reparaciones— de once mil pesos que con la rebaja tendría que haber ido a nueve mil y piso de pesos, las reparaciones llegaron a más de sesenta y cinco mil.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Y la opinión de los técnicos?

SEÑOR TRIANON. — Si me permite el señor Diputado, en ese momento los técnicos no estaban en Hamburgo. Ellos fueron cuando la reparación por un monto de más de millón y medio de pesos. Yo hablo de la etapa del Cammel Laird; cuando se realizaron las reparaciones en Hamburgo y que de once mil y pico de pesos se llegó a sesenta y cinco mil y pico. El propio doctor Bayley en sus descargos dice que aparecieron cosas nuevas y que hubo que hacer por tanto nuevas reparaciones, las que llegaron a un monto de sesenta y cinco mil pesos.

Pero no sólo está ese aspecto, sino el de la ilegalidad de realizar las reparaciones por los $ 65.000.00 sin autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y sin licitación. Otro aspecto que no se había aún expuesto es que esa ampliación de reparaciones se hace bajo el contralor exclusivo del comando de la nave.

Y ya que he mencionado el comando de la nave, voy a decir que ese comando que tiene tanta responsabilidad, cuando se le pide por la Comisión Investigadora al Puerto la memoria del viaje terminado en julio de 1951 esa memoria que tiene que entregarse al bajar del barco, no la había entregado.

En mayo del año siguiente, 1952, la Comisión pide la memoria de ese viaje para considerar los distintos aspectos de la misma. ¿Saben los señores Diputados de qué fecha es la respuesta y la memoria confeccionada por el comando de la nave? Once meses después de haberse ido del Puerto y siete días después de haberla pedido la Comisión. Es decir, que no existía tal memoria: se fabrica cuando se hace el pedido de la Comisión.

Ese comando es el que controla esas reparaciones por $ 9.000.00 pero que se van a $ 65.000.00. Quiere decir, que las reparaciones de $ 11.000.00 con el diez por ciento de descuento de que tanto se ha hablado, aumentan por la necesidad de nuevas reparaciones no controladas por los técnicos, hechas bajo el exclusivo contralor del comando de la nave —sin autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, sin licitación— hasta alcanzar pesos 65.000.00.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continuo señor Presidente

SEÑOR BALLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Trianón acaba de decirnos que el informe se fraguó a pedido de la Comisión.

SEÑOR TRIANON. — Yo no dije que se fraguó: eso lo dice el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Trianón ha dicho que un año después de haberse tenido que presentar el informe, la Comisión pidió que se fabricara ese informe.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Que se lea la versión taquigráfica!

Es lo que acaba de decir el señor Diputado. El señor Diputado dijo claramente que muchos meses después a pedido de la Comisión se fabricó la memoria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Me llama enormemente la atención que un legislador del talento, de las condiciones que todos reconocemos al señor Diputado Batlle Pacheco recurra a artimañas que yo diría de leguleyo.

(Murmullos).

—No es propio de persona del talento natural, normal del señor Diputado, pretender sacar una conclusión que el legislador en uso de la palabra no quiso sacar. Creo que no está bien que se use esta técnica en la Cámara.

Yo dije lo siguiente, y voy a precisar las fechas. La Comisión pidió el 22 de mayo de 1952 al Puerto,—no al comandante Perona— la memoria del viaje de ida y vuelta a Hamburgo en ocasión de realizarse las reparaciones. El comandante del "Tacoma", que debe entregar la memoria inmediatamente que baja del barco, se retira de su cargo y del Puerto el 28 de junio de 1951. Y el 22 de mayo de 1952 la Comisión le pide al Puerto, no al comandante Perona, la memoria del viaje. Esa memoria viene a la Comisión a los ocho días, con fecha 30 de mayo de 1952 firmada por el comandante Perona, dirigida a la Administración Nacional de Puertos, y trasmitida por ésta.

Aquí tengo esa nota, del 30 de mayo de 1952, que voy a leer, y que pongo a disposición de la Cámara: "Cúmpleme adjuntar a la presente la memoria del viaje 3536 realizado por el barco "Tacoma" bajo mi mando. La demora en elevar la presente obedeció a la necesidad de esperar el regreso de dicha nave" —regresó cuatro veces después de ese viaje— "a fin de obtener los datos necesarios para complementar la misma, ya que la premura con que el subscripto desembarcó del "Tacoma" no le permitió presentar en tiempo la memoria correspondiente".

Eso va adjuntado a la memoria, es decir, que lo que el Legislador dijo, lo que quiso decir, y no se puede interpretar otra cosa, es que la Comisión pidió a la Administración Nacional de Puertos —no le va a pedir a un particular— ese informe. Y entonces yo empleé esa expresión gráfica: que el comandante Perona, frente al pedido de la Comisión, fabricó la memoria. Eso es lo que quise decir, y creo que la Cámara lo entendió así.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continuo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no soy de los que se sienten aliviados cuando el ataque viene envuelto en un ramo de flores, ni tampoco de aquellos que practican lo de "a enemigo que huye, puente de plata".

Lo cierto es que el señor Diputado dijo algo tremendo: dijo que la Comisión había pedido que se le fabricara un informe

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden)

—Pido que se lean las actas. Estoy seguro que eso es lo que dijo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido la lectura de las actas.

—Ya que no se quiere dar lectura de las actas, yo voy a fijarme en ellas antes de que se publiquen.

Esto es lo que se ha dicho aquí. Será todo lo absurdo que se quiera...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo lo he señalado, porque en este debate observo una

pasión que con frecuencia lleva a los que están sosteniendo ciertos puntos de vista más allá de donde ellos quieren ir

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continuo.

SEÑOR BELRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero establecer, a título meramente personal, que los pocos valores que podría haber tenido mi exposición, a esta altura están anulados, ya que la coordinación de la misma está totalmente deshecha.

Yo estoy exactamente en la misma posición en que estaba el señor Diputado Wáshington Beltrán cuando me negó una interrupción, en momentos en que tenía las mismas atribuciones que tengo yo ahora; pero a pesar de eso, le concederé la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El caso es un poco distinto, porque aquí una mala interpretación del señor Diputado Batlle Pacheco pone a la Comisión en una situación que no es cómoda.

(Interrupciones).

—No sé exactamente cuáles fueron las palabras empleadas por el señor Diputado Trianón; no las tengo presente; es muy posible que en la improvisación no haya ajustado los términos con la precisión debida; pero me parece imposible que en la Cámara se pueda pensar que hacíamos una confesión pública de que nosotros nos habíamos dirigido a un funcionario de la Administración de Puertos pidiéndole la fabricación de un informe!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que quiso decir el señor Diputado Trianón es esto: cuando la Comisión pide el informe, el celo dormido del Capitán del barco se despierta, y entonces, bajo la responsabilidad que podía generar para él, ante la Comisión, la inexistencia de la memoria, la hace rápidamente. Quiere decir que la presentación de la memoria, que debió hacerse inmediatamente después de terminar el viaje el "Tacoma", sólo se hizo urgido por la solicitud de la Comisión.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Pude continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo he dicho no es naturalmente que el señor Diputado Trianón acusara a la Comisión de haber pedido que se fabricara, sino que hizo la afirmación de que se fabricó. A eso me refiero: que se fabricó para halagar al Directorio del Puerto. Ese es el sentido de la frase del señor Diputado Trianón.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—No puede ser otro; porque cuando se dice que se fabrica, se dice que se arma una cosa para prestar un servicio a alguien, que no sería seguramente a los investigadores. Ha habido ligereza de juicio, porque podría haberse criticado que el informe se hubiera retardado, y estaría justificada la crítica; pero lo que no está justificado es que se diga que se fabrican las cosas, es decir, que se inventa una cosa que no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No podemos seguir...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — De esta manera no terminamos ni en el año 1958.

(Hilaridad).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR TRIANON. — Es para una aclaración, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Si yo dijera a la Cámara que no retiro la palabra, si es que dije "fabricado", es porque en conciencia tenga que buscarle un adjetivo para calificar ese hecho de que once meses después de que para el ex Comandante de la nave, ya no existe más el "Tacoma" ni el Puerto para el ex comandante de la nave, luego de pedidos a los efectos realizados por la A.N.P. a los cuales no responde, —en criollo "no le da corte"— recién frente al pedido que hace la Administración invocando que la Comisión tiene interés en ello, este señor se decide a contestar. Después de once meses de realizadas unas reparaciones como las que se hicieron en Hamburgo, cuando ya están perdidas en el conjunto de los hechos del pasado, ¿no tengo derecho a pensar que esa memoria del ex-comandante no puede tener una absoluta y total fidelidad de los hechos?

En mi concepto, el ex Comandante puso la mejor buena voluntad para relatar los hechos más aproximados a la verdad; pero nadie puede pensar que once meses después de haberse retirado del Puerto, pueda hacer en forma exacta la memoria de un viaje en donde existen reparaciones de tal magnitud, inconvenientes de toda índole en el viaje de ida y en el de vuelta, el contralor de todo el funcionamiento de la maquinaria, las reservas que merecieron a los técnicos, que constan en expedientes —por cierto que no constan en la memoria del viaje—, y que demuestran que le faltan elementos fundamentales que no pudieran faltar si la memoria se hubiese hecho en tiempo. A lo largo del viaje de regreso los técnicos que iban a bordo especificaron enormes deficiencias de las maquinarias, pidieron en determinado lugar el contralor de las máquinas, establecen que consume más y anda menos, si con tal técnica o la limpieza de los tubos, se modifica ese consumo, etc.

Todas esas quejas y protestas formales, documentadas en ese viaje no aparecen para nada en absoluto en la memoria del Comandante Perona. Quiere decir, evidentemente, que le faltaba el material. ¿Es deshonesto entonces, en forma gráfica, usar el término "fabricación" cuando se dice algo que no es absolutamente la verdad, que puede ser todo verdad, pero no toda la verdad? Creo que no tiene derecho el señor Diputado a imputarme como una acusación el haber utilizado ese término.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. —Señor Presidente: en primer término me felicito de que haya terminado la incidencia respecto a la "fabricación" o la "pre-fabricación"; creo que la Comisión ha tratado también algo de "pre-fabricación".

Evidentemente hay una cosa: el adjetivo de "fabricado" o el verbo "fabricar" lo ha traído el señor Diputado Trianón, en esta aclaración también fabricada, con respecto a la importancia de la memoria. Porque se desprendería, al parecer, de sus palabras, que el único elemento con que contó el Directorio de la Administración Nacional de Puertos para poder hacerse juicio sobre las reparaciones del "Tacoma", era la memoria que le llegó once meses después.

(Interrupciones).

—Como el señor Diputado Trianón acaba de decir que, cuando la verdad no es total, no es absoluta, no es verdad, yo quiero agregar esto: que había una Comisión de técnicos, integrada incluso por el ingeniero Pastore —técnico en frío— que era el que controlaba las reparaciones en lo que respecta a las bodegas frigoríficas, uno de los abogados del Puerto, que tenía por misión controlar el cumplimiento estricto del contrato, a efectos de hacer todas las gestiones legales pertinentes, etcétera. Quiere decir, que la memoria tiene su importancia, pero no la que le asigna el señor Diputado Trianón.

Con respecto a las nuevas reparaciones que se hicieron en la primera oportunidad que entró el "Tacoma" en Hamburgo, debo decir que es cierto que hubo necesidad de hacer más reparaciones, ¿pero acaso fué simplemente por exigencias de la empresa, o porque el comando de la nave dió su aquiescencia? El señor Diputado sabe perfectamente que las reparaciones a que fué llevado el "Tacoma", en primer término a Cammell Laird, —al que no pudo entrar— y luego a Hamburgo, eran exigencias indispensables para la renovación del certificado de navegabilidad; y las nuevas reparaciones que se hicieron, por sobre las primeras contratadas, fué respondiendo exclusivamente a exigencias de las dos compañías, el Lloyd Register y el American Bureau Shiping, necesarias para renovar ese certificado. Esto equivaje a decir que si no se hubieran hecho esas reparaciones ampliadas, el "Tacoma" no hubiera obtenido el certificado correspondiente de las compañías encargadas de otorgarlo.

De manera que ante la urgencia de las reparaciones exigidas por los técnicos del Lloyd Register, denunciando los defectos que aparecían una vez que el barco entró en reparaciones, creo que se justifican ampliamente, y es uno de los casos previstos en los que no es necesario el llamado a licitación, que hubiera traído una perturbación en el ordenamiento y la marcha de los trabajos.

22

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: voy a interrumpir brevemente este interesante debate, para plantear una cuestión que demandará unos instantes a la Cámara.

Tengo conocimiento de fuente oficiosa que se ha entregado a la Mesa una circular emanada de la Asociación de Tamberos y Afines del Departamento de Montevideo, mediante la cual este meritorio y esforzado gremio de traba-

tadores propugna por la equiparación en materia de subsidios, a fin de que se otorgue a la leche inspeccionada un subsidio proporcional al que se otorga a Conaprole.

Asimismo procura la sanción de una ley que dé solución definitiva al problema de los productores de Montevideo, en la forma aconsejada por la Comisión de Técnicos designada para proyectar la reglamentación de las leyes números 10.707 y 11.030.

Como creo que este asunto puede tener ulteriormente consideración legislativa, estimo de particular interés que se dé cuenta de esta nota recibida y que, oportunamente, se distribuya a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no ha llegado la nota a que se refiere el señor Diputado.

23

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en la última sesión de la Comisión de Previsión Social se resolvió encomendarme —como integrante de la misma— solicitar a la Mesa para que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que se expida sobre un problema planteado por el señor Diputado Flores. Se trata del planteamiento que tiene relación con las pensiones graciables, situación que ha sido cuestionada por este señor Diputado, en cuanto a los fondos que se toman para el pago de las mismas.

La Comisión de Previsión Social ha anunciado en Cámara que no ha de estudiar ni informar ninguna de las pensiones graciables que tiene en sus carpetas hasta tanto no se expidan las Comisiones citadas. Como ha transcurrido un largo tiempo, y no tenemos el informe definitivo, solicitamos de la Mesa se sirva reiterar el pedido que hiciera en oportunidad el señor Diputado Vasconcellos, para que esta Comisión se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Por otra parte, señor Presidente, en nombre personal, pediría que para la primera sesión ordinaria del mes de octubre, con o sin informe, se incluya en la orden del día este asunto, que ya ha figurado en la orden del día en otras oportunidades, y que aún no ha sido resuelto por la Cámara.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: quería informar al señor Diputado Vidal Zaglio que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos —de la que formo parte— ya ha comenzado el estudio de este asunto; y se citó al señor Contador General de la Nación, quien concurrió a la última sesión celebrada. De modo que aunque no ha formado juicio definitivo, y no ha hecho el informe escrito, tiene el asunto ya estudiado; y en cuestión de pocos días se expedirá y lo presentará a la Presidencia, como corresponde, para ser repartido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Vidal Zaglio, para que este asunto se incluya con o sin informe en la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

SEÑOR BRENA. — Sin informe, no, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es con o sin informe.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y nueve: Negativa.

24

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tiene a estudio un proyecto sobre amnistía por delitos electorales. Como la no sanción de este proyecto puede traer algunas consecuencias ulteriores, solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la próxima sesión que realice la Cámara, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: Afirmativa.

25

Prosigue el debate.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Retomando un poco el hilo de mi exposición, ya bastante anudado a raíz de las interrupciones, digo que todas estas cosas ocurrían a mediados de 1950.

Cuando se efectuaron las primeras reparaciones del buque "Tacoma", este regresó a Montevideo, y volvió a zarpar para Europa a fines de 1950, según mis informes. Entró nuevamente al astillero de Hamburgo para hacer la transformación del sistema frigorífico, la reparación de su maquinaria y la modificación de cubierta y parte del pasaje, conforme al contrato de enero de 1951. Es durante el segundo semestre de 1950 que los técnicos de la Administración Nacional de Puertos estudian la propuesta inicial sobre la transformación del sistema frigorífico...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—... y la ampliación de las bodegas respectivas.

Es durante el segundo semestre de 1950 —repito esto, porque es un dato importante—, cuando al barco se le habían hecho las primeras reparaciones, que los técnicos de la Administración Nacional de Puertos estudian la propuesta inicial sobre la transformación del sistema frigorífico, la ampliación de las bodegas frigoríficas, la ampliación de la propuesta, extendiendo las reparaciones a los trabajos de maquinaria en general, etcétera, la bodega de oleaginosos, la parte destinada al transporte de pasajeros.

Debe destacarse que absolutamente todos los informes técnicos producidos fueron favorables a la realización del contrato, señalando las conveniencias derivadas de la idoneidad del astillero, calidad de los trabajos, términos de duración, y precios.

Hasta aquí han hablado los ingenieros técnicos, asesores de la Administración Nacional de Puertos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Esto surge de los informes producidos por la Dirección de Servicios Marítimos, por la Dirección de Servicio Técnico, por la Dirección General de Navegación, de las resoluciones del Directorio, de la factura abonada al astillero de Hamburgo, de la correspondencia cambiada con Cammel Laird y con agentes de la Administración Nacional de Puertos en Europa; es decir: de un conjunto de expedientes y de documentos que han tenido a su disposición los miembros de la Comisión Investigadora y también el señor Diputado denunciante; y sin que se haya hecho a ese respecto una referencia completa que hubiera permitido a la Cámara tener desde el primer momento, indudablemente, una más nítida, más amplia y más clara visión de todo el problema.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: con fecha 24 de julio de 1950, en acta 1252, el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos expone en el seno del Directorio que van a salir más caras las reparaciones en el Cammer Laird, porque no hay dique privado; y que, en cambio, acaba de llegar una oferta del Deustcher Werft que ofrecía realizar el trabajo con una economía del 10 %.

Quiere decir, que el 24 de julio de 1950 se debate y pasa a consideración de la Dirección de Navegación estos aspectos para resolver. ¿Para hacer qué?: Las primeras reparaciones.

Si el señor Diputado Buscarons Dotta hubiera prestado atención y leído toda la versión taquigráfica de mis palabras, así como la del señor Diputado Beltrán, sabría que con fecha 19 —5 días antes de esto— ya hay una oferta por U$S 480.000 del Destcher Werft.

El 6 de julio el Deustcher Werft hace la primera oferta, sin precio, en el sentido de que ofrece sus servicios para las reparaciones que después se realizan. El 19 de julio concreta precio U$S 480.000.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—En esa fecha concreta precio para las segundas reparaciones de maquinarias, cámaras frigoríficas, es decir, para todo.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Seis días después, el 24 de julio, se está considerando todavía en el Directorio si se manda a Cammer Laird, o a Deustcher Werft para las primeras reparaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es evidente que se trata de un error, de un traspapelamiento de un acta.

SEÑOR TRIANON. — No hay traspapelamiento de actas, puesto que todas las actas están eslabonadas una tras otra; Si no fuera así habría que admitir que el desastre administrativo en el Puerto es tan grande que las actas no se toman en cuenta porque no son la expresión de la realidad, como lo está diciendo el señor Diputado Buscarons Dotta.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta. — Campana de orden).

—Yo parto de la base de que, como toda cosa bien llevada, las actas deben estar al día, y deben llevarse al día que le corresponde. De lo contrario, habría que admitir que estamos viviendo en un estado caótico en la parte del contralor de lo que son hasta las propias sesiones del Directorio.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Quiero hacer resaltar que, cinco días antes de plantearse en el Directorio si se decide mantener el enviarlo a Cammer Laird —24 de julio de 1950— o si se decide mandarlo a Deustcher Werft para realizar las primeras pequeñas reparaciones —y hago notar que la rebaja del 10 o|o es la única que se concreta en acta, pero sin ningún antecedente documentado, porque llama la atención que todos los documentos que aparecen se refieren a cifras mayores y ese 10 o|o no figura; la primera oferta documentada del Deustcher Werft es la oferta de U$S 480.000 que al mes siguiente se transforma en U$S 721.000.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a continuar, señor Presidente, dejando de lado la afirmación del señor Diputado Trianón, porque hay una evidente lógica que nos dice que puede ser imposible que una resolución figure antes de la deliberación.

El señor Diputado Trianón, que hace media hora daba a las actas del Directorio una importancia totalmente relativa, falta de seriedad, de acuerdo a los documentos que la Comisión Investigadora había revisado, encuentra esta clase de objeciones por las que da a las actas del Directorio, una importancia de "palabra santa". Pero yo digo: si existe esa diferencia que tanto llama la atención, que pasa por encima hasta de la propia lógica, ¿llamó la Comisión Investigadora a declarar al Secretario encargado de correlacionar esas actas? ¿Llamó al Presidente del Directorio a establecer las razones de lo que decían las actas? ¿Llamó a los encargados de verificar esas actas para saber si estaban o no bien controladas, si había error, si había negligencia o alguna otra cosa que no quiero calificar?

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR TRIANON. — En este caso, como en otros similares en donde el propio ex Presidente del Puerto, doctor Bayley hace sus descargos, en la relación de hechos que se refieren a constancias de actas inexistentes —es decir, que se lanza un decreto por la Presidencia, en base a lo que estatuye el acta número tal, y ni en esa acta ni en las anteriores o posteriores consta cuál ha sido la relación con ese decreto— para explicar el señor ex Presidente de la Administración Nacional de Puertos el hecho de que se utilice un acta determinada para referirla a un decreto que lanza, dice estas palabras...

(Murmullos. — Interrupciones)

—El señor ex-Presidente dice que es común que en las actas no conste todo lo que se trata. De modo pues que las actas no son la expresión de todo lo que se dice. ¡Por eso que se tomaron en cuenta elementos de juicio en base a un acta en donde no constan esos elementos de juicio!...

La explicación del doctor Bayley se refiere a un caso concreto, en donde un decreto se basa en lo que dice el acta número tal, y él explica diciendo que la referencia de hechos en las actas no es la expresión real total de la sesión: que se omiten muchas cosas

¿Ahora, lo único que yo acoto es cómo, si no consta en el acta, cómo se hace referencia a lo que consta en el acta?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Vuelvo a repetir la pregunta, que ha quedado totalmente sin contestación, a pesar de la buena voluntad del señor Diputado Trianón. A la Comisión en este caso le ha salido una tercería ineficaz.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, para contestarle la pregunta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Se ve, señor Presidente, que en la intención de los señores Diputados estaba que la Comisión naufragara radical y totalmente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No sé cuál será el pronunciamiento de esta Cámara, pero la Comisión se ha pronunciado con un juicio categórico, claro y firme, y en la opinión pública esta es una batalla ya resuelta.

(Murmullos).

—Pero dejando de lado este problema, debo decir que hemos hecho extensas exposiciones los tres miembros informantes, en que hemos formulado —tengo una recopilación estudiada— arriba de cien cargos, que quizá puedan llegar a doscientos, y en cada uno de esos cargos graves y serios en que utilizábamos como elemento de juicio fundamental, total, los datos dados por la Administración Nacional de Puertos, ¿cuál fué el argumento opuesto? El siguiente: ¿llamaron a los Directores para que explicaran?

Señor Diputado Buscarons Dotta: si nos ponemos a averiguar un hecho cuya irregularidad es manifiesta, que no admite explicación, como son los documentos públicos equivocados y que engañan a quienes los leen; si nos ponemos a averiguar por qué ocurre eso, y tenemos que hacer desfilar a los cinco miembros del Directorio, a los dos Secretarios, a los Taquígrafos, a los que escriben a máquina y a los porteros, simplemente para averiguar por qué el acta del 24 está trece días después de la resolución, la Comisión se hubiera pasado este año entero en averiguaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero hubiera llegado a una conclusión

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No hubiéramos llegado a ninguna. El hecho solo enjuicia, sin necesidad de explicaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo que me sorprende no es que no se haya llamado a la Administración de Puertos sino que se haga hincapié fundamental en cosas por las que no se llamó a declarar a los inculpados.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Parece que el señor Diputado Flores desea una interrupción: se la concedo.

SEÑOR FLORES. — Me reí simplemente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Le concedo la interrupción para que se ría reglamentariamente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me voy a reir, entonces, reglamentariamente.

Me llena de asombro, señor Presidente, no que el señor Diputado Buscarons Dotta trate de explicar lo que a nuestro juicio es claramente inexplicable, sino que no lo sorprenda un hecho de una irregularidad pavorosa.

(Apoyados).

—El Presidente del Directorio de un ente lanza un decreto haciendo referencia al acta de una sesión, y en el acta de esa sesión no consta la resolución del Directorio que fundamenta ese decreto, y luego, para poner en pie ese decreto cojitranco aparece la resolución trece días después que el decreto se dictó.

Acabo de reirme reglamentariamente, y creo que el señor Diputado está bien servido.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El Diputado que habla no se sirve de las risas de los colegas; tiene mucho gusto en que le den expansión a su hilaridad.

Pero por lo visto lo del señor Diputado Flores no fué hilaridad, porque empezó por decir que se asombraba. El se asombra, y yo también me asombro; pero los dos nos asombramos de dos cosas distintas: él de una irregularidad que la Comisión estima que es evidente, que no puede ni siquiera calificar en su magnitud, y yo, de que ante la comprobación de esa irregularidad la Comisión no haya tomado las medidas necesarias para ubicar a los responsables de esa irregularidad. La Comisión tenía la obligación de informar a la Cámara con toda amplitud y no lo ha hecho.

(Murmullos).

—Voy a referirme, ahora, al segundo aspecto de estas breves anotaciones.

Cuando el señor Diputado denunciante en su último discurso —me refiero al del "Boletín Informativo" N.o 374, elemento que tomé para coordinar dos o tres apuntes— dice que el costo de los barcos frigoríficos no era seis veces superior al costo de transformación de las bodegas frigoríficas del "Tacoma", sino similar a los barcos frigoríficos "Golden Ocean" y Silver Ocean".. No sé si el señor Diputado Trianón, a quien me refiero, está de acuerdo con la interpretación que yo dí a esta parte de su discurso.

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La verdad es que en un informe que tengo aquí, y del que si fuera necesario daría lectura, elevado al Directorio el 11 de noviembre de 1950, firmado por el Comandante ingeniero Italo Pastore, por el arquitecto naval Juan De Ferrari y por el Contador Daniel Méndez Schiaffino, Director General de Administración, el ingeniero Pastore, especialista en esta materia, que integró, además, con otros técnicos nacionales, la Comisión que designó el Poder Ejecutivo para estudiar las ofertas de venta de buques frigoríficos al Estado, hace una afirmación que coincide con la contenida en la nota

dirigida por la Administración de Puertos al Poder Ejecutivo.

Dice así en su apartado B): "Por otra parte, con la transformación proyectada" —se refiere a la transformación y ampliación de las bodegas frigoríficas del "Tacoma"— "la capacidad de carga frigorífica con que contará el "Tacoma" será de 243.000 pies cúbicos, aproximadamente igual al del buque frigorífico de mayor capacidad que ha sido propuesto en venta en U$S 3:000.000.00, teniendo el "Tacoma" la ventaja de contar, además, con 234.000 pies cúbicos para carga general, 47.600 para carga líquida y aceite vegetal".

Yo contrapongo a esta afirmación del señor Diputado Trianón...

SEÑOR TRIANON. — No; ¡ el acta del Directorio!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Estoy leyendo lo que el señor Diputado Trianón dijo en lo que respecta al precio.

SEÑOR TRIANON. — ¡Transcripto del acta del Directorio!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados no pueden dialogar.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dice el señor Diputado Trianón: "Ahorro a la Cámara el volver a plantear lo considerado y aprobado en el acta 1278 respecto a la oferta hecha al Poder Ejecutivo, y la aprobación y el apoyo que presta a esa iniciativa el Puerto para la adquisición de uno o dos buques frigoríficos con una capacidad similar y con características de barcos como el que cité, gemelos del "Golden Ocean" y del "Silver Ocean", y que su costo era similar, no por seis veces más, como se dice en la nota" —aquí habla el señor Diputado— "al de las reparaciones del "Tacoma".

"No es por seis veces más", dice el doctor Trianón. Pero el ingeniero Pastore establece categóricamente en su informe, como lo informa también el señor Director General de Administración, contador Daniel Méndez Schiaffino, y el arquitecto naval De Ferrari en la parte B) del informe que elevan al Directorio del Puerto, lo que leí y vuelvo a repetir: "Por otra parte, con la transformación proyectada la capacidad de carga frigorífica con que contará el "Tacoma" será de 243.000 pies cúbicos, aproximadamente igual al del buque frigorífico de mayor capacidad, que ha sido propuesto en venta en U$S 3.000 000.00, teniendo el "Tacoma" la ventaja de contar, además, con 234 000 pies cúbicos para carga general, 47.600 para carga líquida y aceite vegetal".

Como el costo de la transformación de las cámaras frigoríficas del "Tacoma" y sus maquinarias se proyectaron por U$S 480.000.00 e insumió realmente unos U$S 516.000.00, según mis informes —no estoy muy seguro de las cifras— basta cotejar estas cifras con la de U$S 3.000.000.00 para admitir que tenía razón el Puerto al afirmar que con la sexta parte del gasto tendría el país bodegas equivalentes a las del mejor buque frigorífico ofrecido en venta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Leo directamente del libro de actas; acta 1278, página 42023: "Se señaló entonces que siendo de interés nacional la adquisición de buques frigoríficos, el Poder Ejecutivo facilitará los fondos para ello; agregándose luego que el Puerto tendrá la propiedad y administración de la parte comercial o de fletes el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Frigorífico Nacional se ocuparían de señalar la oportunidad de embarques, y el Ministerio de Defensa Nacional lo relativo a la tripulación. Esta última parte, porque no se quiere dejar librada la seguridad de un viaje al juego de los movimientos sindicales, cosa que se logra con tripulación de la Armada. En esa situación volvió la Comisión de Técnicos a trabajar intensamente, centralizando sus actividades en el Puerto. En un primer momento la atención se polarizó ante un determinado buque, gemelo del "Golden Ocean", ofrecido por cuatro firmas distintas. Aunque el barco está actualmente en "time charter", sus armadores parece que mantienen la oferta de entrega para la primera quincena de octubre próximo" —y estamos a 28 de agosto—...

(Interrupciones).

—"... por el precio de £ 440.000". La cifra que di yo, que al cambio de 5.30 que señalaba hoy el señor Diputado, representa dos millones y pico de pesos. Esto consta en acta oficial del Directorio, en la que se habla de la colaboración de la Comisión de Técnicos.

No niego que se haya hecho esa nota a que se refiere el señor Diputado; no sé cómo la habrá obtenido el señor Diputado; pero yo estoy leyendo del acta del Directorio que se refiere a ese punto y en la forma ya expuesta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Ahora que surgen las contradicciones, después de haber oído el miércoles de la semana pasada el casi horripilante discurso acusatorio del señor Diputado Trianón, donde formuló cargos que al parecer eran llevantables, cuando el propio señor Presidente de la Cámara en este momento establecía en sesiones anteriores que no tenía la seguridad de haberse totalizado la información; cuando no podíamos anteponer nuestro conocimiento...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No; el Presidente no dijo que no se había totalizado la investigación.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡La información!

SEÑOR BRENA. — ¡Tampoco! El señor Presidente dijo que él quedaría más tranquilo si los imputados pudieran estar aquí en Cámara para plantear sus puntos de vista.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No sé si sería simplemente para verlos en Cámara o para escucharlos...

De tal manera, que frente a esas afirmaciones yo antepongo un informe del cual voy a dar lectura en dos partes más.

Vuelvo a repetir que ese informe está afirmado por el Comandante Ingeniero Italo Pastore, por el contador Daniel Méndez Schiaffino y por el arquitecto naval Juan A. De Ferrari.

En el apartado A) se dice lo siguiente por la Comisión de Técnicos que asesora al Puerto: "A) Es oportuno hacer presente que al renovarse las máquinas frigoríficas y equipos del sistema de combustión la Administración Nacional de Puertos recuperará valiosos materiales que, una vez reparados podrán ser utilizados en otras unidades de su flota y reparticiones, debiéndose tomar especialmente en cuenta que las máquinas frigoríficas actuales del "Tacoma" podrán instalarse ventajosamente en el Hangar 10, donde por su capacidad complementarían las necesidades que se hacen sentir por el desgaste experimentado durante los largos servicios prestados y lo antieconómico propio del sistema de las maquinarias antiguas que forman la instalación. Solamente deberíase adquirir para ello los motores eléctricos, debido a que los del "Tacoma" son de corriente continua, mientras que se necesitan de corriente alterna".

Y dice: "Por las razones expuestas es nuestra opinión que resultará de positivas ventajas y conveniencia la aceptación de la propuesta de los astilleros Deustch Werft, por el monto total que asciende a la suma de U$S 742.505.00, debiéndose de esta cantidad deducir U$S 13.500 00 correspondientes a la rebaja comunicada sobre el presupuesto total".

"Además, hay que tener en cuenta el aumento por concepto de ciertas extras que ineludiblemente surgen en toda obra naval, las cuales no podrán ser superiores al 5 o|o del total de los trabajos, no estando comprendidas éstas..." etcétera.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me pareció entender, de unas palabras que pronunció el señor Diputado Buscarons Dotta, como que él consideraba proporcionar a la Cámara —interpretando, a su vez, manifestaciones del señor Diputado Trianón— un elemento de juicio que no habría obrado en poder de la Comisión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Porque el señor Diputado Trianón dió lectura a un acta y no recordaba ese informe. Ese informe lo tuvo en sus manos la Comisión; figura, además, en la exposición que hizo el doctor Bayley en el Senado, Anexo III, página 18; en la relación de hechos, página 38, hay una referencia también concreta a ese informe, sin desarrollar las consecuencias que ha leído el señor Diputado Buscarons Dotta.

Creo que en la lectura le faltó agregar una de las tres ventajas que señalaban los técnicos en estas reparaciones, y que es la siguiente: "El nuevo acondicionamiento de acuerdo a lo expresado por el proponente, el espacio de pasajeros quedará en condiciones de amplia comodidad, pudiendo compararse con barcos de su clase, y que además con las reparaciones de máquinas se obtendrá una economía apreciable de consumo de combustible, y se alcanzará la potencia y velocidad originarias".

Sobre la consolidación de estas ventajas proyectadas, la Cámara ya está informada.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El barco marcha mal, consume más y gasta más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Sin dejar de reconocer que los informes brillantemente vertidos por los señores miembros informantes han ilustrado a la Cámara, sostengo que no está totalmente informada. Eso es lo que he sostenido y lo que surge de los nuevos elementos de juicio que he traído al debate.

SEÑOR PRAVIA — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PRAVIA. — Quiero confirmar, señor Presidente, lo que había leído hace un rato del doctor Alvarez Olloniego.

La Comisión, según entendí, parece que reprochaba a los señores Directores de la Administración de Puertos el no haber tenido elementos de juicio técnicos suficientes como para poder votar las reparaciones del "Tacoma". Esa es la razón de la lectura que hice anteriormente, que queda confirmada totalmente con lo que acaba de expresar el señor Diputado Buscarons Dotta.

Esos elementos de juicio que en aquel momento aparecían como ignorados por el Directorio, y que la Comisión recién ahora dice que los conoce, surgen de la parte pertinente de aquella lectura mía, donde se decía que antes de votar el doctor Alvarez Olloniego manifestó haber consultado extensamente a los técnicos del Instituto, especialmente al ingeniero Michelini y al arquitecto naval de Ferrari, respecto a las conveniencias de realizar las mismas, etcétera, etcétera.

Nada más.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: para que no quede en Cámara la duda de que la Comisión no informó, debo expresar que esta parte del informe la hizo el Diputado que habla.

Recuerdo que eran las 11 de la noche, y estaba quemando etapas. No leí el texto del informe, pero dije claramente, —y me interrumpió en esa emergencia el señor Diputado Buscarons Dotta,— haciendo el proceso de esta etapa, que el Directorio solicitó dos o tres informes a técnicos y a comisiones especiales, y que los técnicos y las comisiones especiales se expidieron favorablemente a la oferta del Deustch Werft, como dice aquí. Pero señalé, además, que en esos informes de los técnicos se tenían en consideración ventajas que después los hechos no consagraron.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quería hacer una aclaración, antes de seguir adelante, sobre un aspecto que probablemente se pierda a lo largo del debate sobre este tema.

El señor legislador especificó que las reparaciones que se iban a hacer por el Cammel Laird, y que fueron hechas en Hamburgo, aumentaron de once mil y pico de pesos a sesenta y cinco mil, por exigencias del Lloyd's Register o del American Bureau para otorgar el certificado de navegabilidad

¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es exacto.

SEÑOR TRIANON. — Quiero destacar que realizadas las reparaciones que exigía el Lloyd's Register para darle el certificado de navegabilidad, cuando volvió al Deustch Werft —el buque llegó a reparaciones en diciembre, y estuvo hasta julio— con fecha 8 de abril de 1951 la Administración Nacional de Puertos en nota firmada por el ingeniero Sala y el Director General señor Sanguinetti, señala que "ha recibido las propuestas de reparaciones y trabajos adicionales de que ilustran las adjuntas copias de cartas de los astilleros a cuyo cargo estaban las obras, de la Comisión de técnicos de esta Administración de Puertos destacada en Hamburgo para vigilar los trabajos, y los informes de la Comisión Especial de este Instituto que integran el ingeniero Raúl Villalba, ingeniero de máquinas Alberto Martorell y el asesor letrado Gilberto Rava Castelli".

Todas estas propuestas —dice el Directorio— fueron consideradas por el Directorio con el criterio de que no es aceptable ningún trabajo extra no incluído en el contrato, que no responda a las exigencias de los requisitos del Lloyd's Register formuladas con el carácter de ineludibles para obtener el certificado de navegabilidad con la más alta clasificación del Lloyd para buques de este tipo. Se han desechado no sólo las propuestas que respondan a trabajos extras destinados a dar más comodidad al buque, a sus pasajeros, a su tripulación y a mejorar el aspecto estético, sino también a todos los trabajos que puedan hacerse al buque fuera del astillero, pero no es posible eludir las reparaciones que exige el Lloyd como condición para otorgar el certificado, pues sin el mismo sería imposible obtener seguros y fletes para el buque".

Quiere decir, que apenas terminadas esas reparaciones, que justifican en su momento el aumento de once mil a sesenta y cinco mil pesos —porque era lo que exigía el Lloyd para dar el certificado de navegabilidad— hay que hacerle una cantidad de reparaciones que, según esta nota, son las exclusivamente pedidas por el Lloyd Register, que alcanzan nada más que a U$S 92.373. O sea, que hechas las reparaciones que hay que efectuarle para obtener el certificado de navegabilidad del buque, y habiéndose terminado dichas reparaciones en octubre, el barco viene a Montevideo. Vuelve el 20 de diciembre, y desde esa fecha está en el dique Strand Hoffen a espera de entrar el 15 de enero, en reparaciones. Sólo hace un viaje. Ya había gastado sesenta y cinco mil pesos, que era lo que tenía que invertir para obtener el certificado de navegabilidad de acuerdo a las exigencias del Lloyd, el que es por un plazo mínimo de un año, y el 8 de abril, para que le den nuevamente el certificado de navegabilidad, hay que hacerle reparaciones por más de noventa y dos mil dólares.

Debo adelantar a la Cámara que el certificado de navegabilidad de un barco tiene como duración mínima un año, con prórrogas que le van dando el Lloyd Register o el American Bureau, según la magnitud de las reparaciones que haya que realizarse.

En resumen, se hicieron reparaciones exigidas por el Lloyd para darle certificado de navegabilidad, por noventa y dos mil dólares seis meses después de gastar sesenta y cinco mil pesos en reparaciones que exigía el Lloyd Register para otorgarle dicho certificado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es exacto, señor Presidente que las primeras reparaciones, o sea: las menores, que inicialmente se iban a hacer en el Cammel Laird y luego se realizaron en el Deustch Werft, superaron las cifras contratadas, por exigencias del Lloyd Register. Pero, ¿para qué buque? Para el "Tacoma" viejo, que no estaba reformado, y para el que no se pretendía obtener la clasificación más alta. Luego de la segunda reparación, cuando se amplía la bodega frigorífica, cuando se hacen nuevas instalaciones frigoríficas, cuando se habilita una nueva bodega que no se utilizaba antes, cuando se hacen todas las grandes reparaciones, lógicamente no sólo en cuanto al buque, sino a los efectos del seguro de su carga, el Lloyd o el American Bureau exigen nuevo certificado de navegabilidad para otorgar la clasificación más alta. De manera que está plenamente justificado el nuevo gasto para obtener el nuevo certificado.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—El señor Diputado Trianón ha hecho hincapié fundamental en que seis meses después de haber obtenido el certificado de navegabilidad, para cuya obtención se habían hecho reparaciones por sesenta y cinco mil pesos, que inicialmente iban a ser de once mil, hay que gastar noventa y dos mil dólares en el mismo barco, cuando el certificado de navegabilidad dura un año.

Yo antepongo a esa afirmación del señor Diputado el hecho de que no era el mismo barco en su estructura; se le había cambiado totalmente. De manera que para el nuevo barco no podía servir la clasificación de un barco anterior, que no tenía más que parte de las bodegas frigoríficas, que no tenía la ampliación de la bodega de oleaginosos ni las instalaciones para pasajeros, ni todas las reparaciones que exigió el Lloyd Register para darle el certificado con la más alta clasificación a los efectos del mejor cobro de los fletes, y que elevaron el monto de lo contratado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Voy a citar dos o tres de las reparaciones que de acuerdo con lo que se dice en esa nota elevada al Poder Ejecutivo, son exigidas como imprescindibles por el Lloyd Register para otorgar el certificado de navegabilidad.

SEÑOR BUSCARONS DOTA. — Y aceptadas por la Comisión de técnicos.

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

Las reparaciones son: levantar tapas y regular; colocar la felpa del pasamano.

Los que entiendan de barcos saben que esto no tiene nada que ver con la navegabilidad.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Por qué no? Con la seguridad, tiene que ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Siguen las reparaciones: pulir y barnizar la cubierta de los botes y de paseo; reparación del tubo para desagüe de la cubierta del capitán.

(Murmullos)

—Evidentemente, el certificado de navegabilidad no es lo que el señor Diputado cree. Hay dos aspectos en el cer-

tificado que otorga el American Bureau y el Lloyd Register; uno es el que se refiere al certificado de navegabilidad, que nada tiene que ver con las cámaras frigoríficas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Para la clasificación, sí.

SEÑOR TRIANON. — El certificado de navegabilidad tenía que ver con la clasificación cuando se trataba de las primeras reparaciones. Tenía el máximo de clasificación.

Ahora, otra cosa es el certificado que se da a los efectos de cubrir los seguros sobre el buen funcionamiento de las cámaras frigoríficas.

El certificado de navegabilidad que se invoca es sobre el buen estado de conservación del casco, los botes de salvamento y el buen funcionamiento de la maquinaria; lo que garantice que el barco está en perfectas condiciones de navegar, que es lo que dice el certificado. Lo otro es un certificado al margen, que se extiende a efectos de garantizar a las compañías de seguros sobre la mercadería que se transporta en cámaras frigoríficas. Si las cámaras frigoríficas no funcionan bien, el seguro no acepta, porque sabe que va a pura pérdida y que cuando llegue al puerto de destino se va a encontrar con que la mercadería no está en condiciones. Este certificado es distinto del certificado de navegabilidad. Son dos aspectos que cubre el Lloyd Register.

Pero yo hice hincapié en esto: en que seis meses antes se exigieron reparaciones para otorgar el certificado de navegabilidad, por valor de $ 65.000.00. Se dió el certificado, y a los seis meses hay que hacer reparaciones por noventa y tantos mil dólares para obtener ese mismo certificado de navegabilidad que tenía de seis meses atrás.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Era un barco completamente nuevo.

(Murmullos)

—Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputdao.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo deseo preguntar al señor Diputado Trianón qué consecuencias saca de esto. ¿El Lloyd Register pidió las dos clasificaciones? Yo deseo que el señor Diputado me conteste si las pidió o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede contestar el señor Diputado Trianón pues el señor Diputado Batlle Pacheco está en uso de una interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era nada más que eso, señor Presidene.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Recién expliqué, señor Presidente, que los certificados de navegabilidad son unos; los que tienen que ver con el seguro de las cargas en cámara frigorífica son otros.

Demasiado sabemos que no es el Lloyd Register quien pide el certificado; es el armador del buque, es la Administración Nacional de Puertos, porque si no tiene el certificado que le otorga el Lloyd Register no puede llevar carga porque no hay quien se la asegure.

De modo que la pregunta del señor Diputado tiene la contestación en sí misma, y es por tanto, innecesaria. Ya es la segunda vez que ocurre esto; no sé cómo interpreta el señor Diputado mis palabras. La respuesta está en la pregunta, y es demasiado claro que si la Administración Nacional de Puertos quiere llevar cargas frigoríficas, y si el seguro quiere cubrirse, es natural que tiene que tener el certificado sobre el estado de las cámaras frigoríficas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la institución internacional tenía esas exigencias, yo no veo cómo se puede discutir si todavía no había cumplido el primer año la primera exigencia. Quiere decir, que para poder navegar en condiciones regulares tenían que efectuarse en el barco las reparaciones que en último término se exigían. De lo contrario, lo que tenemos que hacer es una investigación en el Lloyd Register, y no entre nosotros, porque habría dado un permiso y luego lo habría negado.

Parece un poco raro todo esto; pero lo que sobre todo me parece raro es lo que se nos decía hace un momento: "La opinión pública está en contra de esto".

¿Qué sabe la opinión pública de esto hasta ahora?

SEÑOR TRIANON. — Sabe más que nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que yo sospecho: que sepa más que ustedes...

(Hilaridad)

—... porque me estoy dando cuenta que ustedes no saben todo lo que tienen que saber, a pesar de que la Comisión es la que debía saber más.

Ya sabemos que hablar de la opinión pública es un recurso muy socorrido: todo el mundo la tiene a su servicio; anda con todo el mundo. Debía estar desacreditada ya. Esta es la realidad.

(Murmullos)

—Lo que nosotros queremos en este caso es que la opinión pública conozca bien estas cosas. Yo he oído repetidas veces en la Cámara, por ejemplo, grandes elogios sobre componentes del Directorio del Puerto que en cierta manera están enjuiciados ahora. Se han repetido los elogios a distintos miembros.

Si todos estos desastres fueran tan claros, con todo lo que detrás de ellos se deja para que la opinión pública piense al respecto, ¿se podría decir que esas personas son correctas? ¿Se puede decir que son ignorantes que fácilmente hayan sido engañadas? ¿Se puede decir que son personas que no tengan una gran cultura?

Parece que hay una gran contradicción en tratar con consideración a los integrantes del Directorio de un organismo, mientras se desacredita y se critica a ese mismo organismo; porque si éste ha procedido en forma tal que ha descuidado los intereses públicos —y los ha descuidado realizando, según esa Comisión, casi tremendos disparates—, esas personas no pueden merecer consideración alguna.

No es cuestión de ilegalidades; no estamos hablando de ilegalidades: estamos hablando de la conducta de funcionarios, y yo veo que esto no se plantea. Para mí, una de dos: estos funcionarios son personas correctas, o no lo son.

Realmente hasta ahora no hemos visto que la Comisión haya planteado ese problema; por el contrario, cuando en algunos casos se ha hecho referencia a él, la Comisión hizo alarde de consideración a determinados componentes del Directorio.

Además, por ejemplo, hoy se hacía hincapié en el hecho de que en las actas no constaba determinada cosa. Cuando las actas no son tomadas por taquígrafos, con frecuencia tienen errores; cualquiera que haya actuado en alguna corporación sabe perfectamente que a menudo ocurre que uno de sus miembros expresa que lo que dijo en tal época no consta en actas, que tal decreto no está en actas, o que no figura la constancia de la autorización.

Cuando pasa eso los demás integrantes hacen memoria y dicen si realmente ese decreto fué autorizado o no: este es un fenómeno corriente. Pero yo digo: si el decreto no hubiera sido autorizado y era fundamental, ¿cuál fué la conducta de las demás personas que dijeron que estaba autorizado sin ser eso cierto? Sería la de cómplices, y no otra cosa.

¿Es eso lo que la Comisión ha querido sostener aquí? De ninguna manera. Hasta ahora, no hemos oído una acusación de esa especie. Entonces, hay que admitir que el acta era imperfecta y que se corrigió más tarde.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a conceder la interrupción al señor Diputado Trianón, rogándole que no alargue tanto el debate, porque veo que es notoria la fatiga de la Cámara, que entre otras razones se debe a lo aburrido de esta disertación. Por eso ruego al señor Diputado Trianón que sea lo más breve posible, y le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado Batlle Pacheco decía que habría que enjuiciar al Lloyd Register por lo que se pone por exigible, que por lo visto no sería exigible.

Aquí es el legislador que habla, y no la Comisión la que hace. Yo saco una conclusión de esta nota, porque analizando cuáles son los elementos que se consideran en la nota como exigibles por el Lloyd Register, hay evidentemente algunos elementos que no son exigibles ni mucho menos.

De manera que a mi entender, aquí no se dijo la verdad al Poder Ejecutivo. Esta es mi opinón, no puedo dar otra opinión sino la que siento. Para mí todo lo que se propone en esta nota no es esto lo que propone el Lloyd Register.

En segundo lugar, en cuanto a la constancia del acta, no quiero citar más que el caso de un funcionario al cual

se le somete a la justicia y se le procesa, el cual en su declaración en la Jefatura y en la primera declaración en el Juzgado se declara culpable de falsificación y cobro indebido de un sueldo. Este funcionario es suspendido: se hace el sumario interno que lo declara culpable posteriormente; la justicia lo exonera posteriormente. Y hay un informe del Asesor Letrado que dice que aún frente a la exoneración de la justicia, no tiene por qué el procedimiento administrativo ir paralelo a la justicia, cuando lo que se hace es sentar una cátedra de moral y de ejemplo para los demás funcionarios

Y aquí está lo grave; no sobre el fondo de la cuestión, sino sobre este aspecto. Se reintegra al funcionario al cargo por un decreto firmado por el Presidente invocando un acta en donde no consta haberse tratado ese asunto, ni en esa acta, ni en las anteriores ni en las posteriores.

De manera que no se trata de un hecho baladí, de cosas sin importancia. Se trata de cosas que podrán ser inocentes o inofensivas para el señor Diputado, pero que para mí tienen una magnitud que no puede ser dejada de lado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Es delito?

SEÑOR TRIANON. — Para mí, sí, señor Diputado.

Se trata de que se reintegra a su cargo a un funcionario en base a un decreto que establece que la resolución se ha tomado según lo resuelto en un acta tal, y el propio Director de la Secretaría Técnica y el propio ex-Presidente del Puerto reconocen, en los descargos, que esa resolución no consta en actas, como se dijo en el decreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De aquí resulta una acusación clara, ya no a todo el Directorio, como aparecía a primera vista, sino al ex-Presidente del Directorio señor Bayley Muñoz, que ha tomado una medida sin el consentimiento del Cuerpo que preside. Pero para que esta medida a esta altura, pueda ser considerada realmente como una burla a sus compañeros, parece que lo menos que había que preguntar es si realmente hubo una omisión en el acta o una actuación abusiva del Presidente al tomar por sí una medida que él no podía tomar. Esto es todo, y es muy fácil de aclarar. Pero si sus compañeros de Comisión admitieron que hubo una omisión en el acta, que el Presidente pidió esa autorización, que se le dió, el hecho no tendría ninguna importancia. Esa es la realidad.

SEÑOR BRENA. — Es la transcripción de un acta que no existe.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que esta incidencia es feliz, porque me parece que lo que tenemos que hacer aquí es concretar: establecer bien quién tiene culpas, y quién no las tiene; y no vaguedades, ni dejar que la opinión pública, que no conoce nada porque no puede conocer sino a través de lo que se dice en la prensa y de lo que se dice en la calle, juzgue a los hombres por rumores.

En este caso vale la pena ver si estamos frente a una falsificación, a una falta, o si no estamos frente a ella, pero no tiene nada que ver con el asunto restante.

Aquí se nos hizo creer que el "Tacoma" era algo así como un armatoste viejo en desuso, que no podía tener mayor utilidad, que con lo que se gastaba en su reparación, con más economía se podía haber comprado un petrolero o hasta dos.

(Interrupciones).

—De manera que con los déficit de explotación se iba a comprar un barco. Hasta ahora yo no sabía que se pudiera comprar esas cosas con déficit: yo creía que se compraba las cosas con dinero, cuando se tiene.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es una manera graciosa de comprar: se tiene un barco que ha dado pérdidas, y con las pérdidas de ese barco se compra otro. Es un procedimiento cuya novedad extraordinaria reconozco: comprar con los déficit. No sé si la Comisión se hace solidaria de este plan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La realidad es que el barco es excelente; que se ha gastado en su reparación la sexta parte de lo que valdría un barco con igual capacidad frigorífica, sin contar con que éste presta otros servicios que ese tipo de barcos no prestaría. Quiere decir, que en este aspecto, como lo puso muy de relieve el señor Diputado Buscarons Dotta, parece que la Administración del Puerto, a través de sus técnicos, estuvo bien, y el informe del Lloyd Register se lo presenta en oposición a la Comisión como una nave útil.

Estas cosas tiene que saberlas la opinión pública. Yo no voy a transformarme en un defensor de todos los detalles de la Administración Nacional de Puertos, y creo que puede haber incurrido en errores, pero lo que me parece muy mal es esta generalización. Vamos a concretar caso por caso; que vengan aquí los acusados, y en cada caso que nos digan si hay culpa o no. Pero si todo lo que la Comisión dice fuera cierto, y si una parte de la opinión pública, inclinada casi siempre a pensar mal, lo cree sería profundamente falso que los miembros que componen el Directorio de la Administración de Puertos son excelentes personas.

Yo no estoy dispuesto, como Diputado, a dejar que la opinión pública vaya por cualquier lado. Mi obligación es establecer la corrección o la incorrección de los funcionarios, sin que ello signifique hacerme solidario de la administración que hayan realizado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Cuando se reuna la versión taquigráfica de mi discurso, el mismo va a estar un poco desperdigado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El responsable es el señor Diputado Buscarons Dotta, que concede interrupciones a cada instante

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Reconozco que he sido frecuente interruptor de los miembros informantes, y me veo en la obligación de retribuírles de la misma manera, por lo cual pido excusas a la Mesa.

Concedo la interrupción al señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: quiero señalar dos cosas, frente a algunas manifestaciones que se han hecho aquí. La Comisión, en los casos de las actas, ha señalado la responsabilidad por intermedio del miembro informante.

En la famosa acta del 13 de julio en que se recoge una resolución que debía estar once días después, destaqué el lote enorme de responsabilidad que estaba circunscripta en los que firmaban el acta, el doctor Bayley, como Presidente, y el escribano Vidal, como Secretario del Directorio.

En cuanto a la actuación de los técnicos en Deutsche Werft, los técnicos se vieron desbordados por la actuación del astillero y de los representantes del American Bureau of Shipping; y lo dicen y se lo señalan al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, y envían nota en ese sentido y en una memoria que elevan después de haber venido el "Tacoma" aquí, describen hechos que dan cuenta expresiva acerca de en qué forma y bajo qué signo se hicieron esas reparaciones, eludiendo la fiscalización de los técnicos y contra las protestas de éstos.

En esta memoria se dice: "Otro punto que preocupaba sobremanera a vuestra Comisión es que Deutsche Werft, sin tener autorización para hacer trabajos extraordinarios, pues todavía no se había recibido la orden respectiva de Montevideo, iniciaba los mismos para luego estar ante un hecho consumado. Era tan numeroso el personal obrero, a veces hasta seiscientos en el barco, que era imposible seguir a todos en sus tareas. Ante estos hechos, vuestra Comisión, al discutirlos con Ferrostaal, dejó establecido de manera categórica, que esos trabajos eran efectuados bajo la responsabilidad de Ferrostaal y que solamente serían reconocidos si tenía autorización desde Montevideo. Otro punto que preocupó a vuestra Comisión era que Ferrostaal alegaba recibir órdenes de trabajo desde Montevideo por intermedio de Fairmont sin que vuestra Comisión tuviera conocimiento oficial de los mismos". Y sigue en este tono.

Quiere decir, que los técnicos controlaron en la medida de sus posibilidades y señalaron esta gravísima irregularidad al Directorio, poniéndolo en conocimiento de la misma.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: las cosas se van concretando.

El señor Diputado Trianón cita el episodio en el que el Presidente del Directorio propone, por decreto a un funcionario, haciendo —según agregan los señores Diputados Puig y Brena— la transcripción literal de un acta que no ha existido.

El señor Diputado Trianón le da magnitud. Como le preguntaba qué alcance le daba, qué era esto, si era delito, el señor Diputado Trianón me contesta afirmativamente: "Para mí, es delito".

Señor Presidente: en sus conclusiones la Comisión establece que en algunos aspectos la investigación ha llegado a dar alcance mayor a las denuncias formuladas, es decir, mayor al que les daban el propio señor Diputado denunciante. Es decir, que los hechos tenían mayor gravedad que la que les atribuía el señor Diputado Trianón.

Pero acá estamos en este caso: en que por este episodio

el Presidente del Directorio comete un delito. Me imagino que este no será de los casos en que la Comisión, generalizando indebidamente, dijo que los hechos tenían mayor gravedad que la que les atribuía el señor Diputado denunciante, porque, que yo recuerde, en el informe voluminoso de la Comisión no se enjuicia como delincuente al Presidente del Directorio, y, que yo sepa, el que comete un delito es un delincuente.

Si la Comisión comparte ese criterio de que había un delito y de que hay un delincuente, ¿cómo explica ante la Cámara que no haya hecho la denuncia del delito y la acusación del delincuente ante la justicia? Y si no comparte ese criterio, si no cree que hubo delito, ¿por qué entonces, dijo con aquella generalidad que los hechos tenían mayor alcance que el que les atribuía el señor Diputado denunciante?

Como vamos concretando, a mí me agradaría oír a los miembros informantes de la Comisión.

¿Estamos frente a un delito? ¿Estamos frente a un delincuente? ¿Qué fué lo que paralizó a la Comisión para no pedir el pase a la justicia?

Muchas gracias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Quiero dejar a esta altura del debate...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado, para una constancia?...

Para que quede constancia del silencio de la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Buscarons?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: como miembro de esta Comisión, debo dar satisfacción a nuestro distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Arosteguy.

En lo que me es personal, entendí que no había existido ningún delito que pudiera dar motivo a pasar estos antecedentes a la justicia. Aunque no hubo unanimidad en la Comisión, la mayoría lo entendió así.

Yo he firmado este informe, en el cual no se pide el pase de estos antecedentes a la justicia; pero si hubiera entendido que existía algún delito, tengan la seguridad el señor Diputado Arosteguy y la Cámara, de que hubiera pedido el pase de los antecedentes a la justicia.

Sin embargo, quizá estemos en tiempo de hacerlo, si eso es lo que preocupa a algunos señores Diputados, porque de la discusión del informe de la Comisión puede surgir la solución de la incógnita que inquieta a algunos señores Diputados; y puede ser que el Poder Ejecutivo, en un examen más exhaustivo y por los medios legales correspondientes, pueda llegar a comprender que hubo delito y desvirtuara nuestra posición equivocada, llegando a esa finalidad que, repito, parece ser preocupación de algunos señores Diputados.

En ninguna forma, como miembro de la Comisión, hemos rehuído la responsabilidad, y si dijimos que en algunos casos habían sido sobrepasadas las denuncias del señor Diputado Trianón, fué en cuanto a irregularidades, que no entendimos como delitos, o en cuanto a deficiencias en el orden administrativo, en las cuales encontramos, a través de nuestra labor, que eran superiores al alcance que les había dado el señor Diputado denunciante.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero contestar una pregunta que me ha hecho en voz baja el señor Diputado Brena, acerca de si estoy satisfecho. ¡Naturalmente que lo estoy! Lo estoy con la respuesta del señor Diputado Castellanos, en que se refiere a su posición; él entendió que no había delito. Está perfectamente bien; pero, ¿y los otros miembros de la Comisión? Porque el señor Diputado Castellanos es uno...

(Interrupción del señor Diputado Brena).

—No me gustan, señor Presidente, las cosas a medias o que se dejan entender.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Si los señores miembros de la Comisión creen que hay delito y delincuente, deberían decirlo, pero no admitirlo en silencio.

(Interrupción del señor Representante Brena. — Diálogos).

—Cuando se examina mi opinión en Cámara lo tomo como una muestra de consideración de parte de mis colegas, y no veo por qué ha de irritar a los demás colegas que frente a una situación de éstas, en que debemos hacer juicio sobre la dignidad y el buen nombre de ciertas personas —los ex miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos— no tengamos libertad para plantear una interrogante sin irritar la epidermis de los señores miembros de la Comisión.

Yo digo que es fácil dejar en un debate la acusación de delito y con eso la certeza de que hay un delincuente, mientras callan los que han manejado todos estos hechos y todos los antecedentes y en medio de su silencio la palabra "delito" queda lanzada al debate, a la opinión pública, opinión pública que, así confundida, después se invoca para autorizar el cargo que no han querido fundamentar en la Cámara.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿hubo delito? ¿Es delito? Si hay delito, se sabe quién es el delincuente, y si hay este delito, cualquier delito, yo seré el primero en sumarme a los señores Diputados para pedir su debida aclaración ante quien corresponda; como es natural, ante el Poder Judicial.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Tengo dos o tres interrupciones pendientes, antes de poder continuar, porque evidentemente se ha aludido a la Comisión en pleno, y no es lógico, por estar en el uso de la palabra, que yo coarte la libertad de defensa de los señores Diputados. De manera que si es en el sentido de contestar las apreciaciones del señor Diputado Arosteguy, concedo la interrupción al señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: me niego a hacer uso de la palabra; es decir: renuncio a ella si a mis manifestaciones se les da el sentido de una actitud de defensa de la Comisión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No sé cuál es el sentido que debo dar a la interrupción que me solicita el señor Diputado Beltrán. Supongo que es para contestar ciertas apreciaciones que le parecen injustas: fueron dirigidas a los miembros de la Comisión, y si es una apreciación calificada de acusatoria, y a la vez de injusta, la Comisión tiene pleno derecho de defenderse, y yo no tengo el derecho de coartar esa defensa.

En ese sentido concedo la interrupción al señor Diputado Beltrán, sin esperar que el señor Diputado entienda que yo, desde mi banca, desde esta humilde posición de interruptor, y en este caso de colaborador en el debate, pretenda que yo sea su magister en cuanto a la interpretación dada a las interrupciones.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique. — Campana de orden)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Agradezco al señor Diputado Buscarons Dotta la interrupción, pero en otro momento aclararé.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a ver precisada a no conceder más interrupciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo, con mucho gusto, acataría la exhortación de la Mesa; pero póngase en mi posición el señor Presidente, y comprenderá que no es posible que me niegue a las interrupciones, sobre todo cuando yo he sido un interruptor frecuente de otros oradores. Deseo que la Mesa conceda un poco de tolerancia a mi posición; y una vez le pido excusas por la dilación del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no es que yo le haga un reproche; lo que ocurre es que en esta forma esto se transforma en un dialogado interminable y será cosa de nunca terminar. No creo que sea lógico este trabajo de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Perdone, señor Diputado Cardoso, pero el señor Diputado Puig hace mucho rato que me está solicitando una interrupción.

Ahora se la concedo al señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a concurrir a ese tribunal examinador que a los miembros de la Comisión quiere llevar el señor Diputado Arosteguy, nuestro distinguido colega.

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Diputado; yo pregunto, nada más. ....

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Arosteguy pregunta; en lo que me es personal, como integrante de la Comisión, voy a contestar.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Fuí uno de los legisladores —lo recordarán los miembros de la Comisión y el propio señor Diputado denunciante— que estudié de manera muy particular este capítulo a

que el señor Diputado Trianón ha hecho referencia. En efecto: cuando lo estudiamos advertimos que se transcribía una resolución, que decía lo siguiente: "Vistas y de conformidad con lo resuelto por el Directorio en la sesión número 1175 celebrada en el día de la fecha, se dispone: Apruébanse las conclusiones del precedente informe de la Comisión Administración, Personal y Disciplina. A sus efectos, pasen por su orden a las Direcciones Generales de Administración y Producción. Cumplido, elévese para proveer lo demás que corresponda. — Jaime Bayley, Presidente. — Juan M. Bentancort, Prosecretario".

Y esta resolución que se invoca aquí era la de la reintegración a su cargo del funcionario, y para que se mantuvieran los medio-sueldos que se le habían deducido por los haberes mensuales hasta esa fecha. En fin: el problema, en cuanto a la resolución, no interesa; lo que interesa es la invocación que se hace.

Como miembro de la Comisión, consideré que esta era una seria irregularidad; no consideré que era un delito. Si hubiera considerado que era un delito, señor Diputado Arosteguy, tenga la absoluta convicción de que yo lo hubiera calificado como tal.

Pero me extraña sobremanera, repito, que sean tan permanentes las críticas que a la labor de la Comisión se realizan en esta Cámara, pues parecería que nosotros estamos congregados aquí para examinar la gestión de un Organismo público acerca del cual la Cámara nos ha dado un cometido.

Aquí estamos para examinar esa gestión, y me parece raro, me parece un poco extraño que en definitiva...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—... aparezcamos, nosotros, como colocados en el banquillo de los acusados.

Por lo que me es personal, me he aproximado al tribunal examinador que esta tarde nos creó el señor Diputado Arosteguy, y he podido contestar lo que desde mi punto de vista personal creía que debía contestar: creo que esta es una seria irregularidad, y eso está demostrado por la circunstancia de que se invoca una resolución que no existe ni en las actas anteriores, ni en las posteriores, ni en el acta de la fecha. Esta resolución que se invoca no existe, a pesar de que se recorran todos los expedientes. Esto me parece grave, pero no lo percibo todavía como un delito, y tenga la convicción el señor Diputado Arosteguy y tenga la certeza la Cámara, de que si hubiésemos entendido que era un delito, como tal lo habríamos planteado a su consideración.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Arosteguy reprochaba a la Comisión que no le hubiera aclarado suficientemente ese problema de la existencia o inexistencia del delito, de la necesidad o no de pasar el asunto a la justicia ordinaria.

Yo, que no he intervenido en la incidencia, que, en cierto modo estoy en "tercera posición" —y lo digo así en cuanto a esta incidencia, porque no voy a estar, por cierto, en la tercera posición al definir actitudes; creo que mi posición es la de otros señores Diputados—, quiero decir que a través de las palabras del señor Diputado Castellanos el asunto quedó totalmente claro.

(Apoyados).

—El señor Diputado Castellanos aclaró la posición, no la suya personal, sino la de la Comisión, en esta forma: al juzgar estos graves hechos la mayoría de la Comisión entendió que no había motivo para pasar el asunto a la justicia ordinaria. En cambio, una minoría de la Comisión entendió que había delito y motivo para pasar el asunto a la justicia ordinaria.

Creo que el asunto es absolutamente claro: que todos lo hemos entendido, como también hemos entendido que de la deliberación en la Cámara podrá sí surgir, la conveniencia de pasar el asunto a la justicia ordinaria.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente, y ruego a los colegas que me permitan terminar con esta mal hilvanada disertación.

En el segundo punto a que me había referido yo pretendía demostrar —y creo que lo he hecho con eficacia, aduciendo testimonios de la Comisión Asesora del Puerto, testimonios ilevantables— que el "Tacoma" costó la sexta parte de lo que cuesta un buque-frigorífico de la misma capacidad de los ofrecidos a la Administración Nacional de Puertos, contra lo que manifestó el señor Diputado Trianón en su última intervención, que decía que no era cierto que costara la sexta parte.

Paso ahora, terminando con lo relativo a las reparaciones en sí del "Tacoma" —que los técnicos calificaron de muy convenientes para los intereses del Estado, estimando que sería de positivas ventajas la aceptación de la propuesta de los astilleros Deustcher Werft.— a la opinión del señor Diputado denunciante y a las críticas que con él formula la Comisión a la Administración Nacional de Puertos por no haber acudido a firmas nacionales para su reparación; yo pongo la del ingeniero Michelini, Director General de los Servicios Técnicos del Puerto a la que creo hace referencia —no estoy muy seguro— en sus descargos a la Comisión el ex Presidente de la Administración Nacional de Puertos en el acta 1.509. Y ruego al señor Diputado Trianón, tan celoso hurgador de las actas del Directorio del Puerto, que confronte lo que voy a decir.

En el acta 1.509 del 7 de agosto de 1951, en la parte pertinente se lee: "El señor Fonseca, dice: en el diario "El Plata", se sostiene que todas las reparaciones pudieron hacerse en Montevideo". A esta conclusión llega, además, el señor Diputado denunciante, en un pasaje de su último discurso, donde cita al Frigorífico Castro, etcétera, y a cámaras frigoríficas establecidas en el país por Regusci y Voulminot.

Y el señor García Méndez dice: "Sobre esto hay una respuesta del ingeniero Michelini. Deseo proponer al Directorio" —con permiso de la Mesa voy a leer la parte pertinente— "que se haga un extracto, tanto de las informaciones que pidió la Presidencia, como asimismo de la exposición que se ha hecho, a efecto de dar satisfacción a la opinión pública sobre el asunto".

Creo que hay cosas del Puerto que pueden ser discutibles incluso que en alguna oportunidad dijera el señor Fonseca, de que no se gastara nada en ese barco, por la situación especial en que se encontraba, —pero en la forma cómo se ha conducido la Comisión constituye una cabal respuesta— no a las observaciones del Director señor Fonseca, sino a lo que se está publicando ahora, y que tiene, presumo, origen erróneo, o, cuando no, a propósito de molestar la gestión del Directorio; y me parece que cuanto antes corresponde que el Puerto dé respuesta concreta del por qué se hizo la operación, cuánto costó, qué importancia abarca, qué beneficio reporta para el buque y para los armadores, así como los valores que se incorporan a la economía del país con la parte de las bodegas destinadas a refrigeración y al transporte de aceite.

"SEÑOR FONSECA. — Inclusive el transporte de pasajeros.

"Me interesa mucho lo que acaba de decir el ingeniero Michelini.

"INGENIERO MICHELINI. — Me tocó a mí intervenir en las reparaciones del "Tacoma".

"Cuando este fué averiado por los alemanes informé sobre las dificultades enormes que había en Montevideo para hacer las reparaciones y que deben estar en el archivo del Instituto. El hecho concreto, y felizmente para el Puerto, es que al ser arrendado el "Tacoma" cesó la responsabilidad del Puerto en las reparaciones; el Gobierno americano para hacer esas reparaciones tuvo que llevar el barco a Norte América. Acá no se podían hacer. Entonces, lo que hicieron fué lo siguiente: quitarle acá las piezas vitales dañadas, enviarlas a Norte América, repararlas allá, traerlas acá, montarlas acá y llevarse el buque y terminar las reparaciones en Norte América. Si eso es reparar un buque en el Uruguay!

"¿Se podrá reparar aquí en el Uruguay, en las mismas condiciones que en los astilleros que construyeron el buque y que tienen trabajando diez mil hombres, que en el tiempo que repararon el "Tacoma" construyeron cinco buques frigoríficos y terminaron dos, efectuaron reparaciones a diecisiete buques con avería, considerables algunas, buques de todas nacionalidades? Había días que trabajaban seiscientos hombres en el "Tacoma".

"SEÑOR GARCIA MENDEZ. — Yo comparto lo que dice el ingeniero Michelini. Deseo puntualizar que el hecho de que la ANP haya decidido que estas reparaciones se efectuaran en Europa no significa negar apoyo a la incipiente industria naval en el país.

Nosotros como armadores, teníamos la obligación de no sustraer al "Tacoma" a sus servicios durante un período prolongado. Hay una relación de economía en la explotación del buque, entre las detenciones para reparaciones, comparando el término que representaba hacerlas en Montevideo y el que insumiría hacerlas en Alemania.

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podríamos haberlo entrado en cualquier dique y realizar las reparaciones con nuestro personal?

"INGENIERO MICHELINI. — En Alemania se tenían todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias necesarias. ¿Si se precisaba una válvula o cualquier otro repuesto urgente, cómo podríamos conseguirlo en Montevideo? Había que mandarlo pedir con especificaciones, telegramas, y esperar su llegada, que podría demorar quién

sabe cuanto tiempo, lo que conspiraría con la pronta terminación de los trabajos.

"SEÑOR GARCIA MENDEZ. — Algo de lo que yo he dicho, referido a las industrias de reparaciones navieras locales, espero que al publicarse se haga con el mayor tacto, porque no quisiera aparecer tirando piedras a la industria, que merece toda clase de estímulos, sino en lo que importa reconocimiento de que el Puerto ha hecho un buen acto de administración haciéndolas en Alemania y no en Montevideo".

Lo mismo fluye del comunicado de prensa aprobado en sesión de agosto 9 en el acta 1.511. El informe completo expedido por el señor ingeniero Michelini debe obrar indudablemente entre los antecedentes de que dispone la Comisión investigadora.

Por otra parte, el señor Director don Horacio García Méndez hace notar que el arreglo de las cámaras frigoríficas del "Tacoma" —de ello hay también constancia en las actas del Puerto— contó con la opinión unánime favorable de los representantes de los establecimientos frigoríficos nacionales, y demuestra la conveniencia de las reparaciones.

Pero yo creo que sobre todo esto ya habrá oportunidad de ser más explícitos.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: cuando el "Tacoma" quedó en poder de los uruguayos, había sido sometido a sabotaje por los marinos alemanes que habían realizado tareas tales como éstas: inclusión de púas dentro de la instalación eléctrica en distintos tramos en forma tal que se producía cortocircuitos en todas partes: estropearon el buje de la hélice, y eso fué lo fundamental. Como había que subirlo a dique para poder hacer las reparaciones, y éste había sido cedido por Regusci y Voulminot a los aliados y estaba prestando sus funciones en las Islas Malvinas, no era posible repararlo en Montevideo; no podía ser puesto a dique seco para ser examinado y estar en condiciones de reformarlo en seco.

En cuanto a lo del buje, quisiera, si hay aquí algún técnico ingeniero, me dijera si no era posible tomarle las medidas y mandar buscar uno similar.

No había, pues, ninguna reparación que no se pudiera hacer. Lo que sucedió es que no pudo subirse a dique, porque el que había estaba cedido a los aliados. Más todavía: para darse cuenta de lo que representaba en esos momentos el dique de Regusci y Voulminot en el Río de la Plata, debo decir que era el único astillero en la América del Sur con la clasificación de P.D. 300 que era igual a cualquiera de los astilleros de los Estados Unidos donde podía realizarse cualquier clase de reparación.

Quiero dejar esta constancia, porque parecería surgir de las palabras del señor Diputado que lo que había que hacer era imposible, y si lo era así es porque no había dique disponible.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo no he dicho que era imposible, en el sentido lato y total de la palabra; he dicho que era totalmente antieconómico hacerlo en dique nacional.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán).

—No se pidió precio al dique nacional, porque la opinión de los técnicos asesores era contraria. Además, respecto de la tan cacareada, tan repetida y tan manida frase de la falta de llamados a licitación, debo decir que aquí hay un solo dique, y de hacer la reparación aquí era evidente que no se podía realizar licitación.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Además, y con respecto a la utilidad del buque, el señor García Méndez, en este descargo dice: "Fué unánime la opinión favorable de los aludidos representantes al arreglo de las cámaras frigoríficas del "Tacoma". Eran representantes de los establecimientos frigoríficos nacionales.

Más adelante dice: "Si la Comisión Investigadora me hubiera dado la oportunidad de prestar declaración ante ella, yo le hubiera podido suministrar datos ilustrativos de que el trabajo de transformación del "Tacoma" ofrece características de conveniencia indudables; por la época en que se resolvió efectuar el arreglo de ese buque, un cotejo de precios de unidades frigoríficas, reveló que un buque con la capacidad de 1.400 toneladas de transporte costaría aproximadamente seis millones de pesos. Por una suma mucho menor el arreglo del "Tacoma" brindó al país dos mil toneladas de capacidad de transporte en bodegas frigoríficas; 1.400 toneladas en bodegas para aceites vegetales, y 6.000 toneladas de carga general, además de discretas comodidades para el transporte de cincuenta pasajeros".

El señor Diputado Wáshington Beltrán me decía por qué no trajo esos informes, y yo digo por qué la Comisión no se preocupó de que vinieran.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán).

—El señor Miembro informante es el más apasionado opositor a que vengan a proporcionarlos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo hice esta pregunta muy sencilla al señor Diputado Buscarons Dotta: el señor García Méndez dice en su exposición presentada ante la Cámara que si la Comisión le hubiera solicitado datos sobre tal y cual punto él hubiera proporcionado antecedentes y juicios concluyentes. La pregunta que surge naturalmente es: ¿por qué no lo hace en la exposición que presenta a la Cámara?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El ha solicitado venir a proporcionarlos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pero si él presenta exposición de descargo en dos oportunidades, ¿por qué no presenta esos antecedentes?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es una cosa lógica por qué no los incluya, frente al problema irresoluto de si se les permite venir o no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Frente a este problema, todavía tenemos mucho que conversar.

(Interrupciones).

—En la misma sesión el señor Diputado Enrique Beltrán —me alegro de que esté presente en este momento, haciendo un exceso de benevolencia— en su última intervención durante una interrupción que le pidiera al señor Diputado Trianón, manifestó algo que tengo señalado. Dijo el señor Diputado Enrique Beltrán: "Además, quiero señalar, terminado este episodio, lo sugestivo de la coincidencia que hay a lo largo de los distintos episodios que han sido relatados en Cámara: en todos se ha violado sistemáticamente la ley de licitaciones, o se ha prescindido de ella, a pesar de ser garantía fundamental para la seriedad del negocio. En casi todos, o en todos, se ha omitido el pedido de precios. Así, por ejemplo, llega un día un señor, o una propuesta, al Puerto, la primera que llega, y no se sabe por qué, si es de un señor Brussatore, se concreta en el desguace del "Cambria"; si, después, viene otra propuesta de un señor que dice: "Hay que vender un barco taller" —un tal Guida—, el Puerto marcha con el barco taller; después de Deuscht Werft que dice "Miren, señores: yo les hago unas reparaciones que son una "jauja", y Deuscht Werft hace las reparaciones. En todos estos procesos los interesados son los que directamente se presentan al Puerto. El Puerto no busca, ni compulsa, ni hace licitación ni pedido de precios, sino que se embarca con el primer interesado que hace la oferta considerando que son siempre muy ventajosas y magníficas para el organismo"

Bien: de acuerdo con esas manifestaciones, el Puerto no busca, ni compulsa, ni hace licitación ni pedido de precios, sino que se embarca con el primer interesado que viene, considerando siempre que son muy ventajosas las operaciones y que son magníficas para el Organismo. Creo que el señor Diputado Enrique Beltrán a través de sus palabras tal vez se excedió en lo que quiso decir en su intervención, porque otra cosa sería desconocer totalmente la realidad. No es cierto que el Puerto no busque; no es cierto que no se pidan precios, ni es tampoco exacto que se esté a la espera de la primer oferta.

Tengo aquí y lo voy a leer el detalle de las licitaciones públicas hechas por el Puerto desde 1947 hasta la fecha.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Campana de orden).

—De la estadística resulta que en los seis años transcurridos se hicieron 397 llamados a licitación pública, lo que hace un promedio de 66 licitaciones anuales, de las que corresponden al trienio 1948-51, 168, con un promedio anual de 56. A esas 397 licitaciones hay que agregar un número mayor de licitaciones restringidas y pedidos de precios. Basta tomar al azar cualquiera de las actas del Directorio, para encontrar gran cantidad de llamados probados y rechazados.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Parece que el discurso del señor Diputado Buscarons Dotta se va a prolongar por un rato más.

(Murmullos).

—La Cámara se está quedando sin número, y además algunos compañeros me anuncian que tienen que retirarse.

Por lo tanto, propondría que se levantara la sesión. No existe número para votar un intermedio: podría reunirse en estos días las cincuenta firmas necesarias para poder

convocar a la Cámara a una nueva sesión, para el lunes próximo a las 16 horas.

(Apoyados).

—Por otra parte, como la Mesa está a... por la Cámara a citar al Cuerpo apenas la Comisión encargada de estudiar el urgente problema de los Ferrocarriles se haya expedido, la prosecusión de este debate no encontraría mayores inconvenientes.

SEÑOR GARITO BARRIOS. — Señor Presidente: ¿cuántos señores Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y dos señores Diputados.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría al señor Diputado Gilmet que aplazara su moción por cinco minutos, porque me interesaría que se terminara hoy con esta incidencia de las licitaciones.

SEÑOR GILMET. — No tengo inconveniente.

26

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido excusas al señor Diputado Buscarons Dotta, porque esta intervención mía es ajena al asunto en debate.

Por una circunstancia particular estuve viendo la integración de la Comisión Especial de Viviendas designadas por la Cámara, y me llama la atención que no estén en la nómina dos integrantes de este Cuerpo que parecían indicados para formar parte de ella por su condición de arquitectos, además de otros atributos personales, que son los señores Diputados Terra Arocena y Fabini.

Sin perjuicio de que la Mesa guarde la proporcionalidad a que se halla ajustada la integración de la Comisión, solicitaría que se incorporara a la misma a estos señores Diputados, previas las consultas que la Mesa considere debe hacer con los otros sectores a que ellos no pertenecen.

(Apoyados).

—Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado

27

Continúa el debate sobre el informe de la Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puetos.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo decía, señor Presidente, con respecto a esta frase, que podía quedar en el ambiente de la Cámara que el Puerto no hacía licitaciones ni pedidos de precios. He indicado varias licitaciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo preguntar al señor Diputado, en primer término, si tiene la lista de las adquisiciones que se han hecho sin licitación. Eso sería tan interesante como lo que ha leído el señor Diputado Buscarons Dotta.

No me parece que sea un argumento el que se lean 60 llamados a licitación....

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—...pudiendo haber mucho más de sesenta casos en que no se ha procedido al llamado a licitación.

Me limito a precisar que la Comisión Investigadora se ha referido a aspectos fundamentales, donde no están en juego mil pesos, sino un millón y medio, y no se llamó a licitacion· donde para hacer el desguace del "Cambria", que significa medio millón de pesos, no se llama a licitación

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—Según los cálculos más optimistas dicha operación importó $ 300.000.00; según los Contadores de la Comisión $ 600.000.00. De cualquier manera, cien mil pesos más o menos no quitan gravedad al hecho de que tampoco en este caso se llamó a licitación

No se llamó a pedido de precios para el simple arrendamiento de un compresor, tarea que se encomienda al señor Brussatore, quien lo consigue.

Estos son, evidentemente, hechos que no puede destruir el señor Diputado diciéndome: hay 50 licitaciones de 1948 y 50 de 1949.

Lo que digo y afirmo, y no me lo podrá destruir, es que en esas operaciones fundamentales el Puerto no ha hecho licitaciones ni pedido de precios, conformándose con las propuestas que inicialmente se le presentaron. Eso es evidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Si el señor Diputado Enrique Beltrán, haciendo uso de esa amabilidad corriente en él, me hubiera dejado seguir, le hubiese ahorrado la interrupción.

El ha afirmado que en esas cosas fundamentales, como, por ejemplo el desguace del "Cambria", no se llamó a licitación ni a pedido de precios.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—La oferta del desguace del "Cambria" se produce después de una licitación, a la que también había concurrido como oferente la empresa del señor Brussatore.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden)

—Allí se presentaron no menos de una docena de ofertas, entre las que estaba incluída la del señor Brussatore, que también fué rechazada.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique)

—La oferta aceptada finalmente lo fué con la anuencia del Poder Ejecutivo mediante autorización dada en el Consejo de Ministros, con conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con todos los requisitos legales

Además, en el Puerto, como en cualquier otra repartición de la Administración Pública —no soy defensor oficioso del Puerto, sino que hago resaltar simples realidades que surgen a la vista— se puede ver que llegan a diario ofertas de representantes o agentes de máquinas, repuestos, materias primas, etc No es verdad lo que se ha afirmado de que en el Puerto sea al primer oferente a quien se le adjudique el trabajo.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique. — Campana de orden)

—Ya dije que en ninguno de los casos dejó de ajustarse el organismo a las disposiciones legales. Existen normas que rigen el llamado a licitación, y en ninguna oportunidad el Puerto se apartó de ellas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Se apartó en todas las oportunidades.

Dejemos de lado el "Ansina", con aquellos famosos informes favorables y desfavorables; dejemos de lado eso, y estudiemos sólo el "Cambria" y las reparaciones del "Tacoma".

En el "Cambria" se hace una ampliación del contrato por $ 50.000.00, sin notificar siquiera al Poder Ejecutivo.

Las reparaciones del "Tacoma" se ordenan hacer por valor de U$S 100.000.00, y después de ordenadas...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 1 minuto).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvares
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Martes 22 de Diciembre de 1953 — Núm. 14114

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal... por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8 00	" "
1939 y 1940	" 8 00	" "
1945	" 8.00	" "
194.	" 6 00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10 00	" "
1952	" 10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000 00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70 00	" "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	" 90.00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5.000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por segunda vez, para la provisión de muebles metálicos para la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cta. corriente) 5|pub. 33197 Dic.21-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca número 12, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco número 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33201-Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Tercer llamado

Artículos: Lienzo y cinta hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 33202 Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra muelas cabo manila, muelas de cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco de cáñamo muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada hilo de algodón en ovillos, algodón para calafate baldes de hierro galvanizados moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado goma en plancha, goma con inserción de tela, corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v dic.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84
Tercer llamado

Artículo: Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub.33171|Dic.18-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 142
Primer llamado

Artículos: Cajones con tapa para envase.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 28 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33124 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 141
Primer llamado

Artículos: Aceite comestible, arvejas, arroz común, arroz tipo carolina o similar, atún, almidón de arroz, alimento combinado, café, conserva de tomates, corned-beef, duraznos en almíbar, dulce de tomates, extractos de carne, fideos, galletitas, grasa, jabón común, jugo de uva, lengua de cordero, maizola o maizena, mermelada de durazno, pasta de ternera, salchicha de viena, yerba mate, vermouth, vino tinto, sal fina, chocolate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33125 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Primer llamado

Artículos: 1 libro asistencia de personal obrero, 12 libros mayor, 1 libro cuenta corriente depositantes de garantía campaña, 1 libro diario depositantes de garantía, 3 libros cuentas entregadas al pago, 2 libros intervenciones de entradas, 2 libros depositantes de garantías de licitaciones, 12 libros diario, 1 libro valores al cobro, 12 libros auxiliares de caja, 12 libros para arqueo de caja, 150 libretas para recibos, 1 libro para giros a campaña, 1 libro diario borrador de arqueo, 1 libro arqueos diarios de caja, 1 libro Travers, 2 libros borradores de caja, 1 trámite de órdenes de salida, 1 libro tránsito de mercaderías.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 horas a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33156-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 90|4748|4753
Primer llamado

Artículos: Pintura: Gris, yerba mate, blanca, amarilla, colorada, verde, negra. Esmalte: rojo verde azul, negro, blanco, aceite linaza, aguarraz, masilla, barniz, secante, diluyente Cabulux o similar, minio amarillo en polvo para cal, negro vina, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca, alcohol, resina, tapaporos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz anilinas, caobina nogal, pinceles, faroles, mantillas, infladores, faroles tubos para faroles bombillos, cabos para hachas, cuchillas para cocina, chairas, hachas para leña, hachas para carne, jarras, limas triángulos, sierra para carne, máquinas de picar carne, horquillas para pasto, pinceles corta-fierros, destornilladores, martillos, palas, piedras de afilar, palas de dientes, picos, serruchos, básculas, sartenes, rastrillos, calderas, baldes, hojas para sierra, carretillas de mano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33157-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 234|2207
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa, paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 22 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33095-Dic.11-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5. As. 90|4750
Primer llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33099-Dic.11-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135. As. 200|3398
Segundo llamado

Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta-hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto, albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, linternas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cables bipolar, cable plástico, cinta aisladora, papel esmeril, papel España, tijeras, chapa de cobre, destornilladores, mechas para hierro, juegos de machos de roscas, piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola y comunes, mangos para martillos, pinzas aisladoras, comunes, alicates, bulones, limas, redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas, cartón, sendure y amianto, carburundún, dados, terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: 26 de Diciembre de 1953. — Hora: 9 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33098-Dic.11-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la adquisición de ficheros tipo Kardex de bandejas.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 33116 Dic.14-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 60

Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina de calcular (4 operaciones) de capacidad de suma hasta 99:000.000.00, de funcionamiento eléctrico o automático, para la División Administrativa de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33133-Dic.15-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario y equipos" para el personal de vigilancia y reclusos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Enero de 1954, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33152-Dic.17-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 295. Renglón: Utiles de Oficina. Día: Diciembre 29. Hora: 10 y 30 horas.
Licitación N.o 294. Renglón: Leña. Día: Diciembre 30. Hora: 10 horas.
Licitación N.o 302. Renglón: Artículos de Menage. Día: Diciembre 30. Hora: 11 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1954, para el día 30 de Diciembre próximo a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalen precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta.corriente) 10|pub. 33121 Dic.14.-v.dic.24.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario de acuerdo al siguiente detalle:
Primer llamado. — 30 de Diciembre de 1953. — Hora 10. — Hasta 10.000 metros Género Tartán de lana, mezcla lana algodón o algodón o similares. — Hasta 4.000 Polleras de señoras, en género mezcla, lana, algodón o similares. — Hasta 2.000 metros Arpillera. — Hasta 20.000 metros Brin blanco para túnicas. — Hasta 5.000 metros Lienzo para bombachas de niñas. — Hasta 10.000 metros Género lanilla para polleras de niña tipo Floria Morisca o similar. — Hasta 5 000 kilos Lana cardada dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares), en paquetes de 1 kilo. — Hasta 10.000 Pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años. — Hasta 25.000 Pares zapatillas para niños de 4 a 14 años. — Hasta 2.500 Tricotas para niños de 4 a 14 años (mezcla lana algodón, algodón, lana o similares). — Hasta 5.000 Pares zuecos para niños de 4 a 14 años. — Hasta 1.000 Rebosos de algodón, mezcla lana algodón o similar. — Hasta 5.000 Tricotas para mayores (mezcla lana algodón, o lana algodón o similares). — Hasta 1.000 Pantalones para hombres confeccionados, en brin, cambrona, o género lana algodón o similares. — Hasta 7.000 Frazadas de una plaza de algodón, lana algodón mezcla. — Hasta 400 kilos hilado de algodón para bombachas de niñas. — Hasta 8.000 bombachas de niñas tejidas hilo algodón o similares talles de 4 años a 16. — Hasta 5.000 Camperas para hombres y señora en género lana y algodón o mezcla. — Hasta 4.000 metros elástico de algodón o mezcla de 5 mm. ancho para bombacha de niñas. — Hasta 5.000 Túnicas o delantales para niñas de 4 a 16 años. — Hasta 5.000 Guardapolvos para niños de 4 a 16 años.
Nota: La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible con un plazo de 60 días de entregada la Orden de Compra.
Las propuestas deben presentarse en los sellados de ley y bajo sobre cerrado en el momento de la apertura, en la Secretaría de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio 1892 (planta baja) el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras. — Por pliegos generales y particulares en la Secretaría de 9 a 12 horas, los días hábiles.
El pago de la mercadería será al contado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33151-Dic.17-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica del Centro Departamental de Paysandú (Méritos), con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico Cardiólogo del Centro Departamental de Paysandú (Méritos), con una asignación mensual de $ 420.00.
Asistente de Laboratorio del Hospital Maciel (Méritos), con una asignación mensual de pesos 380.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concurso de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 19 de Enero de 1954 a la hora 11.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de llamados a concursos en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días Jueves y Viernes de cada semana. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953.
(Cta. corriente) 2|pub. 33196 Dic.21-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Emplazamiento

Se cita y emplaza a la señorita MARIA ESTHER MOLINA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929.
(Cta. corriente) 3|pub. 33184 Dic.19.-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para integrar el cuadro de Médicos de guardia suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur, a la vez llama a los Médicos-Cirujanos internos y de guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur que deseen integrar los cuadros de Cirujanos suplentes de urgencia de la posta central de Cirugía. El reglamento que rige para estos llamados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concurso de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 7 de Enero de 1954 a la hora 11. Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de llamados a concursos en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días Jueves y Viernes de cada semana. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953.
(Cta. corriente) 2|pub. 33198 Dic.21-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor CORSINIO SILVA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciado por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 3|pub. 33185 Dic.19.-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor PABLO FERREIRA NIEVES para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciado por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953.
3|pub. 33185 bis-Dic.19-v.dic.22

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 50, 100, 200, 500 y hasta 1.000 toneladas de Maíz Consumo de producción nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 26 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cta .corriente) 3|pub. 33192 Dic.19-v.dic.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
Prórroga

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 32|53. Adquisición e instalación de un equipo de doscientos kilovatios para CX 6, incluyendo el sistema irradiante direccional completo e instalado, con líneas y dispositivos de acoplamiento y contralores.

Se avisa a los interesados que esta licitación fué prorrogada, hasta el día Jueves 25 de Febrero de 1954. hora 9. El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, al costo de $ 25.00 (veinticinco pesos).

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 33149 Dic.17-v.dic.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación para suministro a este Instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de los vencimientos.

Licitación N.o 37. Suministro de tres vehículos y sus accesorios. 1 camioneta rural, 1 camioneta furgón y 1 jeep. Vencimiento, día 20 de Enero de 1954, hora 10.

Licitación N.o 38. Adquisición de instrumental de laboratorio para Televisión, para el ajuste y reparación de los aparatos. Vencimiento, día 17 de Febrero de 1954. Hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones correspondientes, se encuentran en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815.

Las propuestas serán abiertas en las fechas y horas indicadas en la Gerencia General del Instituto en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 33194 Dic.19.-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953 — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10 pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33155-Dic.17-v.dic.29.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF.
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo, de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla: 1.o) Una copiadora para película de 16 milímetros; 2.o) Un grabador de sonido para película de 16 milímetros: 22 de Enero de 1954 a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., avenida Ricaldoni 3051 de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33089 Dic.11-v.dic.22.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION
Segundo llamado

Refaccionar y adquirir muebles y útiles para la oficina. — Pliego de condiciones en la Dirección, Juan Carlos Gómez 1544, piso 3, de 10 y 30 a 12 y 30. — Apertura: 28 del actual. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Carlos M. Paravis, Subdirector.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33160-Dic.17-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de material para la confección de calzado, destinados a la Colonia Educacional de Menores y Colonia de Educación Profesional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el jueves 24 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33153-Dic.17-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1 metro 20 de largo; 0.80 mtr. de ancho y 0.90 mtr. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 2 de Enero próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33191 Dic.19.-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados que, por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, de fecha 14 del corriente mes, ha sido prorrogado el plazo de inscripción del llamado a concursos efectuado oportunamente para concursar los cargos que a continuación se indican, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año

1 Cargo de Inspector de Industrias Femeninas.

1 Cargo de Inspector de Industrias constructivas.

1 Cargo de Director de la Escuela de la Construcción (1.a categoría).

1 Cargo de Director de la Escuela Industrial de Melo, Departamento de Cerro Largo (1.a categoría).

1 Cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas (1.a categoría).

1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias femeninas (bordados, encajes y lencería).

1 Cargo de Jefe de Taller Industrias mecánicas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 3|pub. 33193 Dic.19.-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación para realizar: La construcción de un galpón desmontable en la Escuela Industrial de "Las Piedras": de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 28 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33162-Dic.17-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 103
Caños de hormigón

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón comprimido para construcción de conexiones domiciliarias de aguas servidas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 7 de Enero de 1954, a las nueve y treinta horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33144-Dic.16-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación y pintura de los depósitos de distribución de agua potable de las ciudades de Salto y Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379 y en las ciudades de Salto y Paysandú, en las oficinas de las secciones locales de la Administración, en donde podrán ser adquiridas por $ 3.00 c|u.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán simultáneamente el día 19 de Enero próximo, a la hora 9 y 30, en las oficinas de las Secciones de Salto y Paysandú y en Montevideo en la Secretaría de esta Administración en la dirección antes citada.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Diciembre 10 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33136-Dic.15-v.dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 15.000 kilos de papel embalaje de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 12 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33199-Dic.21-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.

C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.

C.M. 473. Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.

C.M. 474. Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.

C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub 33072-Dic.9-v.dic.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego:

$ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.

C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos) Apertura: Enero 28, h. 10.

C.M. 471 Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16. hora 10

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 segundo piso. donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 4.000 metros de cable armado de acuerdo al correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 29 de Enero de 1954. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. 33190 Dic.19.-v.dic.22.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Primer llamado

Apertura: 29 de Diciembre de 1953. — Local: Paraguay 1508. 8.o piso. — Hora: 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33147-Dic.16-v.dic.24.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 20 953
Adquisición de baterías para aviones
Segundo llamado

Apertura. 28 de Diciembre de 1953. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución. Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33148-Dic.16-v.dic.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

No 2.268. — Compra de bolsas de papel para envasado de cemento portland — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.269 — Compra de bombas para combustibles líquidos derivados del petróleo. — Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las 16 horas

N.o 2.270 — Compra de un buque cisterna para transporte de petróleo crudo y derivados — Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2 271. — Compra de etiquetas varias — Apertura: 28 de Diciembre de 1953. a las 16 horas.

N.o 2.272 — Compra de etiquetas en cerámicas de cristal — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.273. — Compra de un cepillo para taller mecánico. — Apertura: 4 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.274. — Contratación para la ejecución de trabajos en acero con cromo niquel por el término de un año. — Apertura: 4 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub 33127 Dic.14.-v.dic.22.

U. T. E
LICITACION PUBLICA N.o 3950|54
Baldosas y zócalos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1954. a las 10 horas, para proveerse de 852 metros cuadrados de baldosas y 290 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33119 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores. de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podran retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n.

(moneda nacional). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33117 Dic.14-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VECCHINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Mapa indicador de distancias" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17879-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTO E. GOMEZ, oriental, dibujante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de una composición musical titulada "Al compás del tambor" (baiao-candombe), de cuya letra y música se declara autor conjuntamente con Ebio P. Gómez. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17888-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MONTILLA FERNANDEZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titualada "JIRON DE ESPAÑA" (novela,) de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.

$4.00 10|pub. 17832-Dic.19.v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDMUNDO OSCAR REY KELLY, uruguayo con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto de audición radial titulado: "Campeonato de las afeitadas" editor por orden y cuenta del señor Arturo Michel, de lo que se ha depositado en esta Oficina originales y discos de audición grabada, a los efectos correspondientes — Montevideo. Noviembre 30 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. 17569 Dic. 14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este); solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado" de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"**JOSE GOROSITO TANCO**, oriental médico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Espejo" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trilla Pays, Director

$4.00 10|pub. 17561 Dic.14.-v dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"**CARLOS MARIA SEOANE**, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado: "Banco Rural del Uruguay (Folleto de siete páginas), del cue se declara autor". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10|pub. 17563 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO SANS, uruguayo, estudiante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Cromatografía de partición y electroforesis sobre papel" del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo. Diciembre 3 de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10 pub 17509-Dic.12-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO C. MARCHESI, oriental, profesor de filosofía, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y unicismo", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10'pub. 17718-Dic.17-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

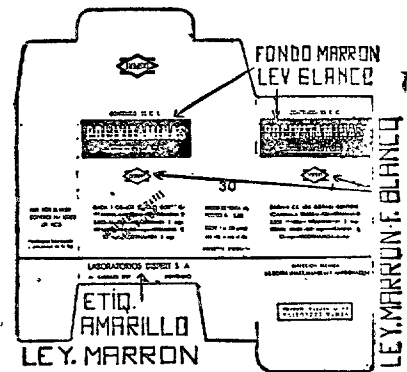
ACTA N.o 70004. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía S. A.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10'pub 17473-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69956. — Montevideo Diciembre 3 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 17182-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69.998. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registro de la marca



"ETIQUETA DISPERT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 17855 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ZYMATINIC DROPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17827 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.080. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17828 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.081. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17829 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.070. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca



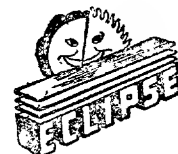
para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 17830 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.039. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROMILAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17811 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Con esta fecha Dubourg y Cía en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 10'pub. 17241 Dic 14 v dic.24.

ACTA N.o 69954. — Montevideo Diciembre 3 de 1953 — Con esta fecha Oscar Landsman, Montevideo solicita la marca "BAN-LUS" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 17355-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 70003. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16 00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic 30.

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic 30.

ACTA N.o 69933. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAVA-V", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub 17383-Dic 11-v.dic.22.

ACTA N.o 70.014. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

CORTIMOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17534 Dic.14.-v dic 24.

ACTA N.o 70.015. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

MOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 17533 Dic.14.-v dic 24.

ACTA N.o 70.013. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

TUSOLVEN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17532 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70030. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beierdorf y C.o, A. G., de Alemania ha solicitado el registro de la marca "EUCERIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70031. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17625-Dic.15-v.dic.26.

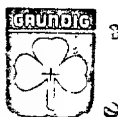
ACTA N.o 70029. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10.pub. 17623-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69920. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17618-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70038. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|publ. 17335-Dic.15 v dic.26.

ACTA N.o 69988. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. 17599-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69985. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "Magnutiriod", para artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17002-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69938. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 17597-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69939. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17598-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70027. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo, solicita la marca "MASTER", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. [illegible] Dic.15-v.dic.26

ACTA N.o 70011. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S A Montevideo, solicita la marca "TRITEMPS", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 17502-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70012. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "CRISTAVID" para artículos de la clase 6 (vidrios y cristales solamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 17503-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70037. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, J. Félix Castillo (hijo), Montevideo, solicita la marca "DELTA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17678-Dic.16-v dic.28.

ACTA N.o 70048. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Biosante Chemical Specialities Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BISMAGEN

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17667-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70041. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Ródano (Francia) solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10.pub. 17668-Dic.16-v dic.28.

ACTA N.o 70050. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Muppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

Nefa

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10.pub. 17669-Dic.16-v.dic 28.

ACTA N.o 70036. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. 17675-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70035. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17676-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70045. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vorwerk y C.o, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VORWERK-KOBOLD", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17652-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 69997. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 17385-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 70033. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Montevideo, solicita la marca "CARBOLENO", para artículos de la clase 9 s d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 17677-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70018. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos S. A., ha solicitado registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de las clases 1, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17674-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70085. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "EXPANDEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17890-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70084. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "NYRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17891-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70090. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZETAMICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17885-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70099. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita la marca "LA TORCACITA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17880-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70098. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Bavosi S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COMODIN", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17881-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Charles Hermann Loinger, de Montevideo, solicita la marca "COMODETTE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17882-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70092. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera S A., de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca "MADROÑOS DE ESPAÑA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17883-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70032. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Cerisola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 17892-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique de Nanterre, Sena (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.40 10|pub. 17666-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70003. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Mu Mu S. A., de Montevideo, solicita la marca "AITZKOLARI", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17477-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70000. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "B-PLUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17499-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70006. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Brillotex S. A., Montevideo, solicita la marca "EVERGLAZE", para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17500-Dic.12-v.dic.23

ACTA N.o 69990. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Internationale Des Ecoles Berlitz, Societe Anonyme Francaise (Sociedad Internacional de Escuelas Berlitz Sociedad Anónima Francesa) de París (Francia), solicita la marca "BERLITZ" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

10 pub 17479-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70007. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer" Weskott y Compañía, Montevideo, solicita registrar la marca

Homburg 680

para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17401-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69982. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHUASA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 17382-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 70.016. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOXER" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17535 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70043. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "WHITE STAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17672-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70049. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

NEFALON

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17670-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70057. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17654-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70044. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARMA", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17673-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70054. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "NOISETTE", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17671-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70009. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "CAPLETAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17501-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70065. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plough, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "BEBETINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17742-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70066. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711", Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "COLOGNETTE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17743-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70055. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Emery Food Company Estados Unidos de América, solicita la marca

EMERY

para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17741-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70067. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "YOLAI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17744-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70061. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "FISUROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17715-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70060. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL SAUCE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17709-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70059. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WHYT", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17710-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 69929. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Constantino Sánchez S. A., de Montevideo ... registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 17519-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69981. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Alberto Vila Verde, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "VILVER", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17487-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69991. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Permacel Tape Corporation, de Ney Brunswick, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca "PERMACEL", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17478-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70002. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Milan Starostik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRUTAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17474-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69941. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Martín Holtz, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17356-Dic.11-v.dic.22.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9958. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Risso de León, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una heladera mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17893-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9967. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Alfredo Rodenheiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva flor de lluvia regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17884-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Sotirio Yialelis Dusmani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Nuevo taco para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17831 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 9962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 9960. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Hersch Sandbrand, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño sanitario desintegrador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17748-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

ACTA N.o 9959. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chimenea linterna con tubo mezclador ajustable para linternas y lámparas de alta intensidad luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17626-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 9957. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha, señor Isola y Armas de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de persianas graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1764-Dic.15-v.dic.26.

ACTA No 9955. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor José Bodó de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento nuevo para dar a la madera un aspecto antiguo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17554 Dic.14.-v.dic 24.

ACTA N.o 9956. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Mario J. Carrau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Medio y método para ahorrar jabón de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12 00 10|pub 17549 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 9954. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bellrock Gypsum Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a unidades de edificación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17475-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9953. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de la Estrella S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas para el envasado de fibras en general en forma de manta o tira plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17480-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9951. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Enrique Roberto Arroyo Hernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en hondas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17482-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9947. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17483-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17485-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9949. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Blomirko Sociedad Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de telas tornasoladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 17486-Dic.12-v.dic 23.

ACTA N.o 9952. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños para cortinas de enrollar en metal que permiten un cierre hermético y una regulación de aire, luz y visual a voluntad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 17381-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 9941. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar platos y demás utensilios de cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 17357-Dic.11-v dic.22.

ACTA N.o 9948. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17484-Dic.12-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33105-Dic.12-v.dic.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 57

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1953, a la hora 10.

Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33205-Dic.21-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 54

Llámase a licitación pública por la adquisición de un comprensor condensado y motor nuevo, y la construcción de un cigüeñal para la instalación frigorífica del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la citada Sección (Parque Hotel) el día 29 de Diciembre de 1953 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.90.

(Cta. corriente) 3|pub. 33186 Dic.19.-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA (DIAR) BORDA se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura

$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales — Fecha de presentación 31 de Marzo de 1954. — Durazno Noviembre de 1952 — Humberto Castelli Ingeniero Director

$ 24 00 30|pub 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 73 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabeity de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente — J Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION POR 2 CAMIONETAS
Primer llamado
Aviso N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de dos (2) camionetas con cabina de fábrica hasta 500 kilogramos de carga de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 4 de Enero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 14 de Diciembre de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cta. corriente) 10|pub. 33195 Dic.21-v en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: ISLA DE GORRITI entre Montevideo e Ituzaingó; ITUZAINGO entre Isla de Gorriti y José Dodera; 25 DE MAYO entre Solís y José Dodera; MONTEVIDEO entre José Dodera e Isla de Gorriti; JOSE DODERA entre Montevideo e Ituzaingó; SOLIS entre Montevideo y Florida; FLORIDA entre Solís y José Dodera, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones cloacas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicaría el reconocimiento de las cuentas Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro

Padrón	Propietario
1.808	Angel M. Gaggioni.
1.809	Ana Quiñones de Amorín.
206	Bernardo Deanis.
207	Suc Guillermo Walter.
201	Otto Moebius.
1.758	Angel Maidana.
195	Helisdero Elio Sierra y otros.
195	Helisdoro Elio Sierra y otros.
109	Ministerio de Salud Pública.
99	Dolores G de Costa.
1.171	Artigas Segristá Scarone.
92	Abel R Odizzio.
98	Suc. José Domínguez.
816	Artigas M. Camacho.
103	Clemente Lobato.
816	Artigas Camacho.
1.911	Raúl Irene Díaz.
97	Juan Fernández.
571	Manuel Fernández.
87	Gil Díaz.

793 Hipólito Cabral.
207 Suc. Guillermo Walter.
199 Américo P. Bazzano.
200 Carlos Udini
2.010 Braulio M. Bonilla.
108 Washington G. M. Puyo.
107 Juan Cirilo Robaina y Ana R. de Sosa.
1.326 Ricardo E. Costa.
2.028 Angel F. Toja Roche.
104 Manuel Enrique.
1.209 José Oreste Risso.
2.350 Bartolomé Ferragut Mrak.
105 Guillermo Bernhartd Cabrera.
106 María Zulema y Celia Romero.
110 Francisco Amorin.
107 Juan C. Robaina y Ana R. de Sosa.
2.452 Pedro E. y Juana Robaina.
773 Ines T. de Santos.
100 Celestina T. J. Colina.
774 Eduardo Acosta Viera.
101 Moisés Milstein.
94 Pablo A. Busquets.
95 Pablo A. Busquets.
96 Pablo Busquets.
96 Pablo Busquets.
1.743 Pablo R. Busquets.
1.743 Pablo R. Busquets.
795 Manuela Mendieta Camacho.
37 Casa Parroquial.
25 Edgardo Gutiérrez.
32 Cine Paz y Unión (Sociedad).
32 Cine Paz y Unión (Sociedad).
31 Pablo A. Busquets.
30 Pablo A. Busquets.
528 Jorge G. Ebbeler.
529 Jorge y Ana Ebbeler Piñeyro.
530 Ema C. de Camacho.
1.311 Anselmo Bonini
520 Suc. Indalecio Gómez.
521 Nélida Sánchez Gómez de Pereira.
522 Eloira S. de Gómez y Esposo.
523 Isabel P. de Cajiga.
2.961 Evangelino Guillermo.
1.807 Carlos M. Saldaña Flores.
205 Heraldo Correa Moreno.
208 Florencio Deanis.
1.115 María E. D. de Walter.
198 Rómulo Hernández.
199 Américo F. Bazzano.
204 Ubaldo Carlos Miranda.
203 Antonio M. Urrutia.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
1.134 Martín M. Clavijo.
1.140 Angel C. Acosta Fontes.
1.139 Sinforoso de León.
1.138 Lázaro Silva
93 Impresora Punta del Este S. A.

Maldonado, Diciembre 2 de 1953. — Arq. F. Villegas Berro. Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33087 Dic.11-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Solís e Isla de Gorriti; Ventura Alegre entre Isla de Gorriti y José Dodera; Ventura Alegre entre Avda. Artigas y Solís; Isla de Gorriti entre Ituzaingó y Ventura Alegre; José Dodera entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones cloacas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro

Padrón — Propietario

502 — Manuel L. Vázquez.
1771 — Donata F. de García.
505 — Florentino Lorenzo.
2359 — Europea González.
504 — Mercedes Alonso de Pajares (2 conexiones).
182 — Roberto O. Ferreyro (2 conexiones).
182 — Ramón J. Lorenzo.
772 — Pablo Cedrés.
183 — Antonio Montañés.
91 — Jeroma G. de Camacho (2 conexiones).
90 — Pablo Lobiondo.
510 — Héctor A. Jaurena.
188 — Suc. Agustín Martínez.
189 — Calixto E. Gutiérrez Brisolé.
190 — Roberto O. Ferreyro.
191 — Roberto O. Ferreyro.
87 — Gil Díaz.
756 — Juan A. Rivero.
91 — Jeroma G. de Camacho.
88 — Facundo Bermúdez.
1813 — Alieta B. de Saveya Bonilla.
89 — Elida B. de Saveya.
90 — Pablo Lebiondo.
84 — Jaime H. Pou.
85 — Carolina Saveya y Hnas. (2 conexiones).
86 — Pablo Ricardo Busquets.

Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — F. Villegas Berro. Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33183 Dic.19.-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a los interesados en el suministro de ... instalación y ... para los ... de Abasto de Pan de Azúcar, para que se sirvan cotizar precios de acuerdo a los recaudos respectivos que se encuentran en la Dirección de Abasto Municipal, y que les serán proporcionados previo pago de 10.00 que se abonarán en la Tesorería Municipal Las respectivas cotizaciones deberán ser extendidas en los sellados de Ley y con los timbres Municipales correspondientes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Diciembre corriente a las 10 horas en la Dirección de Abasto Municipal. — Maldonado, Diciembre 14 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. 33187 Dic.19.-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Suministro de 40 000 Kgs. de alfalfa mezcla especial y 40 000 Kgs. de alfalfa pura de buena calidad

Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 28 de Diciembre del año en curso, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 3|pub. 33182 Dic.19.-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación de las calles de la ciudad de Rocha y balneario "La Paloma", en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y especificaciones particulares que los interesados podrán retirar de la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones (Contaduría Municipal) de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas

Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la oficina antes mencionada que las recibirá hasta la hora 10 del día 9 de enero de 1954, hora y fecha en que serán abiertas en el despacho del señor Intendente Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa — Rocha, Diciembre 9 de 1953 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub 33104 Dic.12-v.dic 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José L. Vaccaro. Secretario.
$40.00 20|pub. 17716-Dic.17-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A CONCURSO DE ANTEPROYECTO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A SEDE DE SUS OFICINAS

Llámase a concurso para un anteproyecto de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal, en un terreno ubicado en las calles Manuel Lavalleja y Manuel Meléndez, de esta ciudad, de acuerdo a las bases y al programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, previo pago de la suma de $ 10.00

El plazo para la recepción de anteproyecto vence el 15 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Treinta y Tres Diciembre 6 de 1953 — Julio César Vega, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub 33139-Dic 15-v.dic 26

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 906 ... de Diciembre de 1933 ... de acuerdo ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Estado Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9 965)

Montevideo, Diciembre 21 de 1953

4.a Sección

HANS FERDINAND HACKRADT, 32 años soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Andes 1224 y JUTTA LIESELOTTE HEDWIG BROMBERG, 24 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Andes 1224.

5.a Sección

EDUARDO RAMON SOLANO, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Paraguay 1321 y EVA ANGELICA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1321.

CONFESOR RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 e ILLA ELVIRA PEREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

ERNESTO BEUTNER, 69 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Yí 1076 y GERTRUD HELENE WHITTE, 64 años, soltera, alemana, domiciliada Yí 1076.

13.a Sección

ANTONIO ANGEL ARMADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3410 y JULIA INES TAIBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1766.

14.a Sección

LUIS CASTIGLIONE, 42 años, soltero comercio, italiano, domiciliado Buenos Aires (Argentina) y MARIA ELENA FRACHIA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuaró 3224

RAMON TOMAS LOPEZ 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3760 y OLGA GILARDI GALVAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2713.

16.a Sección

JUAN MARIA VEGA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Avenida 40 Metros 2246 y RENEE IRENE GUIMARAES, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida 40 Metros 2250.

JOSE ZMITRAVICIUS, 53 años soltero carpintero, lituano, domiciliado Timote 5491 y MAGDALENA KLIZAS, 59 años, soltera, lituana, domiciliada Timote 5491.

20.a Sección

GREGORIO ARMANDO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Quintín 4282 y NORMA JULIA CESPEDES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4329.

NELSON ALVAREZ, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado B. P. Mantry 433 e HILDA SUSANA VINOTTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta número 730.

21.a Sección

JULIO AGOSTO MARZOL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pena 4684 y AIDA PINASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4684.

DEMETRIO GADEA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 5294 y JUANA AGUILAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5294.

CELIAR ELIZALDE GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Watt 1472 y MARIA ETELVINA LEIVAS, 29 años, soltera, oriental domiciliada Watt 1472.

MACARIO OMAR GARCIA, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Palomeque 462 y ORAIDES SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 462.

DARDO HUGO MUNIZ GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tacuabé 4747 y OLGA RODRIGUEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4747.

JUAN ZURCHER, 32 años soltero empleado, suizo, domiciliado Millán 4310 y CLARA ROSA FALKNER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 4310.

24.a Sección

JUAN RUBEN DOMINGUEZ, 34 años soltero, albañil, oriental domiciliado Diego Lamas 1498 y MARY RAMONA CORREA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.
$2.00 3|pub. v.dic.23.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1953

1.a Sección

LEON SALOMON SCHIMMEL, 26 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 18 de Julio

869 y REGINA RUBINSZTEJN, 22 años, soltera, belga, domiciliada Colonia 831.

LEON RAUL JUDE, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Colonia 993 y MERCEDES GURMENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 993.

3.a Sección

SILVIO MARIO BLENGINI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 Po. 1 y BLANCA AURORA FRAGA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 Po. 1.

4.a Sección

JUAN EUGENIO JORGE PAÑELLA PRATS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1021 7º piso y MARTHA GIUFFRA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1021 bis.

10.a Sección

RUBEN CHIFTEIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4022 y ZULMA TASGIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3699.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cardal 3285 y JOSEFA PALMA MIGLIONICO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3285.

CARLOS ENRIQUE PEREYRA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Yguá 4685 Ap. 9 y DORELEY SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yguá 4685 Ap. 6.

MAURO HORTIGUERA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2196 y MARGARITA COLINA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2196.

ROBERTO RICARDO ROMAY, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Gauna 3867 y MARY JOSEFINA NATALIA PELFORT, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Gauna 3867.

12.a Sección

ATILIO CHARQUERO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivadavia 2164 y SONIA LUZ IGLESIAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 2164.

13.a Sección

MARTIRIANO SOCA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Holanda 328 y ANGELICA JOAQUINA OCAMPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 328.

19.a Sección

ELIAS SELLANES, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Justicia 1892 y FRANCISCA AIDA REGUEIRA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Suipacha 1871.

AGUSTIN PEREZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inca 2267 y MARIA ANGELICA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1987.

DOMINGO PUGLIA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildo 2039 y LUISA PERLA REDER, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1994.

20.a Sección

VIRGINIO ADELIO PEREZ, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 532 y DOMINGA GLADYS ARQUETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 532.

FERNANDO GUILLEN, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 527 y BERTA HARTMANN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4175.

21.a Sección

JESUS VIERA BAGES, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Garzón 1484 y MARIA MARGARITA VILLEGAS SANCHEZ, 54 años, soltera, argentina, domiciliada Garzón 1484.

23.a Sección

ESTEBAN DUARTE STRAMBI, 45 años, años, divorciado industrial, oriental, domiciliado, Monte Caseros 3014 y ZARUHI YAPOUDJIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3014.

24.a Sección

FRANCISCO CONSTANCIO BARRETO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado, Ayacucho 3589 y MARIA DELIA PEREIRA, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Ayacucho 3589.

$2.00 3|pub. v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T Sosa Díaz, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padron Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31 1º Feb-v.5 feb

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 15. Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole. Celestino Hernández Vignoli o Vignole. y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández. y María Angélica Martínez Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.

(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble empadronado con el número 175.259 Libro 6, folio 25" se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días (artículo 24, ley número 3.958), bajo apercibimiento de designânrsele Defensor de Oficio El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 175.259, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 15 929, el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos ochenta metros mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste, 28 metros 84 centímetros lindando con el solar empadronado con el número 175.258 propiedad del señor Julio Bartolomé; por el Este, limitando con el bien empadronado con el número 175.262 propiedad de Julio Bartolomé (en el deslinde dice: Sucesión Garcés), 10 metros 08 centímetros; por el Suroeste, 33 metros 40 centímetros confinando, también con propiedad del señor Julio Bartolomé empadronada con el número 175.260; y por el Noroeste, 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33093-Dic.16-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón número 175 258 Libro 6. Folio 25", se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien objeto de la expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días, establecido por el artículo veinte y cuatro de la ley número 3.958, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo empadronada con el número 175 258, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1946 registrado en la Dirección de Catastro con el número 15.928, el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos treinta y ocho metros nueve mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste 24 metros 23 centímetros lindando con predio de la sucesión de María Silva de Garcés y Antonio Garcés, empadronada con el número 175.257; por el Este, 10 metros 08 centímetros confinando con inmueble padrón número 175.262 de Julio Bartolomé (en el deslinde dice: Sucesión M. S. de Garcés); por el Suroeste, 28 metros ochenta y cuatro centímetros limitando con el predio de propiedad de Julio Bartolomé, empadronado con el número 175.259; y por el Noroeste 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub 33094-Dic.11-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO; de PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA; de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 175 261" (Lo. 6, Fo 26), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos o sucesores a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del plazo de treinta días (artículo 24 ley 3 958), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 175.261, que según plano del agrimensor Carlos A Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.931 el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos diez metros cinco mil trescientos sesenta y cinco centímetros y se deslinda así: por el Noreste 28 metros 90 centímetros, limitando con el solar padrón N.o 175 260 propiedad del señor Julio Bartolomé: por el Sur 32 metros 36 centímetros sobre la calle Bruno Méndez y por el Noroeste 14 metros 57 centímetros sobre la avenida General San Martín. — Montevideo Noviembre 14 de 1953 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 10|pub 33091 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi", y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MOLINARI RIENZI o MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace [illegible]

que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17824-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17825-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARGARITA GOÑI DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 17826-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN FELIZ MELIAN de VERA o BENJAMIN FELIX MELIAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17657-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO EDUARDO MACCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17656-Dic.16-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampos y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS, pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — LUISA BARINDELLI, fijando domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número 409, escritorio 3, al señor Juez digo: "Optando el título de procuradora, solicito se interrogue a los señores don Walter Balleta y José Burone, los que presentaré al Juzgado sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. - L. Barindelli — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 17615-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Ferrerro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17583 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Título de escribano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — RAFAEL SCAVONE, domiciliado en Convención 1539, a usted digo: Que habiendo optado por los títulos de escribano y procurador vengo a producir la información legal, con los testigos señores Segundo B. y escribano Luis A. Otheguy, a quienes presentaré y se interrogará por mi honradez y costumbres morales. — Oportunamente se expedirá testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub 17471-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A CICCIA y otros Rectificación de partida L.o 43 Folio 217" se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa, debe decir Calabrese — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA SILVA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17469-Dic.12-v.dic.23

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Incutti", debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub 17470-Dic.12-v.dic.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS Quiebra". (Lo 44 Fo 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores asistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 17159 Dic 7-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17876 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES AYALA DE FERNANDEZ y ACEVEDO INOCENCIO FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 17877 Dic.21.-v.en.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schneckenburger y escribano D. Francisco José Ribero, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17752-Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.ov.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCELO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12 00 10|pub. 17745-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GRECO BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17712-Dic.17-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49. Fo. 90". se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 17627-Dic 16-v.dic 31.
Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIBILIA o SIBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 17605-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NARIO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17525 Dic 14-v dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE DIERINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17582-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINI BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17578-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17386-Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurqin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REZZANO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17851-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANGELA PRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10||pub. 17815-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHANQUET DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17700-Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MANITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
.Aux.) $8.40. 17664-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17574-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA, MARIA C. o MARIA COLOMBA CAPORALE DE LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17543-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesion
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JULIO o JULIO OTERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17542-Dic.14v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria Lo 51 Fo 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural) matrícula N.o 40755, padrón N.o 121441. y en especial a Jose María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30 pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIVES o VIVES SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17541-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUMBO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17540-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLARINO DE DAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17539Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA COUTO DE ROMERO o JACOBA COUTO SIERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17526-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE RODRIGUEZ o MARIANA DI CANDIA CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17464-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde dice "Dionisio" debe decir: "Omar" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 17580-Dic.14-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO BROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17421-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons", "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir. "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 60 15|pub 17476-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO LOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 7 de Diciembre de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17373-Dic.11-v dic 22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO o MARIA MUIÑOS DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 17328-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48 00 30|pub 17205-Dic.7-v.en 15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW donde dice: "Nachournoff" debe decir "Nachumow" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12 60 15 pub 17637Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 8 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 17039 Dic 4-v.dic 31
Feb. 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA donde dice "Barra" debe decir "Bara" y donde dice "Milliarina" debe decir "Mielierina" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12 00 15|pub 16967-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17787 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic 30.

Segunda Copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "GUERRERO DE ACOSTA ISABEL BASILIA y Otros. Segunda Copia" (L.o 42 F.o 558), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Juan Vidal Rubio a favor de Coralio Acosta el 6 de Febrero de 1933 ante el Escribano Julio L. Trías Du Pré relativa al siguiente bien: un solar señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 129 del plano del agrimensor A. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Febrero de 1928, situado en Eliseo Argentino, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 297, compuesto por una superficie de 602 metros 3737 centímetros, teniendo 14 metros 31 centímetros de frente al NE. a la calle Salto. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin intervención. — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 17833-Dic.19-v.dic.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Fernanda", debe decir: "Lorenza" — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic 31.
Feb.1o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MAGGIO DE ARRIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17706-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TROPIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 17661-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ARDUINA SANGUINETI DE VEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17621-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17633-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN SIRI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub 17619-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO o ENEMECIO o NEMESIO DE VERA MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 17620-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO POLENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 17584-Dic.14-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA DELPIANO DE BORGES y MARTIN JUAN BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub 17462-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 17463-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Bonora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 10 pub. 17366-Dic.11-v dic.22

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — CELIA GLORIA ALDA, domiciliada en la calle Juncal número 1421, optando al título de procurador se interrogue, solicito, a la señora M. S. López Merand de Mesonnier y a la señorita Graca di Lorenzo Chalar, las que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Celia Gloria Alda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$16 00 10|pub. 17389-Dic.11-v.dic.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Daybel Caitano Moreno", debe decir Dalbel Sixto Caitano Moreno". B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Daybel Caytano Moreno", debe decir "Dalbel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Ramón Caitano estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Daybel Ramón Caitano" debe decir "Daibel Sixto Caitano" — Montevideo Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.) $18 00 15|pub 17239 Dic 9-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice. "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir. "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis" — Montevideo. Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión" — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela" debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.) $16.80 15|pub. 17098-Dic.5-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos. AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$40 00 20|pub 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 16 de 1953 - Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 30|pub 16245 Nov.1[illegible]-v.dic.[illegible]6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA LOMBARDI DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17878 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17767-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa. Elías Nefa y Asi Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Asi Neffa, y donde el nombre de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Puente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v dic 31. Feb.1 o-v feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwlazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasdo, Siviazda Guiazda, Sima Gviazda y Guiazda", respectivamente, debe decir Syma Gwiazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Masrek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$30.00 15|pub. 17750 Dic.18-v.dic.31. Feb 1 o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE TARO o ENRIQUE TARO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17699 Dic.17.-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17698 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17697 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOUCEDA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17696 Dic.17.-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR SYMONDS y OTROS. 2.a Copia" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Escritura de compra venta autorizada en Montevideo el 11 de Julio de 1936 por el escribano Arturo C. Ribot y otorgada por los señores Enrique F. Symonds y Eduardo, Catalina e Isabel Lois y Francisco Ferro. Que por la referida escritura el primero compró a los demás distintos bienes en la 20.a sección judicial de Montevideo, de los que, por haberse vendido varios quedan actualmente los siguientes, según se expresa a fojas 5 de autos: A) Padrón 53823: con 25 mts. 02 de frente al SO. a la calle Mena N.o 4448a 50 de trazado irregular; 29 mts. 74 cmts. al N. con el padrón 53825 y al E. tres líneas una de 7 mts. 14 con el padrón 170527 y dos de 7 mts. 26 y 12 mts. 52 con el padrón N.o 174945. B) Padrón 163300: Superficie 751 mts. 80 dmts. con 10 mts. 174 cmts. de frente al NE. a Camino Molino Raffo números 404 a 408 por 70 mts. de fondo, lindando al NO. con el padrón 42906 al SO. con el resto del mismo padrón y al SE. con los padrones 180768 a 69, 42102, 42101 y 42097. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre once de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Diciembre de mil nuevecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 10|pub. 17690 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Carmela, Juan, María Rosa, Casindo Domingo Antonio, María Teresa, María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen respectivamente Saverio Valleta, Silverio Balleta, Silverio Valletta, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta, debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo, Silveria Cortazzo, Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo, Isabel Cortazi, Javiera Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constansa, Isabel Constansoz, Isabel Cortazo, Isabel Costanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Baletta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Valletta debe decir Saverio Balleta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saveria Cortaso deben decir Saveria Cortazzo; D) En la de defunción de Saverio Baletta donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Balleta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Balleta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Balleta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Baletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo. Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 17374-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17606-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Julio" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LUISA o MARIA TERESA LUISA GITTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17607-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO CRESPO o MARIA CONSUELO CRESPO SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17609-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17455-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA VIGNA o VIÑA DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17576-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DELORENZI DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17608 Dic.15-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA DE LANZA o ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA ARENAS DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17467-Dic.12-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial". (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ARRARTE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17377-Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 16525 Nov.25-v.dic.31.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "LUISA CADEMARTORI DE PODESTA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas en el Departamento de Montevideo, por el escribano J Durán y Vidal, con fecha 13 de Mayo de 1895 la primera; por la cual don Felipe Vignale, hubo la mitad del bien que se referirá por compra hecha conjuntamente con don Bartolomé Arzeno a don Domingo Arnould, y la otra mitad por compra hecha a su condómino don Bartolomé Arzeno por la segunda escritura que autorizó el citado escribano el 5 de Julio de 1900 referentes al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 6.049. ubicado en la manzana diez y ocho de la ciudad nueva de esta ciudad, con una superficie de ciento doce metros deslindados así: Seis metros con cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde tiene señaladas sus puertas con los números 894|6, diez y siete metros diez

centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Lorenzo Latorre; por el Oeste, con don Bartolomé Arzeno y por el Este, con doña María Arnould.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$44.00 10|pub. 17375-Dic.21-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1953 — José Curi Zagia Actuario

$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17901 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEDRO CLAUDIO DEL CARMEN SIENRA o DANIEL SIENRA o SIENRA SIENRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17902 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17764 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEONARDO LERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 17816-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17817-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA GOLDARAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de, 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17818-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17801 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL MONTAÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub 17691 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSA BALDILLOU o BALDILLON DE GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17692 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO o SEIJO VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17693 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BALLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17694 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SEDIEY DE BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17702 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO FLORENTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17703 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO u OTONELLO DE NEGRI, la de MICAELA VALLARINO DE OTTONELLO y la de PEDRO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 10|pub. 17704-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17737 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ALCIDES o ALCIDES VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17739 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GOMEZ DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17740 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUPELLO o COPELLO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17738 Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL F. o MANUEL FLORENCIO MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17645-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STARICCO DE CASALIA o MAGDALENA DINA JUANA STARICCO o STARICCO STARICCO DE CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17646-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO QUINTANS QUINTANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub 17604-Dic.15-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA CARBONE DE ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17544-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DEVINCENZI DE RATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo. Marzo 24 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17546-Dic.14-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra Calificación" (Lo 39, Fo. 295, se cita llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los [illegible]pales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub 33102 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARICHAL DE VIDART citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 17510 Dic 12-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.00 10|pub 17465 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$16 00 10|pub. 17466 Dic.12-v.dic.23

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FRANCISCO SINDIN promoviendo gestión, para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Ignacio C Rebollo, el día diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 4166 al Fº 1955 del Lo 8º, y por la cual el nombrado Francisco Sindín hubo por título de compra-venta, de don Francisco Piria el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno baldío ubicado en la actual 19 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16915, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "H" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de 30 de Enero de 1885, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Este a la calle Guaviyú, entre las de Aurora y Concordia (denominadas actualmente Blandengues y Domingo Aramburú) distante el punto más cercano veinticinco metros setenta y siete centímetros a la esquina con esta última, según empadronamiento por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sud-Oeste con el solar N.o 14, por el Nord-Oeste con parte del solar N.o 6 y por el Nord-Este, con los solares Nos 16 17, 18 19 y 20, todos de la misma manzana del plano citado. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$56.00 10|pub. 17503 Dic.12-v dic.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Noviembre 6 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario

$32 00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb 3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre ' de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic 26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

..EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub 17224-Dic.7-v.dic.31.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "Diego Cavalo García" debe decir Diego Cavallo García — Montevideo, Noviembre 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 15|pub 17092-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones" debe decir: Reinone — Montevideo, Octubre 24 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 60 15 pub. 17065-Dic 4-v dic.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$32 00 20|pub 17095-Dic.5-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França en autos. "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario

$32.00 20 pub 16905 Dic.2-v.dic 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

$12.00 10|pub 17903 Dic.21-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

$18.00 15|pub. 17875 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución

de fecha primero de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don EUGENIO SBURLATI. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17870 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17854-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTELINO DE EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17814-Dic.19-v.dic.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HERBEL FREIRE Y VILA domiciliado en Yí 1117, al señor Juez, dice: Que a fin de optar al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres mediante la declaración de los testigos don Adolfo Uraga y Francisco Bidondo, domiciliados en Agraciada 1998 ambos y se me expida el testimonio previas las publicaciones. — H. Freire y Vila". — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 17612-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Luduvina Hebling, debe decir: Hijo de doña Ludovina Helbling; y donde dice: Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 17637 Dic.15-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CHANS o DOMINGO ANTONIO CHANS POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17545-Dic.14-v.dic.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84 709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 23 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos 72 938 79 954 y del 84 703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84 710 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A Fassio, don Valentín A Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$ 144.00 30 pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma. Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: 'hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Aux.) $12 60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26. v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO GUIDO DEANA, domiciliado en Concepción Arenal 1893, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previa las publicaciones de la ley, se interrogue a los señores Juan María Asumendi, domiciliado en Inca 2029 y a Francisco Murel, domiciliado en Guaviyú 2529, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Francisco G. Deana". — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10 pub. 17547-Dic.14-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub 16024 Nov.16-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8, F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Dra María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30 1° Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDI o LOMBARDO, L.o 15, F.o 462 N.o 1.342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuario.
$12.00 10|pub. 17570-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C Puig, dictada en los autos "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO Cobro de pesos" (Lo VII, Fo 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA FUENTES GOMEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17522 Dic 11-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NESTI ROVERSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Raúl Llorens Actuario
$12.00 10|pub. 17852-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991 53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. Luis A. Machó.
$60.00 30|pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub 17836-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA Investigación de paternidad" (L° 14 F° 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda — Artigas, Noviembre 13 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1o Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17867 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17868 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17732 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA ELODIA ROQUERO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17575-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LESPINASSE DE BULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17564-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUIZ DE DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17379 Dic. 11-v.dic.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA Prescripción" (Lo 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Cilintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que, según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts 60 con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.
$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17853 Dic.19-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en autos: "EULOGIO MARRERO. Segunda copia de escritura" (L.o 2.o, F.o 369) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eulogio Marrero solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el Escribano Zoilo De Simone el 10 de Junio de 1937, por la cual Eulogio Marrero compró a Juan María y Atiliano Pascual Lemus una fracción de campo situada en la 12ª sección judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 3638 compuesta de una superficie de 14 Hás. 7117 metros 16 decímetros que linda: al Norte el arroyo Tala, al Sur Fernanda Lemus; al Este Severo Marrero y al Oeste Croche Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones Diciembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$32.00 10|pub. 17390 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL DESIDERIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Canelones, Diciembre 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17658 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Act. (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17393 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA JORGELINA NODAR DE FACAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Hugo Alvez, Act.
$12.00 10|pub. 17392 Dic.11v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1a Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos "ISABEL y MARGARITA CUTICA Prescripción" (Lº 2.o. Fº 308) se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts. deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts dando frente a la calle Batlle y Ordóñez: al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.: al Oeste en 21 mts 47 cmts con sucesión Vito Rebeliato y al Sur en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferrer. — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ELIODORO o RUFINO ELEODORO GUADALUPE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 31 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17594 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA CALVO DE VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 4 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17595 Dic.15-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA o MARIA TEOFILA SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17384 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAULINO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17632 Dic.15-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO BAULINA", Lº 33, Fo 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17... Dic.19-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELO MUGGLIN o MUGGLIN HUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17643 Dic.16.-v.dic 28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARIA BARRAUD DE MANGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17358-Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIO SIXTO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17354-Dic.11-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO MULLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como Roberto Mulli y en lugar de Rodolfo Müller, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1.o de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 17353-Dic.11-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COZZI CECILIO FILEMON. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 38), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Filemón Cozzi, estableciéndose que, donde su nombre figura Cecilio Filemón, debe decir Ismael y donde dice hijo de Mateo Cozzi, se establezca, hijo natural de Adrián Ramón Ferreira, por ser estos el nombre y apellido verdadero de su padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17294 Dic.10-v.dic.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo. 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez ,nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15 pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33. Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se considere-. con derechos. a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena". Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527, que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts. 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Rambión y por el Oeste, el Arroyo Sauce. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO LEOPOLDO FERRARI CASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17490 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo. 11, Fo. 130), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17805 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA CURBELO de CABALLERO o PRUDENCIA VALERIANA CURBELO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17809 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17806 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DE MARCO o DEMARCO de SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17807 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LOPEZ y doña NATALIA MENDOZA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17808 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 17369 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 17364 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO EDUARDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 26 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
12.00 10|pub. 17518 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17649 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA DE ARMAS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17650 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA DOLORES CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 5 de 1953 — Ramón D. Queiruga, Act.
$12.00 10|pub. 17397 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PASCASIO SENTURION O CENTURION o LORENZO SENTURION O CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$12 00 10|pub. 17360 Dic.11-v.dic.22.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausen-

cia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17722 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GENEROSO TURRION CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17723 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CEDRES DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17725 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA PECORA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17277 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO PEREIRA AVILA o PEREYRA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17724 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CESAREO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 17726 Dic.17.-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17728 Dic.17.-v.dic29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREYRA y PETRONA BONIFACIA o BONIFACIA PETRONA PEREYRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 2? de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17729 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MACARI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 17730 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 23 F.o 204", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb 3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ALESANDRE o ALEXANDRE o ALESANDRO o ALEXANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17515 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RODRIGUEZ LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17516 Dic.12.-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17517 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA TOMAS DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17511 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BARREIRO o BARREIRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17512 Dic.12.-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17899 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17900 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CELEDONIA CEJAS. Incapacidad" (L.o 26, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró a la nombrada Celedonia Cejas en estado de incapacidad, designándosele Curadora a doña Agilmira Acosta de Villalba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17843 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAURO CAMILO MACHADO y doña OFELIA IRIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17653 Dic.16.-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO Prescripción treintenaria" (L.o 26 F.o 462) se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745 compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre de 5 de Agosto de 1953 inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RAMON o RAMON ESTEVES o ESTEVEZ y de MARIA MARTA BALADAN o VALADAN de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17842 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLORENTINA o FLORENTINA EUGENIA o FLORENTINA o FLORA NUÑEZ PLADA DE VERA o FLORA NUÑEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa. Act. Adj.

$12.00 10|pub. 17858 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17859 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SCARONE o RODOLFO AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub 17860 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace sabr ela apertura de la sucesión de JUAN LARROSA o JUAN LARROSA DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17831 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 17862 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO F. o MATEO FELIPE o MATEO o BENICIO FELIPE NUÑEZ JMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj

$12.00 10|pub. 17863 Dic.21-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Octubre 30 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$24 00 20|pub 15842 Nov.12.-v nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Pan de Azúcar c| MEDEVILLE PABLO VITAL Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)" se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE con el padrón N.o 696 al NW con los padrones 704 y 703 y al SW con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros Juicio ejecutivo" (Lo 8. Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguia o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis) empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado Noviembre 21 de 1953 — Juan Serra Tur. Act.

$96.00 30|pub 16379 Nov 27-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO Juicio ejecutivo" (Lo 8, Fo 115), se cita llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis tercera sección judicial de este Departamento con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953 — Juan Serra Tur. Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 17752 Dic 18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OBERTI o CARLOS OBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 17363 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS Rectificación de partidas" (Lo. 18. Fo 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equivocadamente. D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana. E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C Santana" debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez. F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez, H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953 — Guillermo A Ramos, Actuario Adjunto

$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria' se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A Wolft sobre el inmueble empadronado con el N.o 19, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7. 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5. y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4. y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho. dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108 00 30|pub 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1o Feb 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BOGAO, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Young, 10 de Diciembre de 1953. — [illegible] A Aynes Juez

$16.00 10|pub. 17524-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA NUNES DO COUTO o ATALIBA DO COUTO NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 10|pub. 17590 Dic.15-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA ARANCO DE CAMPELO, AURORA ELISA ARANCO DE MACHADO y JOSE PEDRO ARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17387 Dic.11v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO LOPEZ SUAREZ o GABINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 2 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 17388 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCENA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Sayons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16685 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16671 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz [illegible] hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Diciembre 2 de 1953. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17402 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17593 Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ANTONIO VITALINO DA COSTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Antonio Vitalino da Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que de donde el apellido del mismo y el de su padre figura como "Acosta" debe decir: da Costa y donde el padre del inscripto figura como "Dacosta" debe decir: da Costa, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$24.00 15|pub. 17293 Dic.10-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$ 32.00 20|pub 16669 Nov.27-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17731 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 17683 Dic.16.-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

8.00 10|pub. 17684 Dic.16.-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALEJANDRO ZUNINI o ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17681 Dic.16.-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; donde figura el apellido "Reyes" debe decir: "Reggi", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 17228 Dic.9.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANACLETO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17717 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VIDAL ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17492 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de San José, se hace apertura de la sucesión de RAMONA DEL PINO o PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17493 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GOTTERO MOINE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$8.00 10|pub. 17864 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MATILDE GELPES DE MACHIN. Solicita segunda copia de escrituras". (Lo. 29, Fo. 67), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Gelpes de Machín, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la escritura de compra venta otorgada ante el escribano Jesús Aguiar Melián el 2 de Octubre de 1926, por la cual Andrés Sánchez y sus hijos menores María Ruthy, María Eva Sánchez, vendieron a Genaro Tomás Iturrioz el terreno ubicado en la trece sección de Colonia, manzana 46, padrón actual 149 con una superficie de 800 metros cuadrados, lindando así: 20 metros de frente al Norte a calle 18 de Julio, igual medida al Sud con otro terreno de los vendedores; 40 metros de frente al Este sobre calle 33 y la misma medida al Oeste, lindando con el solar N.o 28; 2.o) De la escritura de partición de los bienes de Gabriela Idiarte de Iturrioz, otorgada

ante el escribano Actuario del Juzgado de Soriano don Teófilo Real y protocolizada con el N.o 17 el 21 de Octubre de 1921, por la que se adjudica en pago al heredero Genaro Iturrioz, una fracción de campo en Soriano, doce sección judicial, señalado con el N.o 2 del plano levantado por el ingeniero agrimensor Raúl Seuánez Olivera, compuesto de 41 hectáreas 8529 metros 1350 centímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la fracción N.o 3, que se adjudicó a Domingo Iturrioz, por el Sud, la N.o 1 adjudicada a Lázaro Isabelino, por el Este con la sucesión de Bautista Hernandorena y por el Oeste, con fracción N.o 5 de Bartolomé Iturrioz. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 10 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$52.00 10|pub. 17865 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REYES DE ALMENARES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 17448 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 17447 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez", debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y, donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino", debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduado Nuñes Coelho", debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho" Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación habilitándose la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira Actuario.

$30.00 15|pub 17279 Dic.9.-v.dic 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti" oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$24.00 15|pub 17278 Dic.9-v dic.26

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 17889 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

REHABILITACION

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1953, se ha declarado rehabilitado el fallido RAMON BONILLA OLMOS. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 10|pub. 17821 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO DE JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 17781 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino" A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos: "Pubarán S. A. c|. TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 331", se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 49340, padrón 115.105, motor N.o 40473.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 06 85.

$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Caja de hierro, muebles e instalaciones escritorio.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo de primer turno en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra T. I. O S. A." L.o 14 F.o 437 El martes 29 de Diciembre a las 10 horas de la mañana en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación todos los bienes embargados e inventariados en el referido expediente Garantía 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17644 Dic 16.-v.dic.28.

GOMENSO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquina eléctrica pulidora de pisos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO HERNANDEZ SILVEIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 42, Fo. 487), el martes 22 de Diciembre a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 1 máquina eléctrica pulidora de pisos con motor de 2 HP Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 10|pub. 17400 Dic.11-v.dic.22.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela" Lº 13, Fº 126, N.º 842 se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que excede del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 45.750 compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms de frente al Nor-Este a la calle Wáshington por 34 mts 36 ctms de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y según plano agregado a fs 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts 18 ctms al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veragues; 34 mts. 36 ctms por sus costados Sur-Este y Nor Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts 18 ctms al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427 en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano

$84 00 15|pub 17055-Dic 7-v.dic.24.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado. "Carlos Patiño contra JUAN CARLOS HITA cobro de pesos" se hace saber que el jueves 31 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en mis salones de ventas, calle San José 872-76, procederé a la venta en remate público con la base de $ 3.656 66, o sea las dos terceras partes de su tasación, a la venta del automóvil marca Amstrong Kiddeley, matriculado en el Departamento de San José con el N.o 2604. — Montevideo Diciembre 11 de 1953.

$16.00 10'pub 17687 Dic.17-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien, con la base determinada: 1 Cepillo mecánico N.o E.245 con motor eléctrico 1 Hp. N.o 1359 y morsa. Base: $ 666.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de

Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$21 60 9|pub. 17758 Dic.18-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Ghelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, con las bases determinadas: 1 Torno "Willson" N.o 4765 con motor, 5 Hp. y accesorios. Base: $ 666.67. 1 Equipo soldadura "Hobart" N.o 5CW18489 con motor 15 HP. y accesorios. Base $ 200.00. 1 Perforadora "Audax" N.o 107303 y motor 1 Hp. Base $ 200.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$25.20 9|pub. 17759 Dic.18-v.dic.29.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra. cesación de condominio, Lº 48 Fº 109" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40 000 00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m. 8687 cm que se deslindan así. 24 m 25 cm de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro" 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP: 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno. 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro" con su correspondiente bomba a motor de 3 000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano. 1 zorra, 1 cabeza de perro. 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garrola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca. 1 escritorio alto 2 taburetes 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros. 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2 o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero. así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos. solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega; correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.
$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA Ejecución de Hipoteca. Lo 48 Fo. 245". se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como las gastos de impuestos y derechos de escrituración 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra Ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.976, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 26 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros; al Sureste frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3 977).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C'950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.
$76.80 16|pub 17344-Dic.10-v.dic.29.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA" Ejecución de Prenda L.o 42. F.o 444. hago público que el día 28 de Diciembre. a las 11 horas, procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J 4 con compresor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente continua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o
$16 00 10|pub. 17147-Dic.12-v.dic.23.

FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R. Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31 empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 333 mts. [illegible] 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas, 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40 empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 3.

AMADO CALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, dictada en los autos caratulados: "Borsani Romeo A. Ltda. con HECTOR CABAN. Ejecución de prenda. Lº 41. Fº 223" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, y en el local de la calle Cerro Largo No 1383, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Goliath". modelo 1951, motor N.o 21608, padrón N.o 129291, matrícula N.o 81467. — Seña 20 o|o. — Comisión 6o|o en el acto. — Informes: Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.
$20.00 10|pub. 17577 Dic.14-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Urubel S. A. contra FRANCISCO GAMARRA (hijo) y otros. Ejec. Pda." Lº 38, Fº 227, se hace saber que el día martes 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor 1 máquina escoleadora Fezer mod. K. F L. 40 con motor eléctrico. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$16.00 10|pub. 17721 Dic.17-v.dic.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Jaime Gamio dictada en autos "Punta Ballena S A con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej de hipoteca" (Lo. 38 Fo. 240) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural) hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2 539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente 13 metros 42 centímetros 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón al Sureste por formar esquina en recta de 52 metros 25 centímetros, de frente sobre red interna de senderos, como continuación de esta recta, una curva a ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 25 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 43 centímetros, con el lote 150 del plano de fraccionamiento

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de

serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.
$151.20 21|pub 17087 Dic.4-v.dic 30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra Ejecución de hipoteca" Lo 38, Fo 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F Ballester Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sudoeste de frente a la anti-playa sobre el Río de la Plata; 36 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 3

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario — Inf.: 400685.
$126.00 21|pub 17088-Dic.4-v.dic.30

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38 F.o 240)" se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 80 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G., una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término. 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.
$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA Cese de condominio L.o 38, F o 134". se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Liber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31) — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78 00 15|pub 17208 Dic.7-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada, en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros. y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente, al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf 400685.
$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic 30.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO GONÇALVEZ FERNANDEZ. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 14, Fo. 442), se hace saber que el veintiocho de diciembre próximo a la hora diez, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado al mejor postor con intervención del martillero señor Elio Menoni, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de los siguientes bienes una máquina Universal Monopolea Combinada, con las siguientes características: cepilladora 405 x 235 espesor garlopa hasta 410, mortajadora, ensambladora, trompo, afiladoras de hierro, tabla ensambladora en carrera vertical de 169 m|m., horizontal de 220 m|m dando profundidad máxima de 160 m|m., diámetro de la polea 80 m|m., velocidad del árbol 4.000 vueltas. Por mecanismo especial se transforma la cepilladora en garlopa pivotando en 25 segundos. Fuerza necesaria 5 caballos; un equipo de autógena B2 con 4 metros tubo goma, oxígeno; y 4 metros tubo goma carburo; cincuenta kilogramos carburo y dos tubos oxígeno; una perforadora para hierro a mano y a motor de dos velocidades; una recalcadora Búffalo Forge N.o 2; una perforadora chica Gezetzt Geschutzt, una morza grande; una morsa chica; una esmeriladora a mano; tres juegos de terrajas; un equipo para roscas de carros, una cortadora de caños a mano; una llave de cadena para caños; una bigornia de 103 kilogramos. Bell; una fragua con ventilador a mano; una fragua con ventilador eléctrico a 800 r pm. 1|8 HP., una sierra sin fin con volantes de metros 0.70, diámetro Diessling Co., un motor eléctrico G. E. de 3 HP 1750 r.pm. corriente continua; dos bancos de carpinteros; una perforadora S. M. a palanca.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo la comisión del rematador el cuatro por ciento 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se halla depositados, en la esquina que forman las calles Ansina y José Pedro Varela. — Artigas, Noviembre 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$56.00 10|pub 17440 Dic.12-v.dic.23.

MIGUEL NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Zamarra, recaído en autos: "PASCUAL CONTI. Sucesión Pieza separada por venta judicial" (L.o. 2.o F.o 325) se hace público que el día 28 de corriente mes de Diciembre a las 10 horas y en su caso días subsiguientes a la misma hora, en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Miguel Muñoz, en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de las mercaderías e instalaciones existentes en la casa de comercio del causante de autos. Se previene: Que la venta será al contado y que el comprador abonará en el acto la comisión legal del rematador. — Canelones Diciembre 9 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.
$24.00 10|pub. 17596 Dic.15.-v.dic.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER Y BORRELLI. Quiebra". Lo 26 F.o 175, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en calle 25 de Mayo N.o 636 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de todos los útiles y muebles de la Pizzería e instalaciones, mostradores y vitrinas pertenecientes a esta firma, cuya nómina obra en estos autos, a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 7|953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$20.00 10|pub. 17630 Dic.15.-v.dic.26.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "LA SUCESION DE GROPOSO JUAN. Venta judicial de bienes" (L.o 33, F.o 139 se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas de la mañana, y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de las propiedades que se detallan a continuación. 1.o Un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en este pueblo, Joaquín Suárez señalado con el número diez y ocho de la manzana tres del plano de agrimensor don Manuel E Parra, de Marzo de mil novecientos treinta y siete empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, que linda al Noreste con parte del solar nueve; al Sureste, con el solar diez y nueve, al Suroeste con la carretera de Joaquín Suárez a Carmelo, y al Noroeste con el solar diez y siete — Base de venta $ 7 152 00 (siete mil ciento cincuenta y dos pesos). 2.o Otro solar de terreno, con sus construcciones, ubi-

cado en la misma localidad, señalado con el número diez y siete de la manzana tres del plano citado, empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros y veinte decímetros, que linda. Al Suroeste, carretera Joaquín Suárez a Carmelo; al Noroeste, solar diez y seis; al Norte, solar cuarenta y nueve y al Sureste, solar diez y ocho. — Base de venta: $ 13.492.00 (trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos).

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas; Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado y a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Diciembre 4 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17345-Dic 10-v.dic.28.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde): Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23 000 00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C) deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Leonardo Franco Collares contra OSCAR MARIA GARRASINO y MARIA CRISTINA VIAMONTE DE GARRASINO Ejecución de hipeca". (Lo 10 Fo. 214), se hace saber al público que el día Miércoles 24 de Febrero, próximo venidero a la hora 9 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Primer lote: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 231 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1600 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Diciembre de 1913 inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 24 del mismo mes con el N.o 399, mide una superficie de 211 metros 479 centímetros que linda al Sur en 10 30 da frente a la calle Ituzaingó; al Norte en 10 metros 28 centímetros limita con propiedad de J Etchevarne; al Este en 20 metros 51 centímetros linda con terreno de María O. de Casaretto y al Oeste en igual medida linda con propiedad de Abelardo Bascans o sucesores; 2.o) Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 169 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1030 y según plano del agrimensor Adolfo Musso de Agosto de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 178 y con fecha 8 del referido mes y año, tiene una superficie de 777 metros 85 decímetros que linda: por el Norte en 25 metros 90 centímetros con calle Uruguay; por el Este en 29 metros 60 centímetros con calle Montecaseros formando esquina; por el Sud en 26 metros 14 centímetros linda con propiedad de María E. Macazaga y por el Oeste en 30 metros 05 centímetros linda con propiedad de Fabriciano Vidiella; 3.o) Una fracción de terreno de chacra y mejora anexas ubicada en la chacra 581 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con N.o 3537 y según plano del agrimensor Carlos V. Delort de Noviembre de 1876 actualizado por el agrimensor Arturo Davison en Abril de 1946 e inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 63 el 23 del mismo mes, mide una superficie de 12 hectáreas 3474 metros deslindada así: 381 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle "34" 212 metros 05 centímetros al Sur sobre la calle "33"; al Este el arroyo San Francisco y línea quebrada por cuatro tramos o sean uno de Este a Oeste de 90 metros sigue otro hacia el Sur en una extensión de cien metros; continua al Oeste en 117 metros 45 centímetros y sigue el último al Sud en una extensión de 200 metros hasta converger en el límite Sur, dividiendo esos tramos de terreno de Juan Pisano y otros; y 429 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle letra "B"; 4.o) Una fracción de chacra y mejoras anexas ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, comprendida en la chacra N.o 611, empadronada con el N.o 3533 y según plano del agrimensor Arturo Davison de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 165, mide una superficie de 17 hectáreas 3531 metros 42 decímetros deslindada así: al Norte en 417 metros 95 centímetros la calle "35" por el Sud en 331 metros 50 centímetros la calle "34"; y al Este en 251 metros 60 centímetros la calle "C" y el arroyo San Francisco Grande; y por el Oeste en 429 metros 50 centímetros la calle "B" hoy ruta N.o 3; 5.o) Una fracción de terreno de chacra y mejoras anexas, comprendida en la chacra 613: ejido de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, empadronada con el N.o 3534 y según el plano del agrimensor Davison antes citado, mide una superficie de 6478 metros 79 decímetros que linda: al Norte en 27 metros 80 centímetros de frente a la calle "35" al Sud el arroyo San Francisco Grande; al Este en 161 metros propiedad de Daniel Millot y al Oeste en 188 metros 90 centímetros da frente a la calle "C"; 6.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 472 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronada con el N.o 4922 y según mensura del agrimensor Adolfo Musso de Enero de 1940 inscripta en la Oficina de Empadronamiento de este Departamento el 25 del mismo mes y año con el N.o 9 mide una superficie de 339 metros 7988 centímetros deslindada así: al Sud dos líneas formando martillo una de 9.88 que da frente a la avenida Brasil y otra de 15 metros 12 centímetros que limita con propiedad de José Garrasino o compradores; al Norte en 25 metros limita con propiedad de la sucesión Carlos Fraschini; al Este en 28 metros 15 centímetros linda igualmente con la misma sucesión y al Oeste dos líneas formando martillo, una de 4 metros 23 centímetros que da frente a la calle Manuel Ledesma y otra de 23 metros 86 centímetros que linda con propiedad del nombrado señor Garrasino; y 7.o) Un solar de terreno mejoras anexas ubicada en la manzana 341 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2401 señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 11 de Noviembre de 1941 con el N.o 93 compuesto de una superficie de 183 metros 26 decímetros deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Junta E Administrativa (hoy Gran Bretaña); igual medida al Oeste limitando con propiedad de Angela G. de Navarro; 21 metros 57 centímetros al Norte donde linda con el solar uno de Luis Larrañaga y 21 metros 55 centímetros al Sud limitando con el solar 3 del mismo plano referido. Segundo lote. Un solar de terreno y mejoras anexas ubicado en la 18.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 95589 señalado con el N.o 17 de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone de Mayo de 1915 compuesto de una superficie de 649 mts. 35 dcmts. deslindado así: 9 mts. de frente al Oeste a la calle Samuel Lafone hoy Prudencio Vázquez y Vega. 74 mts. 60 ctms al Norte con el solar 16; 69 mts. 69 ctms. al Sur con el solar 18; y 17 mts. 26 ctms. al Sudeste con terreno de la misma manzana. Tercer lote. Una fracción de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana 472 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012 y que según mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Junio 1941, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 10 del expresado mes y año mide 360 mts 7632 ctms. deslindada así: al Norte en 15 mts. 12 ctms. limitada con propiedad de Oscar M Garrasino; al Sur en igual extensión de frente a la Avenida Brasil; al Este en 23 mts. 86 ctms. linda con otra propiedad del deudor señor Garrasino y al Oeste en igual medida por formar esquina da frente a la calle Manuel Ledesma —antes Progreso— formando una chava de 3 mts. 20 ctms.. Se hace constar A) Los inmuebles Nros. 1) Soporta una deuda hipotecaria de $ 8.500.00 a favor del Banco Comercial, Sucursal Paysandú, constituída en escritura que autorizaron en esta ciudad los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons con fecha 4 de Enero de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 2) Está gravado con una hipoteca a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la cantidad de $ 20.000.00 por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons Garbarino con fecha 23 de Agosto de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 3) Soporta una deuda hipotecaria a favor del Banco Comercial por la suma de $ 4.000.00, escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales con fecha 24 de Abril de 1946. Numerales 4, 5 y 6) Soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por la suma de $ 25.000.00 constituída en escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 29 de Agosto de 1947. Numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7) Soportan un gravamen a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la suma de $ 58.962.09 en escritura que autorizó el escribano José A. Verocay con fecha 24 de Setiembre de 1949. Lote N.o 2. El deslindado en este apartado tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco del Litoral por la suma de $ 18.000.00 constituído por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Héctor R. Rivero con fechas 23 de Marzo de 1946 y 6 de Setiembre de 1950. Lote N.o 3. Este inmueble soporta una deuda hipotecaria a favor de don Carlos Viviani en escritura autorizada por el escribano Jorge A. Piriz el 20 de Enero de 1951 por la suma de $ 5.000.00 y B) Los bienes deslindados precedentemente soportan un préstamo hipotecario en calidad de segundo gravamen a favor de Leonardo Franco Collares por la cantidad de $ 30.000.00 con el interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y capitalizables escritura que autorizó el 22 de Marzo de 1952 el escribano Víctor Beceiro.

Se previene, A) Que el comprador o compradores deberán cancelar o tomar a su cargo los gravámenes existentes en los bienes referenciados, haciendo la novación del caso siempre que las instituciones acreedoras: Banco Comercial y del Litoral y el señor Carlos Viviani lo consientan, de acuerdo al contrato de préstamo hipotecario que tienen. B) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o sobre lo que esa oferta supere los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles en primera hipoteca C) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta novación, etc., certificados de los registros, comisión legal del rematador, impuesto municipal y de Plus Valía. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en poder del Banco Comercial sucursal local y Banco del Litoral y señor Carlos Viviani y E) Que el monto de los gravámenes referidos bajo la letra A) es lo que resultare adeudarse al momento del remate, siempre que lo consientan los acreedores mencionados bajo esa letra. — Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$433.00 15|pub 17293 Dic.10.-v.dic.28.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio" (Lo. 10, Fo 183) se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30 en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido

del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad, empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913, por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$102.00 15|pub. 17164 Dic.7-v.dic.24.

HUGO C. BOSSI PRATTO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA. L.o 17, N.o 223, F.o 17", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953, de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López, de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco, Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre: una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308, ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos, de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y, D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$96.00 10|pub 17136 Dic.5-v.dic.23

JOSE C. RIERA

Juzgado Letrado de la 1ª Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en el expediente: "Sucesión GERONIMA VELAZQUEZ. (L.o 18, N.o 31. Folio 64), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las 10 a 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor José C. Riera, con asistencia del Actuario ad-hoc escribano don Angel Rocca López, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene ubicada en la 9.a sección de este Departamento que se identifica con el padrón número 408 compuesta según título y plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de Mayo de 1920 actualizada en Agosto de 1952, por el agrimensor don Roberto Bertolini inscripto en la Oficina de Catastro, el día 7 del mismo mes y año con el número 149, de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros, ochenta y dos decímetros que linda: Por un lado, línea por medio con tierras de don Nicolás Pereyra (hoy de don Santiago Valentín Pereyra); por otro, con el arroyo del Sarandí; por otro línea por medio con predio de Sinforoso Velázquez (hoy sucesión); y por el otro, líneas por medio con campo de José Gasparri (hoy de Toribia Olid de Barrios) y de don Antonio Velázquez (hoy de Agosto Altez), cuyo inmueble se encuentra aforado para el pago de los impuestos de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos un pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor del aforo antes referido y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados relativos, serán de cuenta del comprador que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Y, 3.o) Que los títulos y plano del bien inmueble a subastarse se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados, que podrán examinarlos. — Rocha, Diciembre 7 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17306-Dic.10-v.dic.28.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, en autos: " María Angélica Olivera de Nole c|DOMINGO JAUNSOLO. Cobro Ejecutivo de Alquileres", se hace saber: Que el día 27 del corriente a las 9 horas en el depósito judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado y sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 11 planchuelas de hierro, con 413 kilos; 25 barras de hierro cuadrado con 280 kilos 500; 10 barras de hierro media caña con 22 kilos; 16 barras de hierro T con 144 kilos; 28 barras de hierro ángulo con 284 kilos y 9 caños galvanizados 3|4.

Se previene: 1.o) Las ventas serán al contado y al mejor postor. 2.o) Los antecedentes e importe de tasación, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que ha sido habilitado día y horas necesarias. — Mercedes, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez Encargado 1.a sección.

$28.00 9|pub. 17663 Dic.16-v.dic.27.

HERNAN E. GONNET

Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª. sección de Soriano, en autos: Isidora Laurent de Cardozo y Melania Laurent de Romaniello c|. HONORIO ESCOBAR. Intimación de pago de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día 28 del corriente a las 9 horas y en chacra de sucesión Laurent, ejido de esta ciudad, el martillero Hernan E. Gonnet, asistido del Alguacil ad-hoc Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado, mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes animales: 10 piezas ganado de cría, avaluado en $ 25.00 cada uno. 6 vacas, avaluadas en 40.00 cada una. 1 vaquillona, avaluada en $ 35.00. 1 toro, avaluado en $ 70.00. 3 toritos, avaluados en $ 45.00 cada uno. 3 novillos, avaluados en $ 60.00 cada uno.

Se previene: Que los antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado 1ª Sección.

28.00 10|pub. 17769 Dic.18v.dic.28.

COMERCIALES

MARSHALL Y CIA. LTDA.

Aumento de capital

Según contrato suscrito el 20 de Noviembre de 1953 —inscripto con el N.o 11 al Fo. 29 en el Registro Público de Comercio de Durazno— fué ampliado el capital en pesos 165.000.00 más o sea hasta la suma de pesos 350.000.00. Aportes: Frank H. Marshall y Adolfo Caorsi $ 49.500.00 cada uno; Pedro F. Naguila y Angel R. Pomi $ 24.750.00 cada uno; y Alfredo E. Naguila $ 16.500.00; integrados totalmente con saldos acreedores en la sociedad y en efectivo.

$12.00 10|pub. 17370 Dic.11-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224 — Montevideo 23 de Noviembre de 1953

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCURE.

$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.

$16.00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garcés—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.

$32.00 20|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.

$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcoholicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.

$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — ALFREDO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$24.00 20|pub. 17788 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.

$24.00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26.9.904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometo vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953 — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24 00 20|pub. 16836 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenny y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1936 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904. hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio" quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 304. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953 — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que José G Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador Acreedores presentarse en 25 de Mayo 183. Tacuarembó — Tacuarembó Octubre 2 de 1953. — JOSE G HERNANDEZ — José Ocampo

$24 00 20|pub 16822 Nov 30-v dic.23.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953: 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales; 3.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.

$25.60 8|pub. 17583-Dic.14-v.dic.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Continuación Chile 4454, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria inventario y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social, e informe del Síndico: 2. Elección de Síndico, titular y suplente: 3. Remuneración del Directorio y Síndico: 4. Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 de Diciembre de 1953. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 17527-Dic.14-v.dic.24.

T A R S A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1953 a los 11 horas, en el local social calle San José 1280 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria. Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 1280, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 17... Dic.14-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 9 1904. he prometido en venta a ... y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.

$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.

$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26'9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de muebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.

$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.

$40.00 20|pub. 17844 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica Nº 6352 Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro de término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.

$16.00 20|pub. 17839-Dic.19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.

$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

(I. P. S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Pesada, Secretario.

$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1103 ap. 6 (de 17 a 18 horas) — BERNARDO FRANK

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Ana Cristina Elena de Ruocco, por documento suscrito el 23 de Enero de 1947, cedió, renunció y transfirió a doña Antonia Trinchitella de Ruocco todos los derechos que le correspondían por sus gananciales y en su calidad de esposa de don Armando Antonio Ruocco en el establecimiento comercial que gira bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco sociedad de responsabilidad limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca Nº 912 de esta ciudad, habiendo tomado la cesionaria a su cargo el activo y pasivo que le correspondía a la cedente. Los interesados deben presentarse en la calle Petrarca Nº 920 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Por sucesores de Antonia Trinchitella de Ruocco: HUMBERTO RUOCCO. — ANA CRISTINA ELENA DE RUOCCO.

$24.00 10|pub. 17804 Dic.19.-v.dic.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito bancarios de las mismas — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Secretaría.

$42.00 15|pub 17555 Dic.14.-v dic.31.

AGRACIADA S. A.

CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón Nº 390, con el siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953. 2º) Elección de dos Directores. 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Artículo 13: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores.

$16.00 8|pub. 17848-Dic.19.-v.dic.29.

CLAVIER Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1953 a las 18 y 30 horas en la Avenida General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1953. 2º) Distribución de utilidades. 3º) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Por resolución del Directorio, A. F. Clavier.

$24 00 5|pub. 17822 Dic.19.-v.dic.24.

"TRRETA SOCIEDAD ANONIMA"

PAGO DE DIVIDENDO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 14 (catorce) del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 25 ejercicio en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto Diciembre 11 de 1953 — El Directorio.

$8.00 10|pub. 17685 Dic.16.-v.dic.28.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1953, a la hora 10, en el local social, camino J. Suárez 3217, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de Setiembre de 1952 y 1953. 2º) Elección de tres miembros del Directorio. 3º) Elección de Síndico titular y suplente. 4º) Elección de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con cinco días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad.

$15 5|pub. 17799 Dic.18.-v.dic.23.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de diciembre a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44). 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. 4º) Fijación del número de Directores. 5º) Elección de Directores y suplentes. 6º) Cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos Sociales. 7º) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad en la calle Canelones 1722 el sábado 19 del corriente de 10 a 12 horas y los días 21 al 24 del corriente inclusive de 16 a 18 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la Asamblea. El Directorio.

$33.00 5|pub. 17790 Dic.18.-v.dic.23.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 15 de diciembre de 1953 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 33, 47 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953 a las 14 y 30 horas en el local social, calle Rincón Nº 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Reducción del valor nominal del capital integrado. 2º) Reforma de los Estatutos (artículos 5, 6 y 7, inciso E) conforme con la resolución adoptada para el punto anterior. 3º) Varios asuntos de carácter técnico, relacionados con las resoluciones adoptadas para los puntos anteriores. 4º) Elección de uno o más Directores titulares. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota 1ª) De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Nota 2ª) De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos y lo dispuesto por la ley 3545 del 19 de julio de 1909 será indispensable la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, necesitando las resoluciones para los puntos 1º y 2º el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital. — Montevideo, 16 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 17757 Dic 18.-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcoholicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560 Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento Acreedores 18 de Julio 841, piso 3 escritorio 5

$16 00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo" Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32 00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Feline Mazziotta la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO — M. I. V. DE TASENDE. — Feline Mazziotta.

$16 00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E. M. Fredilletti, hemos prometido vender a Jacobo Tellas Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4 o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099 Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli" A sus efectos legales se hace la presente publicación — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero

$16.00 20|pub. 17230 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio Con intervención del escribano Diamantino Méndez prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad calle Cuñapirú N.o 2051 Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: a la escribanía Rincón 487 octavo piso (edificio Artigas) — Montevideo 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub 17165 Dic 7-v. dic 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26 9 904 hace nos saber que hemos vendido con fecha 23 11 953 al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145 Paysandú Noviembre 30 de 1953 — Por Fábrica Modelo Perez y Cerini Unidos S. A. RODOLFO L. PEREZ Presidente. — JUAN L. CERINI. Secretario — JULIO LOGIURATO.

$24.00 20|pub. 17362 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26.9 904 Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2050, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 17045 Dic.4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo" calle Yí número 1237 Acreedores presentarse Misiones número 1371 Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave — Montevideo, Diciembre de 1953

$16 00 20|pub. 17016 Dic.4-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Juncal Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 26 de Noviembre de 1953 — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIO CESAR ISLAS MACHADO — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub 17027-Dic 4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANDOUR TCHEKMEDYIAN — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953 — ANGEL ALVAREZ — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16 00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo 1.o de Diciembre de 1953 — PEDRO BENITO MATIAUDA — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA

$16 00 20|pub 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Fernández) — Santa Lucía, Canelones. —CARLOS E. CAGGIANI

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo. Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI. DE LAVECCHIA

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E. Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Gasamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.

$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Serorena el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.

$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma. Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería, que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.

$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.

$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Larrañaga N.o 3451|53. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas Escribanía de Antonio P Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953 — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17170 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953. — PABLO GAUTHIER. — LIRIO A. GAUTHIER. — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN. — JUAN S. GUIGOU.

$16.00 20|pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Oclides Ferreira, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera, siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos; quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17629 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios; La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada. El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271. Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK.

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20|pub. 17797 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía", establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste. — San José, Diciembre 7 de 1953. — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Belio Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio, prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y [illegible] ubicado en calle Rivera No 100 de [illegible] Canelones. Acreedores presentarse [illegible] comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953. — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.

$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó al escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos.", con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas, retirándose el socio José Veiga. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga. Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 360. — Trinidad Diciembre de 1953. — JOSE VEIGA. — ARIEL VEIGA.

$24.00 20|pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo. Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO.

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G JAURENA. — TOSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Bar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26 9'904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953 — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20|pub 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.

$16.00 20 pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20 pub 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López; tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9,904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla" ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954.

Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR — M. R DE VALLEDOR — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9,904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 1 o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA — MAGDALENO ORTIZ BARANDA

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en 2.

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 28 de Diciembre de 1953 a las 15 horas y 30 minutos en el local de la calle Colonia 2225 donde se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. 17719 Dic.17.-v.dic.22.

FAUSTINO CUADROS S A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre del corriente año a las 17 horas en el local de la calle Sarandí 659 primer piso (Esc. Presa) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1952. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Se hace constar que para poder asistir a la asamblea general deberán depositar las acciones o certificados con dos días de anticipación. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17720 Dic.17.-v.dic.22.

CRESPI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de lo estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 30 horas en la Sala de Sesiones de esta Sociedad Avda. Gral. San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre ppdo. 3.o) Distribución de utilidades. Artículo 40. 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953|54.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Julio Crespi, Presidente. — Rodolfo M. Crespi, Secretario.

$21.00 5|pub. 17708 Dic.17.-v.dic22.

INDHAR S A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 11 y 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de "Indhar" Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas a concurrir a la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del cte. a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo N.o 1501 de la Ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 19 inc. A). 2.o) Nombramiento de dos titulares del Directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes para el octavo ejercicio social (Arts. 19 inc. B), 22, 23 y 40). 3.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (Art. 39) y de la remuneración del Síndico titular del 7.o ejercicio (Art. 40). 4.o) Designación de dos accionistas presentes a fin de que suscriban el acta de la asamblea (Art. 9.o).

Se hace constar que en cumplimiento del artículo 2.o "in fine" del Decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas deben presentar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$27.00 5|pub. 17707 Dic.17.-v.dic.22.

SOLITEX LTDA.

Con fecha 10 del corriente mes se ha constituído la Sociedad del epígrafe, conforme a las siguientes bases: Socios Samuel Weiss y Vaclav Krecl Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos: representaciones comerciales e industriales; compra-venta de inmuebles. Domicilio: Montevideo Capital. $ 25 000.00, aportado en efectivo el cincuenta por ciento por partes iguales Administración: Ambos socios, indistintamente Plazo: Cinco años prorrogables por tres años Contrato inscripto en el Registro Público General de Comercio de Montevideo con el número 163 del libro 2. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953

$16.00 10|pub. 17361 Dic.11.-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina — Montevideo, Diciembre 4 de 1953 — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.
$24 00 20|pub 17203-Dic.7-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ
$24 00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — MAXIMO TIMOTEO DIAZ — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16 00 20|pub 17035 Dic.4.-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad Acreedores. Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — HILARIO ARIAS
$16 00 20|pub 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar Acreedores presentarse en Escribanía Roquero — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA
$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Gonzalez, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H. MENDIETA.
$24.00 20|pub. 17506 Dic.12.-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362. Cantina. — Montevideo, Diciembre 10, de 1953.
$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Nosiglia, La Paz 1977 interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.
$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Derudder", Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.
$16.00 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo. Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.
$16.00 20|pub. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los [illegible] de sus créditos. — PIERINA BENZI [illegible]
$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

CANTEGRIL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo establecido en el art. [illegible] de los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1953 a las 15 horas en el local de la sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aumento del capital social. 2.o) Modificación de la fecha de los balances anuales
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 17601 Dic.15.-v.dic.23

CANTEGRIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en el local de la Sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3,953 2.o) Designación de Directorio 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 17602 Dic.15.-v.dic.23

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C. Y. L. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria
De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 9 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 y 43 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 29 de Diciembre de 1953 a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de los accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48) 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor. 3.o) Devaluación del Capital Accionario 4.o) Reforma de los estatutos sociales. (Artículos 6.o y 53). 5.o) Renuncia de titulares Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años. (Artículo 17.)
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40; registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417 entre piso, escritorio N.o 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad donde conste el Capital Integrado, la numeración tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (Artículo 44.). — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Castells Caraff, Presidente. — Salvador Pi Rovera, Secretario.
$48.00 10|pub. 17472 Dic.12.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales, y frutos Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN — HRIPSIME CHEKMEIAN DE CHAKERIAN
$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953 — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ
$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819 dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953 — RAMON CONDE — SARA COBAS DE CONDE.
$40.00 20|pub. 17579 Dic 14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada" con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Moscaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub. 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 6 de 1953 — JOSE ANTONIO GARCIA — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA
$16.00 20.pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de la calle Dulcinea N.o 2352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO
$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar" sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones, al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones en la ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953 — JUAN ALBERTO LEON — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON — ELISEO RONDEAU.
$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953 — ALBERTO DOURADO — AURORA VIDAL DE DOURADO.
$16.00 20|pub 17557 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz". (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL.
$16.00 20|pub 17558 Dic 14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos la disolución de la sociedad "Regueira y Compañía" de plaza, quedando pasivo y cuentas a cobrar a cargo de José Emilio Regueira, quien continuará a su nombre el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse Lavalleja y Rivera. — Salto, Diciembre 13 de 1953. — JOSE EMILIO REGUEIRA. — RAMON E. CARCABELOS.
$8.00 10|pub. 17581 Dic.14-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 585 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro" instalado en esta ciudad calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía. Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — JUAN CAPO — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1 o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953 — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G Hernández

$24 00 20|pub 16821 Nov 30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuria, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24 00 20|pub 16749 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado suscrito el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Amílcar W. PEREIRA VECINO inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el 1.o de Julio de 1952, con el N.o 61, al folio 137 del Libro 9 de Contratos Sociales, Leopoldo Gelber Liquornik cedió su cuota en la sociedad "Atlas Limitada", a Jacobo Kessler Chames y María Teresa Hoya de Rodríguez, por partes iguales, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Mayo de 1952.

$16.00 10|pub. 17628 Dic.15.-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4983. — MANUEL GONZALEZ SOTELO

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018 Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar — Montevideo, Noviembre de 1953 — ROQUE LAPENNA

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí" compraventa automóviles repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub 16690 Nov.28-v.dic.22.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario

$36 00 15|pub 17207 Dic 7.-v dic 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2693 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ — EMA CRUZ DE CRUZ

$16 00 20|pub 17178 Dic.7.-v dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30 Ley 26 de Setiembre de 1904 — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20 pub 16998 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones sito en la calle Soriano 825 Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20 pub 16834 Nov.30-v.dic.23.

BARRERA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales el Directorio de Barrera Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 17 en el local social de la empresa, Avenida Uruguay 1525|33, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952|53. 2º) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta a labrarse.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, artículo 10 de los estatutos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósitos deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 17823 Dic.19-v.dic.24.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Galinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.

$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

"CHETTO LIMITADA"
CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau con fecha 17 de Diciembre de 1953, el señor Enrique Pelicciari, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgar Michel Levy, la cuota-capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. El precio de esta ha sido de seis mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Pellicciari queda totalmente desvinculado y transfiere por esta cesión al señor Edgar Michel Levy sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asisten y pudieran asistirle en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 26 de Abril de 1932 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación — ENRIQUE PELLICCIARI. — EDGAR MICHEL LEVY.

$24.00 10|pub. 17866 Dic.21.-v.en.2

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos números 29 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Convención N.o 1327 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4.o) Remuneración del Síndico. 5.o) Elección del Síndico y su suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 28 de Diciembre de 1953, estará abierto el Registro a fin de entregar las boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.

$12.60 3|pub. 17894 Dic.21.-v.dic.23.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL
(S. A. R. C. I.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 7 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que confiere los estatutos sociales; ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1954 a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 603 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46). 2.o) Resolver sobre la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 55 del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 603, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 42). — Melo, Diciembre 9 de 1953. — El Directorio.

$40 00 10|pub. 17895 Dic.21-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LIGURE LIMITADA

José Luis Durán Rubio y Angel Narizano Traverso constituyeron el 18 de Noviembre de 1953 la sociedad "Ligure Limitada: Objeto: explotación e industrialización del mármol y granito Capital: $ 10.000.00 e integrado $ 5.000.00. Aporte: $ 9.000.00 Durán y $ 1.000.00 Narizano. Administración: ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables. Escribano autorizante: Enrique Escardó Inscripción Registro Público y General de Comercio. 1.o de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.

$12.00 10|pub. 17869 Dic.21.-v.en.2.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos "L. Bugna e hijos sociedad anónima"

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "L. Bugna e hijos Sociedad Anónima", los cuales se transcriben íntegramente a continuación: Certificado de exhibición. — El subscripto escribano certifica que ha tenido a la vista las actas uno y dos, insertas en folios uno a veintisiete del libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "L. Bugna e hijos" en formación, que transcriptas literalmente dicen:

"Acta N.o 1: Acta de constitución. En Montevideo, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la casa de la avenida Agraciada número tres mil novecientos sesenta y uno, se reunen los siguientes señores: Lorenzo Vicente Bugna, uruguayo, viudo de doña Carmen M. Bottero, y domiciliado en la calle Angel Salvo Nº 13; Orlando Walter Bugna Bottero, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Angel Salvo Nº 13; Elida Carmen Bugna de Acuña, urúguaya, casada con don Walter Acuña y domiciliada en la calle Progreso Nº 947; Leda Norma Bugna Bottero, uruguaya, soltera, y domiciliada en la calle Angel Salvo Nº 13; Walter Acuña, uruguayo, casado con doña Elida Carmen Bugna y con domicilio en la calle Progreso Nº 947 y Antonio Gagetta Iribarne. uruguayo, casado con doña Celeste E Laureiro y domiciliado en la calle Paysandú Nº 1927, todos mayores de edad, y luego de un cambio general de ideas convienen y resuelven constituir una sociedad anónima que se organizará bajo las siguientes normas generales:

Primera. Girará bajo la razón "L. Bugna e hijos sociedad anónima" y tendrá un término de duración de cincuenta años a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Segunda. El capital social autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en cinco mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada acción, que se emitirán en títulos de una o más acciones, en cinco series de mil acciones cada serie, que se distinguirán con las letras "A", "B", "C", "D" y "E".

Tercera. Los estatutos determinarán la emisión de las dos primeras series de acciones ("A" y "B") y darán amplias facultades al Directorio para la emisión de las restantes.

Cuarta El objeto de la sociedad será: A) La explotación de los giros de "Tienda, Sastrería, Ropería, Mercería y Fábrica de Tejidos de Punto en general" en sus etapas industrial y comercial; B) El estudio y la realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con la explotación industrial y comercial a que se refiere el inciso anterior; C) Las operaciones de importación y exportación en los ramos señalados en el inciso a), y el ejercicio de representaciones industriales y|o comerciales; D) La sociedad puede también adquirir, vender y administrar bienes raíces, arrendándolos o hipotecándolos, sea a personas de existencia visible o jurídicas, y en general, hacer todas las operaciones comerciales y financieras que directamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad.

Quinta La sociedad colectiva "L. Bugna e hijos" entregará en venta a la sociedad "L. Bugna e hijos sociedad anónima (en formación)", y ésta comprará, el activo y pasivo de la mencionada sociedad colectiva, fijado por inventario al día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo importe pagará en acciones. De manera que la sociedad anónima que se constituye será sucesora del giro de la sociedad colectiva "L. Bugna e hijos" y queda desde ya autorizada para la compra del activo y pasivo de la misma.

Sexta. El primer Directorio, que tendrá seis años de mando, estará constituido en la siguiente forma: Presidente. señor Lorenzo V. Bugna; Vicepresidente señor Walter Acuña; Secretario, señor Orlando W. Bugna y Vocales, señorita Leda Norma Bugna y señor Antonio Gagetta. Cada miembro podrá tener uno o dos suplentes cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas.

Séptima. El Síndico de la sociedad y el suplente serán designados en la oportunidad de la aprobación de los estatutos. Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Lorenzo V. Bugna. — Orlando W. Bugna. — Elida C. Bugna de Acuña. — Leda Norma Bugna. — Walter Acuña. — Antonio Gagetta.

Acta Nº 2. Aprobación de estatutos. — En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la casa de la avenida Agraciada número tres mil novecientos sesenta y uno, se reunen: dos Lorenzo Vicente Bugna, uruguayo, viudo de doña Carmen M. Bottero y domiciliado en la calle Angel Salvo número trece; don Orlando Walter Bugna Bottero, uruguyo, soltero, y domiciliado en la calle Angel Salvo número trece; doña Elida Carmen Bugna de Acuña, uruguaya, casada con don Walter Acuña y domiciliada en la calle Progreso número novecientos cuarenta y siete doña Leda Norma Bugna Bottero, uruguaya, soltera y domiciliada en la calle Angel Salvo número trece; y don Walter Acuña, uruguayo, casado con doña Elida Carmen Bugna y domiciliado en la calle Progreso número novecientos cuarenta y siete y don Antonio Gagetta Iribarne, uruguayo, casado con doña Celeste E. Laureiro, y domiciliado en la calle Paysandú número mil novecientos veintisiete todos mayores de edad, integrantes de la sociedad anónima en formación "L. Bugna e hijos S. A." cuya constitución fué resuelta por los comparecientes con fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre las bases acordadas en la reunión celebrada ese día.

Preside el acto el señor Lorenzo V. Bugna, quien somete a consideración de los comparecientes el siguiente proyecto de estatutos sociales que éstos aprueban por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo.

Artículo 1º Con la denominación "L. Bugna e hijos S. A." se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los giros de "Tienda, Sastrería, Ropería, Mercería, Fábrica de Tejidos de Punto en general' en sus etapas industrial y comercial; B) El estudio y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con la explotación industrial y comercial a que se refiere el inciso anterior; C) Las operaciones de importación y exportación en los ramos señalados en el inciso a), y el ejercicio de representaciones industriales y'o comerciales; D) La sociedad puede también adquirir, vender y administrar bienes raíces, arrendándolos o hipotecándolos. sea a personas de existencia visible o jurídicas, y en general hacer todas las operaciones comerciales y financieras, y realizar cualesquiera actos, contratos o negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que aquellas prescriptas por el Código de Comercio y leyes de la República.

Art. 3º El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4º El plazo de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5º El capital social autorizado de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda uruguaya ($ 500.000.00), representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en cinco series de cien mil pesos cada una, denominadas "A", "B", "C", "D", y "E".

Art. 6º Las acciones, que serán al portador, podrán emitirse en títulos de una o más acciones, que serán extraídos de libretas talonarias numeradas. Llevarán la letra que distingue a la serie, y el número correspondiente, el sello de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo de aprobación de estos estatutos y la de inscripción en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y del Secretario.

Art. 7º Quedan emitidas las series "A" y "B", y el Directorio por mayoría absoluta, resolverá sobre la emisión de las restantes series.

Art. 8º El Directorio determinará en cada caso el plazo y condiciones para la subscripción e integración de acciones. El valor de las acciones podrá ser integrado en efectivo o en bienes apreciables en dinero, teniendo en este último caso amplia facultad de apreciación el Directorio, quien, antes de cerrar la operación, deberá requerir la aprobación del Síndico, y en defecto de éste, de la asamblea de accionistas convocada al efecto.

Art. 9º) El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho a la sociedad a dar por cancelada la subscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el subscriptor en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior a las cuotas pagadas, deducida una multa de dos por ciento mensual y gastos ocasionados.

Art. 10. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y acatamiento de las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Art. 11. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derechohabientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones estarán, por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 12. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere.

Art. 13. Los certificados provisorios sólo son transferibles previa aprobación y autorización del Directorio, salvo el caso de herencia, y siempre que el cedente no estuviere en mora en el pago de sus cuotas. Una vez integradas las acciones, los certificados nominales serán canjeados por títulos al portador.

Art. 14. Mientras no se integre totalmente el valor de una acción, ésta no otorga derecho a dividendos ni a intervenir en la asamblea.

Art. 15. Las acciones subscriptas e integradas parcialmente, se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada subscriptor, teniendo en las asambleas voz sin voto, los que no hayan integrado, por lo menos, diez acciones.

CAPITULO III

Autoridades de la sociedad

Artículo 16. Las autoridades de la sociedad son: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; y C) El Síndico.

Art. 17. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias.

Art. 18. Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente Contra esta entrega el accionista recibirá una boleta que servirá de entrada y en la cual constará el nombre y apellido del depositante, la cantidad de acciones depositadas, y el número de votos que le corresponde.

Art. 19. Para tener derecho a voto deben los accionistas depositar acciones por valor nominal de mil pesos moneda nacional, por lo menos.

Art. 20 La asamblea ordinaria será convocada dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico, y a ella compete: A) Considerar el balance general, distribución de pérdidas y ganancias, memorias, etc., que presente el Directorio y el Dividendo que este aconseje repartir, y resolver sobre ellos; B) Considerar y resolver sobre el informe del Síndico; C) Determinar, cuando lo estime necesario o conveniente, el número de suplentes (uno o dos) que corresponden a cada miembro del Directorio; D) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus suplentes respectivos; E) Resolver sobre todos los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio, el Síndico, o un núcleo de accionistas que representen más del quince por ciento del capital integrado; en tal caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, justificando la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 21. La asamblea extraordinaria será convocada por resolución del Directorio, o a pedido del Síndico o por solicitud de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social integrado, para considerar cualquiera de las atribuciones originariamente cometidas a la asamblea ordinaria. En los dos últimos casos de convocatoria, el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 22. Las convocatorias para la asamblea de accionistas se insertarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con indicación de 'orden del día", y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 23. El quórum necesario para la constitución de las asambleas será como mínimo el número de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital social integrado. No obstante, si se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá cons-

tituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado debiendo aparecer las publicaciones dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primera asamblea, quedando en esta oportunidad legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, y se comunique a la Inspección General de Hacienda o a la Oficina a cuyo cargo esté el contralor, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 25. En cada reunión de asamblea, se designarán dos accionistas para constituír la Comisión escrutadora, y para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta correspondiente. La Comisión escrutadora tendrá por misión verificar el número de accionistas que concurren o se hacen representar, el capital social registrado y el representado o presente; el número de votos que le corresponden por sí o por delegación; verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar a ese efecto en un libro especial; recibirá también si así se votara, las listas de votación, haciendo el escrutinio correspondiente, y, por último dejará constancia de todo en un acta que firmará en aquel libro a continuación de las inscripciones.

Art. 26 Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los que figuren en la orden del día, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas representando todo el capital integrado, y en cuyo único caso podrá válidamente tratar cualesquiera otros asuntos que no estén incluídos en la orden del día siempre que no ocasionen perjuicios a terceros.

Art. 27. Reunida legalmente la asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que al terminar cada sesión así lo resuelva la mayoría, sin necesidad de nuevas convocatorias y publicaciones. En esas sesiones la asamblea tomará resoluciones con los accionistas que concurran, cualesquiera sea su número y capital representado.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona por medio de carta cuya firma esté certificada por escribano, que deberá presentarse a la sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la asamblea. Los menores, los incapaces y las sociedades y corporaciones serán representados por sus representantes legales. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 29. Cada asambleísta tendrá derecho a un voto por cada mil pesos nominales de acciones que haya depositado, con la limitación máxima de seis votos impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 30. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las leyes o los presentes estatutos exijan mayorías especiales.

Art. 31. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales.

Art. 32 Para actuar como miembro titular del Directorio se requiere haber depositado en la sociedad acciones por un mínimo de cinco mil pesos moneda nacional valor nominal.

Art. 33. Los miembros del Directorio durarán seis años, y el Síndico tres en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan obligados a continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que se incorporen al Directorio los que habrán de sucederlos. Podrán designarse, si así lo resolviera la asamblea, uno o dos suplentes respectivos.

Art. 34 El cargo de miembro del Directorio es personalísimo, y por consiguiente, las funciones inherentes al cargo deberán ser desempeñadas personalmente.

Art. 35. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas; B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad, de acuerdo con las directivas de estos estatutos; C) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo, cuando la marcha de los negocios sociales lo permita, y siempre con la aprobación del Síndico; D) Intervenir representando a la sociedad, en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, y así también en aquellos en que la sociedad obre por cuenta de terceros, E) Otorgar a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos o privados y subscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos las más amplias facultades de administración, disposición y afectación sobre los bienes muebles e inmuebles o derechos, cualesquiera sea su naturaleza, que integren el patrimonio de la sociedad; F) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente; G) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la sociedad, fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas; H) Proponer a la asamblea de accionistas el aumento del número de sus miembros; I) Presentar a la asamblea de accionistas memoria anual sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico; J) Convocar a la asamblea de accionistas en la forma y plazo que establecen estos estatutos; K) Nombrar, suspender y destituír los empleados, corredores o agentes, fijándoles su remuneración y establecer los gastos ordinarios o extraordinarios que se consideren necesarios; L) En general, y sin limitación alguna, tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas para el gobierno de los intereses y negocios de la sociedad. Puede, en consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecar, cancelar parcial o totalmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituír y conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fueren útiles a la gestión, contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios o prendarios, en cuenta corriente, con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variente de ésta, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, forma de pago, pactos y condiciones que crea convenientes, y realizando la tradición de los bienes enajenados.

Art. 36. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma conjunta del Presidente y Secretario.

Art. 37. En los casos que un director perciba una remuneración extraordinaria o especial por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, el Directorio debe poner el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primer asamblea que se realice.

Art. 38 El Directorio debe reunirse, por lo menos una vez por mes, todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo el caso de disposición o afectación de bienes inmuebles y lo previsto por las disposiciones especiales en que deberán resolver por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto

Art. 39. Los directores cesarán en sus cometidos: A) Por expiración del término de su mandato al incorporarse en sus funciones quienes deben substituírlos: B) Por exoneración dispuesta por la asamblea general de accionistas, dispuesta por mayoría de dos tercios de los votos representados en la misma, por decisión espontánea o a pedido del Directorio o del Síndico; C) Por incapacidad física sobreviniente; D) Por renuncia aceptada por la asamblea de accionistas; E) Si fuera concursado civil o comercialmente o si fuera condenado a sufrir penas que afecten su buena reputación; F) Si faltare a las reuniones del Directorio sin causas justificadas o sin previa anuencia de aquel; G) Si perdiera las cualidades exijidas para formar parte del Directorio.

Art. 40. Las actas de las sesiones del Directorio deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 41. Corresponde al Presidente: A) Representar conjuntamente con el Secretario, a la sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que ella deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros; B) Convocar y presidir a la asamblea general; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio; D) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; E) Autorizar, asistido por el Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales cuya autorización no se haya delegado en funcionarios o apoderados: F) Adoptar en casos urgentes que no permitan la convocatoria del Directorio, las medidas necesarias para poner a salvo los intereses sociales: G) Suspender a los empleados y obreros dando cuenta a Directorio.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: A) Subrogar al Presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia, con todas las prerrogativas del cargo. En caso que la desvinculación del Presidente tuviera lugar con carácter definitivo el Vice asumirá la presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio; B) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad cuando exista implicancia jurídica o moral que aconseje o impida que sea firmada por el Presidente.

Art. 43. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 44. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Representar, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente en su caso a la sociedad; B) Redactar las actas de asambleas y Directorio; C) Preparar los elementos para la redacción de la memoria anual; D) Controlar con los accionistas escrutadores, los votos emitidos en las asambleas.

Art. 45. En caso de ausencia del Secretario será suplido por otro miembro del Directorio designado ad-hoc

Art. 46. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas cuyos cometidos y facultades son: A) Examinar los libros de la sociedad y toda la documentación que estime conveniente; B) Asistir a las sesiones del Directorio, si así lo deseare, con voz pero sin voto; C) Convocar a la asamblea extraordinaria, siendo preceptiva esta convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando dejara de hacerlo el Directorio, e igual cosa cuando éste no convocara a la asamblea ordinaria; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO IV

Balances, utilidades y dividendos

Artículo 47. El balance general de la sociedad se efectuará el día treinta y uno de agosto de cada año.

Art. 48. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, después de haberse cubierto todos los gastos y deducidas las cantidades necesarias para las amortizaciones, se separarán un tres por ciento (3 o|o) para el Presidente, y un dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los restantes Directores y Síndico. El Directorio podrá conceder, por vía de gratificaciones entre los empleados, hasta el quince por ciento de las utilidades líquidas

Art. 49. Las ganancias líquidas restantes luego de efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, serán repartidas como dividendos.

Art. 50. El Directorio podrá repartir dividendos semestrales provisionales a cuenta de los que deban repartirse anualmente, siempre que del balance resulten utilidades realizadas y con autorización del Síndico.

Art. 51 Se deberá comenzar a pagar los dividendos desde los treinta días en que fueron acordados.

Art. 52. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer que el pago de los dividendos se haga, hasta en un cincuenta por ciento en acciones a la par.

Art. 53. Todos los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años, siguientes a la fecha de la publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

Art. 54. De los importes destinados a dividendos podrán retenerse por la asamblea, a propuesta del Directorio, las sumas que considere convenientes para constituír un fondo de reserva contra eventualidades o para asegurar un dividendo fijo o regular a las acciones.

CAPITULO V

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 55. Para reformar los presentes estatutos se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social integrado y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital

Art. 56. La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado; en los casos determinados por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y cuando la disolución anticipada sea resuelta por una asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto con la presencia y número de votos establecidos en el artículo anterior.

Art. 57. En caso de disolución y liquidación de la sociedad se convocará a la asamblea de accionistas para que resuelva, a mayoría de votos presentes, si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora que a ese efecto designará la asamblea, determinando el plazo y forma de liquidación y los honorarios que le corresponda.

Art. 58 Si concluída la liquidación de la sociedad, y después de pagadas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguientete forma: diez por ciento a los liquidadores y noventa por ciento a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Primera: El primer Directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Lorenzo V. Bugna; Vicepresidente, señor Walter Acuña; Secretario, señor Orlando Walter Bugna; y Vocales, señorita Leda Norma Bugna y señor Antonio Gagetta.

Segunda: Se designa Síndico de la sociedad al señor Vicepresidente Plata Díaz, y suplente del mismo a la señora Elida Carmen B. de Acuña

Tercera: Se autoriza a los señores Orlando W. Bugna y Antonio Gagetta para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales a los efectos de la aprobación de estos estatutos aceptación de modificaciones en los mismos si fueran exigidas por el Poder Ejecutivo, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la sociedad en los Registros Públicos y toda gestión que fuera necesaria a estos o análogos efectos. Los señores Orlando W. Bugna y Antonio Gagetta, a los fines indicados en esta cláusula, podrán actuar separadamente

Cuarta La sociedad que se constituye queda autorizada para comprar el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "L. Bugna e Hijos", fijado al primero de setiembre de mil novecien-

tos cincuenta y dos, y para pagar su precio en acciones. Dicho activo y pasivo formarán el capital inicial de esta sociedad anónima. — Lorenzo V. Bugna. — Orlando W. Bugna. — Antonio Gagetta. — Elida C. Bugna de Acuña. — Leda Norma Bugna. — Walter Acuña. — Las actas y estatutos referidos fueron firmados en mi presencia por los señores: Lorenzo Vicente Bugna, oriental, viudo de doña Carmen M. Bottero, mayor de edad y con domicilio en la calle Angel Salvo número trece; Orlando Walter Bugna Bottero, oriental, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Angel Salvo número trece; Elida Carmen Bugna de Acuña, oriental, casada con don Walter Acuña, mayor de edad y con domicilio en la calle Progreso número novecientos cuarenta y siete; Leda Norma Bugna Bottero, oriental, soltera, mayor de edad y con domicilio en la calle Angel Salvo número trece: Walter Acuña, oriental, casado con doña Elida Carmen Bugna, mayor de edad y con domicilio en la calle Progreso número novecientos cuarenta y siete, y Antonio Gagetta Iribarne, oriental, casado con doña Celeste E. Laurciro mayor de edad y con domicilio en la calle Paysandú mil novecientos veintisiete; todas personas de mi conocimiento y domiciliadas en esta ciudad de Montevideo. — En fe de ello, y a pedido de don Antonio Gagetta facultado por la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los estatutos citados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica de la referida sociedad, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Copia: "Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Orlando Walter Bugna y Antonio Gagetta Iribarne, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 217 y 218, ante el señor Ministro se presentan y exponen: 1) Se ha constituído una sociedad anónima denominada "L. Bugna E Hijos Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos transcriptos en el acta de aprobación de fecha 19 de diciembre de 1952 cuya copia se acompaña. 2) Estando facultados ampliamente por la cláusula tercera de las disposiciones transitoria de los mencionados estatutos para realizar las gestiones pertinentes para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como la aprobación de sus estatutos al señor Ministro piden: Primero: Se les tenga por presentados con los recaudos acompañados y constituído el domicilio legal. Segundo: Previo los trámites de estilo se le conceda la Personería Jurídica a la sociedad anónima "L. Bugna e Hijos Sociedad Anónima" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que en oportunidad se les entregue el recaudo acompañado, así como testimonio de todo lo actuado. Sírvase el señor Ministro proceder de conformidad a lo solicitado por ser justicia. (Fdo.): Orlando Walter Bugna. — Antonio Gagetta Iribarne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de Abril de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de L. Bugna e Hijos S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldión, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "L. Bugna e Hijas S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de [illegible] de 1922. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — [illegible] M. Pittaluga.

[illegible]nisterio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "L. Bugna e Hijos" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la compra del activo y pasivo de la sociedad colectiva "L. Bugna e Hijos" y la explotación de los negocios de tienda, sastrería, mercería y fábrica de tejidos de punto en general; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00): Considerando los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "L. Bugna e Hijos S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o, 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Orlando W. Bugna uruguayo, soltero, y Antonio Gagetta Iribarne, uruguayo, casado, fijando ambos domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 218), ante el señor Juez se presentan y exponen: 1.o) Que se ha constituído sociedad anónima bajo la firma "L. Bugna e Hijos S. A.", con domicilio en la avenida Agraciada N.o 3961, cuyo objeto es la explotación de los giros de "tienda, sastrería, ropería, mercería y fábrica de tejidos de punto, y los derivados que se relacionen con esta explotación; las operaciones de importación y exportación, el ejercicio de representaciones comerciales y/o industriales, y la compra venta y administración de bienes inmuebles" (artículo 2.o de los estatutos sociales); 2.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "L. Bugna e Hijos S. A." por decreto de fecha 5 de Mayo de 1953. 3.o) Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de los estatutos, los subscriptos han sido facultado para representar a la sociedad y correr los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio; 4.o) Que agregan los estatutos de L. Bugna e Hijos S. A." y el testimonio de aprobación de los mismos. Por lo tanto, al señor Juez piden: Ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad anónima "L. Bugna e Hijos S. A.". Será justicia. — Orlando W. Bugna. — Antonio Gagetta Iribarne.

Otrosí decimos. Que cumplida la inscripción pedida se nos devuelvan los estatutos y el testimonio de su aprobación. — Orlando W. Bugna. — Antonio Gagetta Iribarne.

9975. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público son otro trámite. — Achard. — Tróccoli.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripcion solicitada. — Montevideo 17 de Agosto de 1953. — Julio Viana.

Montevideo Agosto 27 de 1953. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la sociedad gestionante a cuyo efecto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y agregados los mismos sin necesidad de escrito líquidense y páguense los tributos Al solo efecto fiscal, regúlanse los honorarios de esta tramitación en doscientos veinte pesos ($ 220.00). Háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Calcagno.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 990. — Presentado hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas e inscripto en este Registro con el N.o 138 al Fo. 1217 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona

Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$608.00 1|pub. 17774.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se ha dispuesto la inscripción de los siguientes estatutos: "Lechiguana Sociedad Anónima"

Testimonio: "Acta de constitución de "Lechiguana Sociedad Anónima". — En Montevideo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos comparecen los señores Luis Echevarría que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Margarita López de Echevarría y domiciliarse en 8 de Octubre 2315; doctor Orosmán Echevarría que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irene Leunda de Echevarría y domiciliarse en Brandzen 2226; doctor Pelayo Mario Abella que dice ser oriental, mayor de edad, soltero y domiciliarse en Paysandú 941, piso 4.o, escritorios 9 y 10; Julio César Fignoni que afirma ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lilia Elvira Brussoni de Fignoni, con el mismo domicilio que el anterior; y doctor Jorge Echevarría Leunda, que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Casilda Petit de Echevarría y con domicilio en Bolivia 1346. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y para que lo consigne en esta acta, dicen: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por la legislación vigente en materia comercial. Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Lechiguana Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima regida por estos estatutos, por el Código de Comercio, y demás legislación aplicable.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas y derivados, la concesión de préstamos personales, prendarios e hipotecarios, así como también la explotación, adquisición y enajenación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales, de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes, corporales, incorporales, muebles e inmuebles, que fueren necesarios. A tales efectos y con carácter meramente enunciativo puede realizar, enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todos o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios o prendarios sobre los mismos. Estará autorizada además para efectuar toda clase de actos y contratos y personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades, sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; prestar y tomar dinero en cualesquiera de las formas, sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles; aceptar y repudiar legados; constituir enfiteusis; establecer colonias e importar y exportar toda clase de productos, etc.

Art. 4.o La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser prorrogada por una asamblea extraordinaria con el quórum exigido por el artículo 30 para la modificación de los estatutos, y en las condiciones previstas por el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 5.o El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el Uruguay o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 6.o El capital inicial se fija en la cantidad de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) que podrá ser ampliado por resolución del Directorio a tres millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 7.o El capital social se fraccionará en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Podrá incluirse en un solo título varias acciones.

Art. 8.o Las acciones, así como los títulos que representen a más de una acción, serán extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa y serán refrendados con la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar a terceros en acciones el aporte de bienes en especie o en servicios.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración de la sociedad

Artículo 10. La sociedad será regida por un Directorio de cinco miembros sean accionistas o no. Al Presidente le corresponderá doble voto en caso de empate. En la primera sesión ordinaria del Directorio se designará de su seno un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales que el Directorio otorgue con ese fin.

Art. 11. El cargo de Director será indelegable y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o simple licencia de algunos de sus miembros, el Directorio designará a quienes hayan de substituirlos. Los substitutos durarán en el cargo hasta el reintegro de los titulares o la terminación del período para el cual fueron electos aquéllos.

Art. 12. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y continuarán en el ejercicio de sus cometidos hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de su cargo. El Directorio sesionará una vez cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente

cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten a éste, por escrito, dos de sus miembros.

Art. 13. El Directorio estará investido de los más amplios poderes de dirección, representación y administración pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el artículo 3.o siempre que tiendan a la obtención del objeto social, con la sola excepción, de las enajenaciones y gravámenes reales sobre bienes raíces, que deberán ser autorizados por una asamblea extraordinaria citada al efecto.

Art. 14. Corresponde al Directorio: A) Dictar los reglamentos internos y las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de las asambleas y del propio Directorio; B) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; C) Ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos ,suspenderlos y destituirlos, estando autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; D) Comparecer por intermedio de su Presidente y Secretario, por apoderado, ante todas las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que le confieren los presentes estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Interpretar estos estatutos; F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando ello corresponda, formular sus órdenes del día y presentar a las primeras la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. 15. El Directorio será electo por simple mayoría de votos en la asamblea ordinaria, que fijará además, en el mismo momento, la retribución de sus integrantes o declarará honorarios dichos cargos.

Art. 16. Serán funciones del Presidente además de las ya establecidas en este estatuto: A) Presidir las asambleas y el Directorio siendo responsable de todo lo relativo a la convocatoria y normal funcionamiento de los mismos; B) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del Directorio o de la asamblea; C) Tomar todas las medidas urgentes en defensa del patrimonio social, dando cuenta por escrito a los demás miembros del Directorio dentro de las 48 horas siguiente; D) Convocar ordinaria y extraordinariamente al Directorio; E) Firmar con el Secretario las actas de sesiones de la asamblea y del Directorio, así como la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; F) Otorgar conjuntamente con el Secretario todos los actos o contratos en que intervenga la sociedad, salvo el caso de que el Directorio hubiera designado mandatario; G) Comparecer conjuntamente con el Secretario ante las autoridades judiciales y administrativas, siempre que el Directorio no hubiere designado apoderado al efecto: H) Autorizar conjuntamente con el Secretario los cheques, giros y pagos contra las cuentas de la sociedad, retiro de documentos, dineros y valores de la misma.

Art. 17. El Secretario actuará conjuntamente con el Presidente en los actos que así lo establezcan los estatutos y responderá con aquél solidariamente del buen cumplimiento de sus funciones específicas.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 18. La asamblea general ordinaria, nombrará cuando lo repute necesario un Síndico titular y otro suplente que podrán ser accionistas o no.

Art. 19. Serán funciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue necesario; B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria, cuando entendiese, que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 20. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Secretario, a falta de ambos, la asamblea elegirá Presidente dentro de los miembros del Directorio presentes. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio: A) Aprobará o rechazará el balance anual la cuenta de pérdidas y ganancias y, en su caso, el informe del Síndico; B) Nombrará el Directorio cuando ello corresponda; C) Fijará la dotación de los Directores o los declarará honorarios; D) Nombrará al Síndico titular y al suplente cuando lo repute necesario y fijará su dotación o los declararán honorarios; E) Aprobará la distribución de dividendos pudiendo decidir que éstos se paguen total o parcialmente en acciones; F) Resolver en cada caso qué porcentaje de las utilidades se destinará a fondo de reserva; G) Considerará cualquier asunto que figure en la orden del día.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que lo decida el Directorio o lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen un 20 o|o del capital integrado, en este último caso conjuntamente con el petitorio debe elevarse al Directorio el orden del día que se desee tratar. El Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias resolverán: A) Las propuestas de enajenaciones y gravámenes reales sobre bienes raíces que proponga el Directorio, lo cual deberá ser resuelto por accionistas que representen los 3|4 del capital integrado; B) Las propuestas de reforma de estatutos, o la prórroga del plazo de duración de la sociedad; C) Cualquier otro tema incluído en la orden del día.

Art. 23. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con diez días de anticipación expresándose el motivo de la convocatoria, fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 24. Para asistir y votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias es necesario registrar con una antelación de dos días a la reunión las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones pedido por cualquier Banco del país.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuviesen representadas el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a su primera convocatoria no concurriera el número necesario se citará por segunda vez para dentro de diez días, observándose en esta segunda convocatoria las mismas formalidades que para la primera. Esta segunda asamblea funcionará sea cual fuere el porcentaje de capital representado.

Art. 26. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no imposibilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 27. Por cada mil pesos valor nominal se tendrá derecho a un voto con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder, debiéndose entregar los documentos que acrediten la representación en las Oficinas de la sociedad o en quien delegue la recepción de las acciones con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos

Artículo 30. Para la reforma de los estatutos sociales se convocará una asamblea extraordinaria, que podrá resolver dicha modificación siempre que cuente con el voto favorable de la mayoría de accionistas que representen los 3|4 del capital integrado.

Disolución y liquidación

Artículo 31. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo o sus prórrogas; B) Por resolución de la asamblea extraordinaria con el cuórum a que se refiere el artículo 30; C) Por causales previstas por la legislación comercial.

Art. 32 El primer Directorio estará integrado por Luis Echevarría en carácter de Presidente, doctor Jorge Echevarría Leunda, como Secretario y Margarita López de Echevarría, doctor Bolívar Echevarría y doctor Orosmán H. Echevarría como vocales quienes durarán en el cargo hasta que se celebre la asamblea ordinaria de 1955 y tomen posesión de su cargo los nuevos Directores designados.

Art. 33. Queda encargado de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos el doctor Jorge Echevarría Leunda, quien podrá aceptar las modificaciones que se indicaren por los Organismos públicos competentes.

Tercero: Solicitan los comparecientes se agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que se soliciten. Y para constancia se labra la presente, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos hábiles y de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Echevarría. — O. Echevarría. — M. Abella. — Julio César Fignoni. — J. Echevarría Leunda. — Juan Carlos Pons (hijo). — Alfredo Inciarte Castells. — O. Pérez del Castillo. —

N.o 10. — Protocolización de estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima" del folio treinta y siete al folio cuarenta y dos. Sigue a la verificada al trece de Agosto del año en curso bajo el membrete: "Nº 9. Protocolización de un Convenio. A la solicitud de Egam Sociedad Anónima y José Sorensen del folio treinta y seis . Doy fe. Hay un signo. D. Pérez del Castillo. — Es primer testimonio que expido para "Lechiguana Sociedad Anónima" el que signo y firmo en Montevideo. Hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Daniel Pérez del Castillo.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda. — Sr. Ministro: Jorge Echevarría Leunda (C. I. 410254) con domicilio en Paysandú 491, piso 4º, escritorios 9 - 10, por "Lechiguana Sociedad Anónima" según lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos que acompaño, al señor Ministro digo: Que según resulta del original y tres copias de los estatutos que acompaño, se ha constituído en Montevideo la sociedad cuya representación invoco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito: Se autorice el funcionamiento de esta sociedad y se aprueben sus estatutos. Otrosí digo: Se disponga la devolución del original con el testimonio de lo actuado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Jorge Echevarría Leunda. C. I. 410254. A.V A. 6964. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1953. — Informe la Inspección G. de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos mencionados en el artículo 3º serán aquellos necesarios como medio de realizar el objeto principal de la sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Lechiguana Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna con respecto a la emisión de "debentures", mantiene el Fiscal la opinión expuesta en el dictamen Nº 493 1944 de 7 de junio de 1944, emitida en el expediente de "Horacio Torrendell S. A.". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Lechiguana Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes y valores; deberá entenderse que los actos y negocios mencionados en el artículo 3º serán aquellos relacionados directamente con el objeto social: 2º Su capital autorizado será de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión, con la limitación que surge de la ley 5.343. de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2º Los estatutos a estudio con la salvedad apuntada no contrarían nuestra legislación Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal: El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jorge Echevarría Leunda constituyendo domicilio en Paysandú 941. piso 4, escritorios 9 - 10, al señor Juez se presenta y dice: Que surge del artículo 33 de los estatutos de "Lechiguana Sociedad Anónima" aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre de 1953, ha sido facultado para solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, así como también, en la Matrícula de Comerciantes (artículo 407 del Código de Comercio). A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesta: A) Denominación: "Lechiguana Sociedad Anónima". B) Objeto: Explotación agronecuaria en todas sus formas y derivados, la concesión de préstamos personales, prendarios e hipotecarios, así como también la explotación, adquisición y enajenación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. C) Domicilio: En la Ciudad de Montevideo. D) Administración: la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, electos cada dos años por la asamblea ordinaria. Por lo expuesto solicita: 1º Se ordene previa vista fiscal, la inscripción de este estatuto en el Registro de Actos del Registro Público de Comercio. 2º Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor. 3º Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán. 4º Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito. 5º Que se entreguen al suscripto o al señor Julio César Fignoni los recaudos que se acompañan. así como también el certificado de inscripción en la matrícula. — Jorge Echevarría Leunda. — Montevideo, 12 de Noviembre de

1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Fdo.:) Hugo Pucurull. — H. López Fernández. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, en conocimiento. Conste. Julio Real. — Fiscalía de lo Civil de segundoturno Nº 5456. Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Julio C. Espínola. — Nº 15265. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 10 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro G. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones vuelvan. — (Fdo.:) Fleurquin Narbondo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — En cumplimiento del auto Nº 15265 de fs. 11 v., con el Nº 142 al F.o 1269 del Lº Nº 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$464.00 1|pub. 17850.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sud América Construcciones Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Sud América Construcciones Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. se reúnen en la casa de la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete. cuarto piso, apartamento ocho, los señores doctor José L. Chouhy Terra, Rodolfo J. Rugnon y Carlos María Navas y deciden la constitución de una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad.

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Se constituye la sociedad anónima denominada "Sud América Construcciones" que se regirá por estos estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Montevideo (Uruguay).

Art. 3º La Sociedad tiene por objeto: I) Realizar por cuenta propia o de terceros. en el país o en el extranjero. toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo a ese objeto, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos, constuir edificios para alquilar. vender. o transferir por el sistema de la propiedad horizontal, explotar por cuenta propia o de terceros predios destinados a la ganadería, la agricultura, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativo. II) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones. operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. y toda clase de operaciones de importación. III) Fomentar. financiar, participar y asociarse por vía de suscripción aporte, cesión. o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales. financieras o comerciales. IV) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero. V) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos, u operaciones civiles. comerciales y financieras. sin distinción alguna, relacionada directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4º La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo, salvo caso de disolución anticipada. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital se fija en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representado por cuatro mil acciones de $ 100.00 (cien pesos), cada una, y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes si así lo decide el Directorio. Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 6.o. **Los acciones serán al portador.**

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 7.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos, tres, cuatro o cinco miembros según lo determine la asamblea general de accionistas, los que serán elegidos por esta a simple mayoría de votos. El mandato de los Directores será de un año, siendo reelegibles indefinidamente. En el caso de que por muerte, renuncia, ausencia o incapacidad quedara vacante un puesto de Director, el o los Directores restantes designarán a quien haya de reemplazarlo, lo que podrán hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes substituyeren con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 8.o. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacionen con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones, todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios. operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige una autorización expresa.

Art. 9.o. Los Directores percibirán las remuneraciones que les fije la asamblea general de accionistas.

Art. 10 El Directorio podrá delegar por acta subscripta por todos sus integrantes o por poder otorgado ante escribano público, en uno o más administradores gerentes, miembros del Directorio o no las más amplias facultades en materia de administración. En el caso en que por este hecho o por cualquier otro motivo, un Director percibe una remuneración aparte a la que le corresponde como tal, esta circunstancia será puesta en conocimiento de la asamblea de accionistas en la primera reunión que se realice.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 11. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar en su caso los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar si correspondiese el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio. nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás punto sque compongan el orden del día elaborada por el Directorio Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquier punto en caso de haber sido convocadas por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto por dos anuncios en dos diarios, uno de los cuales sería el "Diario Oficial" expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de seis días de la publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria en caso de estar representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y las autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión, por lo menos seis días antes y siempre que no adopten resoluciones susceptibles de obligar a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos mencionados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse cualquiera sea el número de accionistas presentes. En cualquier caso bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria. Los mismos quórums y la misma mayoría serán suficientes para tratar y resolver los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de más edad que estuviese presente. Cada acción de derecho a un voto con las limitaciones legales.

TITULO V

Balances

Artículo 13 Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario-balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulte, una vez hechas las previsiones y amortizaciones adecuadas a juicio del Directorio se destinarán: A) Las cantidades que el Directorio fije para constituir fondos especiales de reserva; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de duración si nque el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 o|o de su capital.

Art. 15. La sociedad podrá asimismo disolverse cuando la mayoría de accionistas, convocada especialmente a ese efecto, con quince días de anticipación por lo menos resuelvan su disolución. Dicha asamblea podrá reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria. En los casos a que se refiere este artículo, las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes.

Art. 16. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del Liquidador o de la Comisión Liquidadores que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá la forma de llenarse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y establecerá su remuneración.

TITULO VII

Artículo 17. El primer Directorio que se compondrá de dos miembros y el primer Síndico serán elegidos por acta notarial que otorguen los fundadores.

Art. 18. Facúltase al doctor José L. Chouhy Terra y al señor Guillermo Bausero para realizar, conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales todas las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos. solicitar la inscripción de los actos constitutivos, en el Registro Público de Comercio realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la Matrícula de Comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los demás actos necesarios para organizar el funcionamiento de la sociedad

Art. 19. Esta sociedad no estará comprendida dentro de las disposiciones de la ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra. — Rodolfo Juan Rugnón.

Francisco Silva Escudero, escribano: Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores doctor José Ladislao Chouhy Terra, divorciado, Rodolfo J. Rugnón y Carlos María Navas, casados, todos orientales mayores de edad y domiciliados en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete, quinto piso. En fe de ello. y a pedido de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Francisco Silva Escudero, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero Aguirre (Credencial Cívica A.E.A. 2141), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 4. Apto. 8, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Sud América Construcciones", la que se regirá por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Francisco J. Silva Escudero, cuyo testimonio acompaño. La sociedad que se menciona no se regirá por la ley del 24 de junio de 1948. — N.o 11.073. — Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el artículo 18 de sus estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio a V. S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias del mismo. Segundo: Que previos informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la vista Fiscal correspondiente, se conceda, Personería Jurídica a "Sud América Construcciones" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que "fecho" se entregue al subscripto o a las personas nombradas en el artículo 18 o al señor Juan Carlos Sirtori, el recaudo acompañado así como también el testimonio de lo actuado a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — Montevideo Setiembre 23 de 1953. — Guillermo Bausero Aguirre. (Credencial Cívica Serie A.E.A N.o 2141). — Ríos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 28 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de octubre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Construcciones Sud América Sociedad Anónima" pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Con la salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad, dada la calidad de mandatarios de los mismos y las funciones que le asignan los presentes estatutos, puede dárselas aprobación y reconocer a "Sud América Construcciones" la Personería Jurídica que solicita, dándole autorización para instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — Raúl Laguarda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Sud América Construcciones Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de transacciones sobre bienes muebles e inmuebles, importación y exportación. 2.o) Su capital autorizado será de $ 400.000.00. 3.o) El Fiscal de Gobierno de 2.o turno considera que debe establecerse en el estatuto que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad. (fs. 8) Considerando: Que la observación Fiscal resulta inoperante pues ese requisito es consecuencia directa de las disposiciones comerciales y civiles que rigen la materia. Considerando: Que el estatuto a estudio no contraría el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sud América Construcciones Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — (Fdo): Héctor S. Schinca.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Guillermo Bausero, por "Sud América Construcciones Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, Apto. 8, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento confiriéndose la Personería Jurídica. El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales, o sea: La sociedad tiene por objeto: I) Realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, rurales, o urbanos, pudiendo a ese objeto, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos, construir edificios para alquilar, vender o transferir por el sistema de la propiedad horizontal, explotar por cuenta propia o de terceros predios destinados a la ganadería, la agricultura, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativa; II) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros, y toda clase de operaciones de importación y exportación; III) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales; IV) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero; V) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses. La sociedad no tiene factor ni Gerente. La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, Apto. 8. En mérito a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez, pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Sud América Construcciones Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a "Sud América Construcciones Sociedad Anónima" en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I), Libro I) del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. (Fdo.): Guillermo Bausero.

Presentado hoy día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres con unos estatutos. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2872 al folio 483 del libro 43 de Conocimiento. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Al despacho. — Conste. — Pereira.

24.003. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6.553. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — (Sud América Sociedad Anónima) (Fdo.): Francisco Pagano.

24.777. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Liquidados y repuestos los atributos, vuelvan fijándose a los efectos del artículo 48 de la ley 27 de Marzo de 1953 la cantidad de pesos 100.00. — França. — Rolando.

Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — El interesado repuso el sellado ($ 16.00). Recibo N.o 313.568. Libro 43, Folio 483. — Conste. — Roland.

Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Al despacho. — Pereira

25.049. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas; remítase al Registro respectivo a sus efectos, devuélvanse los recaudos, expídase certificados, certifíquense los libros y archívese. — França. — José Tomás Pereira.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — Recibido, con esta fecha. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 25.049 de fs. 15 con el N.o 143 al Folio 1.277 del Libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 25.049 de fs. 15 y con el N.o 303 al Folio 151 del Libro N.o 2 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José T. Pereira, Actuario.

$274.00 1|pub. — 17872.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública N.o 174. Adquisición de hasta 25.000 kilogramos de arroz elaborado. Fecha de recepción y apertura de las propuestas: 29 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas.

Licitación Pública N.o 176. (Segundo llamado). Adquisición de hasta 150.000 kilogramos de porotos. Fecha de recepción y apertura de las propuestas: 23 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser retirados en la Intendencia, calle Cerrito N.o 618, dentro del horario hábil de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso

(Cuenta corriente) 1|pub. 33210 Dic.22-v.dic.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la provisión del cargo de Director con Cátedra del Instituto de Sanidad Vegetal (media dedicación, 4 horas diarias) para profesionales ingenieros agrónomos.

El plazo para la inscripción vence el día 30 de Enero de 1954 a la hora 11.

La inscripción se realizará en la Secretaría de la Facultad donde los interesados podrán recabar los informes que consideren necesarios de 8 a 11 horas.

Los interesados deberán acompañar una relación de títulos, méritos y antecedentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Ingeniero Agrónomo Bernardo Rosembgurtt. Decano. — Ingeniero Agrónomo César Arturo. Secretario.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33216-Dic.22-v.dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios (segundo llamado), para el suministro durante el año 1954 de pancitos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361, de 12 a 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33214-Dic.22-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LYDIA ZARATE, argentina, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de que se declara autora titulado: "El arte de cocinar" (recetario mensual), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17936-Dic.22-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70102. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha El Cronista Comercial S. R. L., capital m|n. 1:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado le registro de la marca "EL CRONISTA COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17930-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70053 — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOR", para distinguir las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17918-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70086. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "MACRO-BEFOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17919-Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 70100. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fixol y Stickphast Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FIXOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17913 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70103. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mercogliano y Humberto Abel Pérez, de Montevideo, solicitan la marca, "MACAO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17914 Dic.22-v.en.4.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Miguel Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17922-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9965. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Rudolf Knoll, de Crailsheim, Württemberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de azulejos de cemento tipo vidriado por sistema en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17921-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9968. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17920-Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 9961. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Antonio Santa Rosa, domiciliado en Quiebrayugos 4711, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema en soportes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique L. de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17931-Dic.22-v.en.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 423
Segundo llamado

Suministro de 1.200 escobas de paja amarilla. Fecha de apertura: Enero 5 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33215-Dic.22-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 58

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica y reparaciones de 1 montacargas y 1 montacoches del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos res-

pectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.80.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33211-Dic.22-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Obras de albañilería y de terminación de un edificio.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de las obras de albañilería y complementarias, instalaciones y terminaciones del edificio destinado al Planetario de Montevideo, ubicado en el Parque Pereyra y Rossell, con frente a la calle Rivera, de acuerdo con los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 35.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir el acto, el día 15 de Enero de 1954, a la hora 10.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33213-Dic.22-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para ejecutar las instalaciones eléctricas del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva respectiva y planos números 868 y 869 que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.45 cada ejemplar. Se fija el día 7 de Enero de 1954, a las 10 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal 9.o piso.

(Cuenta corriente) 1|pu. 33212-Dic.22-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.660 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de la Avenida Parque y Parque Fluvial del Río Uruguay (Zona Norte), de los siguientes inmuebles:

Propietaria. Victoria C. R. de Leites, manzana 429, padrón N.o 2757, superficie 1.865 ms.2 y manzana 428, padrón N.o 2862, superficie 2.030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10, 247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente)) 8|pub. 33203 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto N.o 3659 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de la avenida Parque, el siguiente inmueble:

Propietario: Arriarán y Tolosa; Manzana 433; Padrón N.o 2378; Superficie 2184 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho días (8), se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33209 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "TASA GENERAL MUNICIPAL" Y "DERECHOS DE ABASTO".

La Junta Departamental de Rocha, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o. Los servicios municipales de Salubridad, Limpieza y Alumbrado Público, serán abonados por los beneficiarios de los mismos propietarios de bienes inmuebles, urbanos y suburbanos, establecimientos comerciales e industriales, escritorios, estudios y consultorios profesionales, mediante el pago de una contribución denominada "Tasa General Municipal" substitutiva del llamado "Impuesto General Municipal" (artículo 4.o de la ley de 14 de Enero de 1916, artículo 52 (parte final) de la ley N.o 9.515, y artículos 254 y 297 de las Constituciones de 1942 y 1951 respectivamente).

Art. 2.o. Las propiedades inmuebles abonarán anualmente la Tasa a que se refiere el artículo precedente, sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria con arreglo a la siguiente escala: A) Inmuebles cuyo aforo sea de hasta $ 1.000.00 inclusive, pagarán $ 8.00; B) Inmuebles de más de $ 1.000.00 hasta $ 2.000.00 inclusive, pagarán $ 12.00; C) Inmuebles de más de $ 2.000.00 hasta $ 3.000.00 inclusive, pagarán $ 16.00; D) Inmuebles de más de $ 3.000.00 hasta $ 5.000.00 inclusive, pagarán $ 20.00; E) Inmuebles de más de $ 5.000.00 hasta $ 7.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 32.00; F) Inmuebles de más de $ 7.000.00 hasta $ 10.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 40.00; G) Inmuebles de más de $ 10.000.00 hasta $ 15.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 50.00; H) Inmuebles de más de $ 15.000.00 hasta $ 20.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 60.00; I) Inmuebles de más de $ 20.000.00 hasta $ 30.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 70.00; J) Inmuebles de más de $ 30.000.00 hasta $ 50.000.00 de aforo inclusive, pagarán $ 85.00; K) Inmuebles de más de $ 50.000.00 hasta $ 100.000.00 de aforo inclusivo, pagarán $ 95.00; L) Inmuebles de más de $ 100.000.00, $ 95.00 más el 1,2 o|oo sobre el excedente.

Art. 3.o. Los establecimientos comerciales e industriales escritorios estudios y consultorios profesionales en ejercicio, que al igual que los inmuebles se beneficien con cualesquiera de los servicios referidos en el artículo 1.o, que abonen Patente de Giro fija o proporcional, abonarán anualmente una Tasa con arreglo a la siguiente escala: A) Los de 2.a y 3.a categoría, $ 16.00; B) Los de 4.a y 5.a categoría, $ 22.20; C) Los de 6.a a 8.a categoría, $ 32.00; D) Los de 9.a a 12.a categoría, $ 43.00; E) Los de 13.a a 15.a categoría, $ 60 60; F) Los de 16.a a 23.a categoría, $ 80.00. G) Los de 24.a $ 100.00 más un 10 o|o del valor de la Patente de Giro que exceda de la categoría 24.a para aquellos contribuyentes que abonaren mayores patentes.

Art. 4.o. La Tasa General Municipal se hará efectiva conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y|o la Patente de Giro, rigiendo para la percepción de aquélla, los procedimientos, plazos y sanciones establecidas para el cobro de éstas.

Art. 5.o. Las oficinas recaudadoras de Impuestos Directos verterán como hasta la fecha en la cuenta "Intendencia Municipal" abierta en el Banco República, los importes recaudados mensualmente por concepto de "Tasa General Municipal".

Art. 6.o. Cuando las vías de tránsito se encuentren iluminadas por el sistema de "arcos voltaicos" o por faroles de intensidad lumínica media hemisférica desde 100 bujías decimales en adelante, los contribuyentes abonarán la "Tasa General Municipal" con los recargos siguientes: A) Cuando la distancia al foco o arco voltaico sea inferior a 25 metros del punto medio del frente del terreno o de la puerta principal del inmueble, (si estuviera edificado) se pagará la Tasa con un aumento del 10 o|o; B) Cuando la referida distancia sea superior a 25 metros y no mayor de 40 metros, el recargo será del 5 o|o.

Art. 7.o. Para relacionar con el aforo de las propiedades el pago de la "Tasa General Municipal", se considerará como medio millar la fracción inferior a $ 500.00 y como millar entero la fracción mayor de $ 500.00.

Art. 8.o La propiedad en que tenga asiento cualquier ramo comercial, industrial y profesional y que también sea ocupada por su dueño tendrá una rebaja del 50 o|o en la escala determinada en el artículo 3.o de esta Ordenanza.

Art. 9.o. Quedan exonerados del pago de "Tasa General Municipal": A) Los inmuebles de propiedad municipal y las actividades comerciales, industriales y profesionales de orden social desarrolladas por organismos dependientes del Municipio de Rocha, en exclusivo provecho de éste; B) Los inmuebles de propiedad nacional ocupados por oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, excluídos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; C) Los inmuebles de propiedad nacional destinados a la Instrucción Pública en cualquiera de sus grados o a la cultura física; D) Los inmuebles aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en una cantidad hasta de un mil pesos, siempre que sea el único bien raíz del propietario y éste lo habilite; E) Las imprentas en que se editen diarios, periódicos y revistas en forma continuada.

Art. 10. Pagarán un 50 o|o de la "Tasa General Municipal" las viviendas económicas construídas o reconstruídas mediante préstamos especiales otorgados por instituciones de crédito, cuando el aforo no sea superior a los dos mil quinientos pesos y sean habitados por sus propietarios en calidad de única bien raíz.

Art. 11. Los propietarios, instituciones o personas con derechos a la exoneración o rebaja de la "Tasa General Municipal", deberán acreditar ante la respectiva oficina recaudadora, en forma documentada, la razón que les asiste en su pretensión.

Art. 12 El Municipio, por su rama ejecutiva deberá reglamentar la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 13. La "Tasa General Municipal" que se crea, entrará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Derechos de Abasto

Art. 14. Suspéndese en el Departamento lo relativo al llamado "Impuesto General de Abasto" las disposiciones de la ley 5.378 de 14 de Enero de 1916 y deróganse todas las disposiciones de orden municipal relacionadas con el mismo.

Art. 15. Substitúyese el "Impuesto General de Abasto" por "Tasa General de Abasto" que abonarán los abastecedores o carniceros que faenen reses para el consumo, y de acuerdo a la siguiente escala Por cada animal vacuno $ 2.00; Por cada ternero $ 1.00; Por cada lanar $ 0.50; Por cada cordero $ 0.25; Por cada porcino $ 2.00; Por cada lechón $ 1.00.

Art. 16. La "Tasa General de Abasto" entrará en vigencia el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sesión del día 16 de Noviembre de 1953. — La Junta Departamental de Rocha: Resuelve: con once votos a favor en trece señores Ediles presentes, aprobar en principio lo solicitado por el Ejecutivo Municipal en estos obrados, sujeto a la posterior resolución del Tribunal de Cuentas de la República, a quién se remite este expediente para su dictamen correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — (Fdo.): L. Corradi Irisarri, Presidente. — J. M. Lema Méndez, Encargado Secretaría.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 23 de Noviembre de 1953, aprobó la siguiente resolución:

Producir su dictamen favorable al proyecto de Tasas sometido a su consideración. — (Fdo.): Raúl Onetti, Vicepresidente. — Adhemar Zarza Paez, Prosecretario.

Junta Departamental en sesión del día 11 de Diciembre de 1953. — Visto el dictamen favorable producido por el Tribunal de Cuentas de la República en estos obrados, en el cual no se formula observación alguna y de acuerdo con la resolución de esta corporación de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se resuelve por unanimidad aprobar en definitiva lo solicitado en estos antecedentes y elevarlos al Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes. — (Fdo.): Lumber Corradi Irisarri, Presidente. — J. M. Lema Méndez, Encargado de Secretaría.

Intendencia Municipal. — Rocha, 15 de Diciembre de 1953. — Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial", remítase copia con lista de afectación de padrones departamentales urbanos comprendidos en la presente Ordenanza a la Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Catastro, Oficina Departamental de Catastro y Sucursal Rocha de la Dirección General de Impuestos Directos y diligenciado déjese constancia y archívese. — (Firmado): Dr. Mario Sobrero, Intendente Municipal.

(Cta. corriente) 1|pub. 33207 Dic.22-v.dic.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 22 de 1953

2.a Sección

JOSE LAGRECA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 e ISABEL MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

4.a Sección

MANUEL PEREZ JEREMIAS, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 900 y ABIGAIL BRAVO NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 886.

7.a Sección

HECTOR BORDOLI, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Minas N.o 1634 y LAURA ELENA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Minas 1634.

RAMON PERDOMO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1579 y BLANCA ROSA WOLCAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1509.

JUAN LAZAR, 22 años, soltero, ayudante de ingeniero, rumano, domiciliado Médanos 1512 y CLARA COLOMBINA KMETZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1512.

ATILIO ANGELELLI, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494 y MARIA EMILIA DOS ANJOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

9.a Sección

HONORIO ARMANDO MORENO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lecocq 1638 y JUANA ILDA IFRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 3034.

RAUL OSCAR FRANCO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Berreta 5243 y ALBA CLARA TESSORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal Rodríguez 8502.

10.a Sección

HECTOR MARIA ZALACAIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3675 y ALBA DEOLINDA VAZQUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3728.

GARABED EMERZIAN, 46 años viudo, comercio, armenio, domiciliado L. Forteza 2692 y ARAXIE KEBDJIAN, 59 años, viuda, modista libanesa, domiciliada L. Forteza 2692.

RAUL DEVITA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3544 y MAHIBE MABHEM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 7919.

ARTURO SCHUBART PONCE, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado L. Forteza 2563 y RAMONA NELLY MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2568.

SALVADOR OTTONELLO 66 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado General Viana 2726 (in extremis accidentalmente Hospital Pasteur) y ALEJANDRINA BENTANCOR, 58 años, soltera, oriental, domiciliada General Viana 2726.

DELMAR ALVEZ CARDOZO, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Larravide 3037 (in extremis accidentalmente en Hospital Pasteur) y MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3087.

13.a Sección

PEDRO FORNARI ORSETTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4059 y MANUELA LUCIA GARIN CABRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4094.

FRANCISCO IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3816 y MARINA LIDIA AMORENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1789.

14.a Sección

CARLOS MARIA VILA TURREN, 25 años, soltero, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 1007 y ZULIMA DEL CARMEN GAMBETTA ALSUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1007.

16.a Sección

LUCAS TRIFONICO VITABAR, 58 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 959 y ALBA LILIA ZUNINO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 694.

$2.00 3|pub.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES. Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo. 6. Fo. 25), se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos, o sucesores a título universal o [illegible] a cualquier persona que se considere con derecho el inmueble objeto de expropiación [illegible] que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado [illegible] en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo[illegible] sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1943 que tiene una superficie de trescientos cuatro metros mil ochocientos veintidos centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría); 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259; 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur, sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GUELMOS o GÜELMOS DE PESSOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17938 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA BALDIVIA DE BERRUTTI o FRANCISCA CRISTINA VALDIVIA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17935-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERE STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17925-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRIFAINO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA NIO CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17926-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17927-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $25.20. 15|pub. 17924-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17928-Dic.22-v.dic.31.
Feb 1o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don LEJBISZ FAJWEL CALIO[illegible] y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$8.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BETANCURT o BENTANCURT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17934 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PELUFFO DE FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ITALO SILVESTRE SORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima. — Melo, 10 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17903 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ SOUZA o FRANCISCO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17907 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Isaac Vainer, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor MIRTA EDITH VAINER, por aparecer su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Bainer" en lugar de "Vainer" que es el verdadero. Fué habilitada al efecto la feria de Enero de 1954. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 17916 Dic.22.-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO BITTENCOURT SILVA o SERGIO SILVA BITTENCOURT o DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17909 Dic.22-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ANGELA VESPA OLIVERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 14 de 1953. — Horacio L. Casalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 17912 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ o LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17911 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

BARRACA SUSENA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente mes, se abonará el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio 1953-1954, en sus oficinas Avenida 18 de Julio 1670, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

$3.60 3|pub. 17910 Dic.22-v.dic.24.

SOLAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo 467, ap. 9, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad. 2.o) Designación del o los liquidadores. 3.o) Determinación de la forma de liquidación. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Prevíénese a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea, deberán inscribirse en el Registro de Accionistas, abierto en el local de la Sociedad, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (Artículos 16 y 17 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 2|pub 17939 Dic.22-v.dic.23.

VALERIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales convócase a los accionistas de Valeria Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el Estudio del doctor Conrado H. Hughes, Misiones 1442, escritorio 6 el día 12 de Enero de 1954 a las 10 (a. m.) horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, Misiones 1442, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17938 Dic.22-v.dic.28.

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (Artículo 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 17929 Dic.22.-v.dic.24.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO S. A.

CONVOCATORIA

Doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Mateo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercer asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1953, a las 22 horas en el local de la sociedad, calle 8 de Octubre N.o 3288 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto último. 2.o) Elección de los nuevos miembros del Directorio, según artículo 18 de los estatutos sociales. 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta (artículo 38). De acuerdo al artículo 35 de los estatutos para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$9 60 2|pub. 17760 Dic.22.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953 — ELADIO CAPOTE. — ADDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 402 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo", que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Martínez y Cía. S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1953

Activo—

Mueble y útiles, máquinas, herramientas y material rodante ..	$	17.000.13
Llave	"	20.000 00
Mercaderías generales .	"	227.331 06
Caja y Bancos	"	23.020 95
Deudores varios	"	342.352 66
Gastos generales	"	3.914.70
Alquileres de futuro ..	"	55.000 00
Acciones en cartera ...	"	100.000 00
Cuentas de orden	"	83 000 00
	$	871.619.50

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	400.000.00
Acciones a emitir	"	100 000.00
Fondo de reserva	"	39.275.70
Acreedores varios	"	202.633.41
Utilidades a distribuir .	"	46.710.39
Cuentas de orden	"	83.000.00
	$	871.619.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1953

Debe—

Sueldos y gratificación al personal	$	106.924.12
Sellos y timbres	"	1.893.08
Gastos generales	"	54 103.67
Intereses y descuentos .	"	3.790.12
Utilidades a distribuir .	"	46.710 39
	$	213.421.38

Haber—

Mercaderías generales .	$	212.823.00
Cuentas pérdidas	"	598.38
	$	213.421.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reservas ...	$	3.473.85
Remuneración al señor Síndico	"	900.00
Accionistas: Dividendo 10 % sobre $ 400.000	"	40.000.00
Refuerzo gratificación al personal	"	2.336.54
	$	46.710.39

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 51.00 — 16283. — 1 pub.

S U N E Y S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Caja general		$ 3.898.24
Exigible:		
Deudores varios:		
En cuentas corrientes	$ 1.526.107.41	
Organismos Oficiales	" 343.554.75	
Con garantía hipotecaria	" 112.695.34	
Deudores diversos	" 374.466.31	" 2.356.823.81

Realizable:

Mercaderías generales:			
En stock	$ 2.580.922.59		
En despacho	" 178.308.71	$ 2.759.231.30	
Títulos y acciones		" 39.527.72	
Sucursales y Agencias		" 813.472.64	" 3.612.231.66
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 573.972.05	
Maquinarias e instalaciones	$ 192.704.50		
Herramientas y materiales	" 91.008.14		
Muebles, útiles y vehículos	" 147.908.10		
	$ 431.620.74		
Fondo de amortización	" 142.773.07	" 288.847.67	" 862.819.72
Transitorios:			
Transferencias de ejercicio:			
Instalaciones en ejercicio y débitos		" 1.986.245.77	
Facturado en instalaciones y créditos		" 1.374.739.83	" 611.505.94
Nominal:			
Llave, marcas y patentes de invención		$ 128.000.00	
Fondo de amortización		" 3.000.00	" 125.000.00
			$ 7.572.279.37
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignaciones		$ 227.755.43	
Acciones y valores depositados		" 35.000.00	
Cartas garantías bancarias (licitaciones)		" 462.943.85	
Efectos a cobrar descontados		" 318.872.95	
Maquinarias afectadas		" 82.500.00	" 1.127.072.23
			$ 8.699.351.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador Balances, rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

PASIVO

Exigible a corto plazo:

Acreedores varios:			
En cuentas corrientes	$ 457.710.73		
Acreedores diversos	" 427.967.35	$ 885.678.08	
Acreedores bancarios:			
En cuentas corrientes	$ 909.954.54		
Vales	" 434.900.00	" 1.344.854.54	$ 2.230.532.62
Exigible a largo plazo:			
Hipotecas a pagar		$ 222.567.16	
Obligaciones diferidas		" 422.736.06	
Directores y Síndicos		" 137.009.15	" 782.312.37
Obligaciones preferidas, dividendo ejercicio anterior			" 204.872.87
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 3.722.600.00	
Fondos de reserva legal		" 124.001.42	
Fondo de reserva especial		" 125.120.00	" 3.971.721.42
			$ 7.189.439.28
Pérdidas y ganancias:			
Utilidad líquida a Junio 30 de 1953			" 382.840.09
			$ 7.572.279.37
Cuentas de orden:			
Consignaciones de mercaderías		$ 227.755.43	
Depositante de acciones y valores		" 35.000.00	
Acreedores por cartas garantía (licitaciones)		" 462.943.85	
Documentos descontados		" 318.872.95	
Afectación de maquinarias		" 82.500.00	" 1.127.072.23
			$ 8.699.351.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador Balances, rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1953

PERDIDAS

Gastos de Administración Central		$ 310.067.94
Cargos generales directos:		
Intereses, descuentos y corretajes	$ 263.029.80	
Seguros y cargos inmuebles	" 51.775.85	" 314.805.65
Amortizaciones y castigos:		
Fondo de amortizaciones y castigos		" 59.576.32
Suma		$ 684.449.91
Gravámenes legales:		
Impuestos diversos de Administración	$ 120.735.96	
" importación y ventas	" 87.897.54	
" instalaciones generales	" 80.451.97	
" talleres generales	" 17.861.13	
" de exportación	" 5.746.79	" 312.693.39
Suma		$ 997.143.30
Utilidad líquida a Junio 30 1953		" 382.840.09
Suma total		$ 1.379.983.39

GANANCIAS

Departamento de instalaciones:		
Ventas totales de instalaciones	$ 3.143.764.84	
Facturaciones diferidas	" 1.374.739.83	
Ventas obras líquidas	$ 1.769.025.01	
Costo ventas instalaciones	" 1.455.934.32	$ 313.090.69
Departamento de importaciones:		
Ventas totales de mercaderías	$ 3.392.006.09	
Inversiones mercaderías en talleres e instalaciones generales	" 870.216.78	
Ventas líquidas	$ 2.521.789.31	
Costo ventas mercaderías	" 2.209.591.93	
	$ 312.197.38	
Negociaciones comerciales directas	" 30.170.77	" 342.368.15
Departamento de exportaciones:		
Negocios de exportación		" 658.802.12
		$ 1.314.260.96
Excedentes de beneficios (saldo)		" 65.722.43
Suma total		$ 1.379.983.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 36 del libro Copiador Balances, rubricado el 16 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES

Porcentajes y reservas:		
15 % Directores	$ 47.567.65	
2 % Síndicos	" 6.342.35	
5 % fondos de reserva legal	" 19.142.00	$ 73.052.00
Fondos de reserva especiales		" 117.658.80
Retribuciones y contribuciones:		
10 % Artículo 42 Estatutos	$ 31.711.76	
3 % Artículo 42 Estatutos	" 9.513.53	" 41.225.29
Dividendos:		
Acciones preferidas 4.40 %	$ 22.000.00	
Acciones comunes 4 %	" 128.904.00	" 150.904.00
		$ 382.840.09

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, efectuada el 30 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 36 del libro Copiador Balances, rubricado el 16 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 234.00. — 16627. — 1|pub.